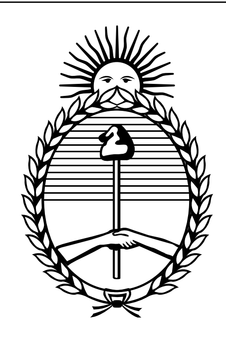
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
miércoles 23
de noviembre de 2011

Año CXIX
Número 32.283

Precio $ 2,00



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 1887/2011

Dase por prorrogada una designación en la Dirección General Técnica Jurídica.

Bs. As., 17/11/2011

VISTO el Expediente Nº S02:0011895/2011 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 y complementada por el Decreto Nº 2054, ambos del 22 de diciembre de 2010, y los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 1846 del 11 de noviembre de 2008, Nº 282 del 24 de febrero de 2010 y Nº 1530 del 20 de octubre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que mediante el Decreto Nº 1846/08 se ha designado transitoriamente en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES al agente Emiliano Jorge FEROGLIO (DNI Nº 30.753.780) en el cargo de Asistente Técnico Administrativo, Nivel C - Grado 0, con carácter de excepción a lo establecido por el Título III, Capítulos I y II del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que por el Decreto Nº 282/10 se prorrogó por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo de la designación aprobada por el Decreto Nº 1846/08, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que por el Decreto Nº 1530/10 se prorrogó por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo de la prórroga aprobada por el Decreto Nº 282/10.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles por lo que resulta indispensable prorrogar dicha designación por un período adicional de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles más.

Que la Ley Nº 26.546 fue prorrogada para el Ejercicio 2011 en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogado a partir del 14 de julio de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, el plazo establecido por el Decreto Nº 1846 del 11 de noviembre de 2008, que fuera prorrogado por los Decretos Nº 282 del 24 de febrero de 2010 y Nº 1530 del 20 de octubre de 2010, con relación a la designación con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, del agente Emiliano Jorge FEROGLIO (DNI Nº 30.753.780) en el cargo de Asistente Técnico Administrativo de la DIRECCION GENERAL TECNICA JURIDICA, Nivel C - Grado 0, con au-

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 906.844

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

torización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 1888/2011

Danse por prorrogadas designaciones.

Bs. As., 17/11/2011

VISTO el Expediente Nº S02:0014203/2010 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y Nº 2138 del 28 de diciembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que mediante el Decreto Nº 2138/09 se han designado transitoriamente en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES a los agentes involucrados en la presente medida, en los términos del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura de los cargos en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles por lo que resulta indispensable prorrogar dichas designaciones por un período adicional de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles más.

Que la Ley Nº 26.546 fue prorrogada para el Ejercicio 2011 en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogado a partir del 24 de septiembre de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, el plazo establecido por el Decreto Nº 2138 del 28 de diciembre de 2009, con relación a las designaciones con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, de los agentes que se detallan en el Anexo I de la presente medida, en el Nivel y Grado y en las funciones que se detallan en cada caso.

Art. 2º — Dase por prorrogado a partir del 24 de septiembre de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, el plazo establecido por el Decreto Nº 2138 del 28 de diciembre de 2009, con relación a las designaciones con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, de los agentes que se detallan en el Anexo II de la presente medida, en el Nivel y Grado y en las funciones que se detallan en cada caso, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Art. 3º — Dase por prorrogado, a partir del 24 de septiembre de 2010 y hasta el 25 de noviembre de 2010, el plazo establecido por el Decreto Nº 2138 del 28 de diciembre de 2009, con relación a la designación con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, del agente Juan José SANCHEZ (DNI Nº 14.431.722) en el cargo de Coordinador de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, Nivel B, Grado 0.

Art. 4º — Los cargos involucrados, consignados en los artículos 1º y 2º de la presente medida, deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

PLANTA PERMANENTE

EXP. DNM 14.203/10

APELLIDO	NOMBRES	TIPO	NUMERO	UNIDAD DE REVISTA	FUNCION	NIVEL	GRADO
ACUÑA	Alejandro Gabriel	DNI	22.364.373	Dirección General de Administración	Asistente Técnico	C	0
ANDRADA	Mariano Nicolás	DNI	24.126.599	Dirección de Sistemas	Asistente Administrativo	D	0
ATIENZA	María Eugenia	DNI	31.252.370	Dirección General de Inmigración	Asistente Administrativo	D	0
BONINSEGNA	Fabián Andrés	DNI	22.571.404	Dirección General Técnica-Jurídica	Asistente Técnico	C	0
CHALOF	Claudio Fabián	DNI	20.638.688	Dirección de Sistemas	Asistente Administrativo	D	0
DE TITTO	María Celeste	DNI	26.566.405	Dirección de Sistemas	Asistente Técnico	C	0
DENEGRI	Alejandro Gabriel	DNI	29.353.485	Dir. Gral. Movimiento Migratorio	Asistente Administrativo	D	0
DITTLOF	Juan José	DNI	32.789.802	Dir. Gral. Movimiento Migratorio	Asistente Administrativo	D	0
FERNANDEZ	Gabriela Karina	DNI	29.406.323	Dir. Gral. Movimiento Migratorio	Asistente Técnico	C	0
FERNANDEZ	Natalia Paola	DNI	27.479.211	Dir. Gral. Movimiento Migratorio	Asistente Administrativo	D	0
GALLI VILLAFAÑE	Cristina	DNI	14.069.535	Dirección General de Inmigración	Asistente Técnico	C	0
HANONO	Matías	DNI	26.281.764	Dirección de Sistemas	Asistente Técnico	C	0
KUBELKA	Roxana Elizabeth	DNI	23.045.031	Dirección General de Inmigración	Asistente Administrativo	D	0
LIBOREIRO	Ana Julia	DNI	27.281.473	Dirección General de Inmigración	Asistente Técnico	C	0
MORANZONI	María Gabriela	DNI	21.141.791	Dirección General de Inmigración	Asistente Administrativo	D	0
OCHNER	Martín Guillermo	DNI	22.992.925	Dirección de Sistemas	Asistente Técnico	C	0
OLLE	Fabián Eduardo	DNI	24.953.538	Dirección General Técnica-Jurídica	Asistente Técnico	C	0
PASSERINI	Amalia de la Merced	DNI	24.269.754	Delegación La Plata	Asistente Técnico	C	0
PERALTA	Laura Gisella	DNI	25.988.743	Dirección General de Inmigración	Asistente Administrativo	D	0
PIAGGIO	Mariano Gabriel	DNI	26.466.421	Delegación Entre Ríos	Asistente Administrativo	D	0
RODRIGUEZ ALDAZ	Leonardo Cayetano	DNI	29.038.363	Dirección General de Inmigración	Asistente Técnico	C	0
RUDYJ	Olga	DNI	10.400.545	Dirección General de Inmigración	Asistente Administrativo	D	0
SPROVIERI	Francisco Alberto	DNI	24.922.363	Delegación Entre Ríos	Asistente Administrativo	D	0

ANEXO II

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

PLANTA PERMANENTE

EXP. DNM 14.203/10

APELLIDO	NOMBRES	TIPO	NUMERO	UNIDAD DE REVISTA	FUNCION	NIVEL	GRADO
BRIGNOLE	Alfredo Daniel	DNI	26.465.551	Dir. Gral. Movimiento Migratorio	Asistente Administrativo	D	0
GALLO	Horacio Alberto	DNI	27.285.560	Dirección de Sistemas	Asesor	B	0

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 1936/2011

Dase por prorrogada una designación en la Dirección General de Inmigración.

Bs. As., 21/11/2011

VISTO el Expediente Nº S02:0007437/2011 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 y complementada por el Decreto Nº 2054, ambos del 22 de diciembre de 2010, y los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 356 del 21 de abril de 2009 y Nº 1074 del 26 de julio de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que mediante el Decreto Nº 356/09 se ha designado transitoriamente en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES a la agente Ana Soledad TORRES (DNI Nº 30.211.244) en el cargo de Asistente Administrativo, Nivel D - Grado 0, con carácter de excepción a lo establecido por el Título III, Capítulos I y II del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que por el Decreto Nº 1074/10 se prorrogó por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo de la designación aprobada por el Decreto Nº 356/09, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles por lo que resulta indispensable prorrogar dicha designación por un período adicional de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles más.

Que la Ley Nº 26.546 fue prorrogada para el Ejercicio 2011 en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogado a partir del 21 de abril de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, el plazo establecido por el Decreto Nº 356 del 21 de abril de 2009, que fuera prorrogado por el Decreto Nº 1074 del 26 de julio de 2010, con relación a la designación con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, de la agente Ana Soledad TORRES (DNI Nº 30.211.244) en el cargo de Asistente Administrativo de la DIRECCION GENERAL DE INMIGRACION, de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, Nivel D - Grado 0, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 1935/2011

Dase por aprobada una designación en la Dirección General Técnico Administrativa de la Secretaría de Coordinación Administrativa y Evaluación Presupuestaria.

Bs. As., 21/11/2011

VISTO el Expediente CUDAP Nº 29194/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010, y lo solicitado por la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles en un cargo Nivel B Grado 0 para cumplir funciones de Coordinador de Seguridad en el ámbito de la Dirección General Técnico Administrativa de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de D. Pablo Sebastián BENVENUTO.

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2010, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10.

Que por el Decreto Nº 2054/10 se establecieron las disposiciones complementarias a la prórroga establecida por el Decreto Nº 2053/10 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010 aprobado por la Ley Nº 26.546, con vigencia desde el 1º de enero de 2011.

Que el artículo 7º de la mencionada ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes y financiados existentes a la fecha de sanción de la presente ley ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el artículo 10 de la Ley Nº 26.546 prorrogada por el Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 se dispuso que las facultades otorgadas al señor Jefe de Gabinete de Ministros, podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la Administración General del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que en la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se encuentra vacante y financiado un cargo Nivel B - Grado 0 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, cuya cobertura se impone con cierta inmediatez, frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/02.

Que el agente de que se trata, ha dado cumplimiento oportunamente a lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario del Decreto Nº 491/02.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02 y los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, para cumplir funciones de Coordinador de Seguridad en el ámbito de la DIRECCION GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a D. Pablo Sebastián BENVENUTO (D.N.I. Nº 24.148.847), en un cargo Nivel B - Grado 0 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, con autorización excepcional por no cumplir con los requisitos mínimos del artículo 14 del decreto citado precedentemente, y con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por el Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde el dictado de la presente medida.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 1885/2011

Dase por aprobada una designación en la Secretaría de Integración Nacional.

Bs. As., 17/11/2011

VISTO el Expediente CUDAP Nº 27.899/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Decisiones Administrativas Nº 477 del 16 de septiembre de 1998, Nº 1 del 12 de enero de 2000 y el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la designación de D. José Luis CHAMORRO BRITO, como Asesor en la Planta de Gabinete de la SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y GESTION PARA LA INTEGRACION NACIONAL de la SECRETARIA DE INTEGRACION NACIONAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa Nº 477/98 se estableció la integración de los Gabinetes de las Unidades Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretarios y Subsecretarios, los que estarán integrados con el equivalente a la cantidad de Unidades Retributivas que se detallan en la planilla anexa al artículo 8º de la Decisión Administrativa Nº 1/00, sustitutiva de la planilla similar anexa al artículo 1º de la medida citada en primer término en el Visto de la presente medida.

Que conforme al régimen aludido, procede efectuar la designación de D. José Luis CHAMORRO BRITO como Asesor en la Planta de Gabinete de la SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y GESTION PARA LA INTEGRACION NACIONAL de la SECRETARIA DE INTEGRACION NACIONAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con la asignación de las Unidades Retributivas correspondientes.

Que el agente propuesto ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 12 de julio de 2011, por lo que procede efectuar su designación con efectos a esa fecha.

Que el Decreto Nº 491/02 establece que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada —en los términos del artículo 2º del Decreto Nº 23 del 23 de diciembre de 2001— en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el agente D. José Luis CHAMORRO BRITO ha dado cumplimiento de lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario del Decreto Nº 491/02.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido por el artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado a partir del 12 de julio de 2011, como Asesor en la Planta de Gabinete de la SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y GESTION PARA LA INTEGRACION NACIONAL de la SECRETARIA DE INTEGRACION NACIONAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a D. José Luis CHAMORRO BRITO (D.N.I. Nº 33.348.040), con la asignación de CUATROCIENTAS TREINTA Y SIETE (437) Unidades Retributivas mensuales.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 1886/2011

Danse por aprobadas designaciones de Directores en la Secretaría de Comunicación Pública.

Bs. As., 17/11/2011

VISTO el expediente CUDAP Nº 28.526/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 2053 de fecha 22 de diciembre de 2010, Nº 2054 de fecha 22 de diciembre de 2010, Nº 14 de fecha 11 de enero de 2011, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 12 de enero de 2011 y la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, Nº 2 y Nº 28, respectivamente, de fecha 11 de febrero de 2011, y lo solicitado por la actual SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2010.

Que por el Decreto Nº 2054/10 se establecieron las disposiciones complementarias a la prórroga establecida por el Decreto Nº 2053/10 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, aprobado por la Ley Nº 26.546, con vigencia desde el 1º de enero de 2011.

Que el artículo 7º de la mencionada ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes y financiados existentes a la fecha de sanción de la presente ley ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el artículo 10 de la Ley Nº 26.546 se dispuso que las facultades otorgadas al señor Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la Administración General del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que por el Decreto Nº 14/11 se modificaron los Objetivos y la denominación de la ex SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS por la de SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la citada jurisdicción.

Que por la Decisión Administrativa Nº 3/11 se aprobó la estructura organizativa de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, consecuentemente, mediante la Resolución Conjunta S.G. Nº 2/11 y S.H. Nº 28/11, se incorporaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos pertenecientes a la Secretaría citada precedentemente, entre ellos los correspondientes a las unidades organizativas Dirección de Relaciones Institucionales, asignándole el Nivel III y Dirección de Coordinación Interjurisdiccional, asignándole el Nivel III, ambas pertenecientes a la DIRECCION GENERAL DE COORDINACION INSTITUCIONAL DE LA COMUNICACION PUBLICA de la SUBSECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que en el ámbito de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se encuentran vacantes y financiados los cargos de los titulares de las unidades organizativas mencionadas en el considerando anterior, que por la particular naturaleza de las acciones asignadas a las mismas, resulta necesario proceder a su cobertura transitoria con cierta inmediatez, exceptuándolos a tal efecto de lo establecido en el artículo 7º de la citada ley y de lo dispuesto, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que las personas propuestas para cubrir los referidos cargos han dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 del Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02 y los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al personal nominado en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente medida, de acuerdo con el detalle obrante en la misma, autorizándose los correspondientes pagos de Funciones Ejecutivas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del decreto citado precedentemente y con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Art. 2º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el Anexo I de la presente medida.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes al Programa 19 —Prensa y Difusión de Actos de Gobierno— de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA

SUBSECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. Nº	NIVEL GRADO	F.E.	FUNCION	ALTA
RUFFO, Rafael Ignacio	16.945.155	B - 0	III	Director de Relaciones Institucionales	01/06/11
VESPOLI, Luis Alfredo	14.958.622	B - 0	III	Director de Coordinación Interjurisdiccional	18/07/11

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto 1938/2011

Dase por aprobada la designación del Director de Información Agropecuaria y Forestal de la Dirección Nacional de Producción Agrícola y Forestal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Bs. As., 21/11/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0020361/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 175 de fecha 9 de abril de 2010, la Resolución Nº 395 de fecha 5 de octubre de 2010 del citado Ministerio y sus normas complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del Artículo 10 de la citada ley.

Que el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 175 de fecha 9 de abril de 2010 se aprobaron las estructuras organizativas del primer nivel operativo de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR y de la SECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, todas dependientes del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que asimismo, mediante la Resolución Nº 395 de fecha 5 de octubre de 2010 del citado Ministerio, se aprobaron las aperturas estructurales inferiores de las mencionadas Secretarías.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la Dirección Nacional de Producción Agrícola y Forestal dependiente de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo de Director de Información Agropecuaria y Forestal dependiente de la citada Dirección Nacional.

Que para cubrir dicho cargo se propone al Ingeniero en Producción Agropecuaria D. Alejandro Alberto GARCIA (M.I. Nº 8.462.682).

Que asimismo la cobertura de dicho cargo debe resolverse mediante una excepción a las limitaciones establecidas por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se ha dado cumplimiento a la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, 7º y 10 de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y 1º del citado Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado transitoriamente a partir del 1 de enero de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de la firma de la presente medida, en UN (1) cargo vacante Nivel B, Función Ejecutiva III, de Director de Información Agropecuaria y Forestal dependiente de la Dirección Nacional de Producción Agrícola y Forestal de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, al Ingeniero en Producción Agropecuaria D. Alejandro Alberto GARCIA (M.I. Nº 8.462.682), autorizándose el correspondiente pago del Suplemento de Función Ejecutiva aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con el sistema de selección vigente y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado mediante el citado Decreto Nº 2098/08, en un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julián A. Domínguez.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 1889/2011

Dase por aprobada la designación del Director de Asuntos Judiciales de los Entes Liquidados de la Subsecretaría Legal de la Secretaría Legal y Administrativa.

Bs. As., 17/11/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0005774/2011 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del Artículo 10 de la citada ley.

Que por el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 se dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante, Nivel A, Función Ejecutiva Nivel II, de Director de Asuntos Judiciales de los Entes Liquidados dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la mencionada Subsecretaría.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Que si bien el profesional propuesto posee los requisitos de experiencia e idoneidad necesarios para cubrir dicho cargo, debe ser exceptuado de los requisitos establecidos en el Artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado transitoriamente, a partir del 21 de diciembre de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha de la presente medida, al Doctor Don Jorge Eduardo ZEMBO (M.I. Nº 10.333.033) en el cargo de Director de Asuntos Judiciales de los Entes Liquidados dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, Nivel A, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del citado Convenio.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II - Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1890/2011

Dase por prorrogada la designación de la Directora Nacional de Promoción y Fortalecimiento para el Acceso a la Justicia de la Subsecretaría de Relaciones con el Poder Judicial de la Secretaría de Justicia.

Bs. As., 17/11/2011

VISTO el Expediente Nº S04:0046009/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 1082 del 26 de julio de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1082/10 se efectuó la designación transitoria de la licenciada María Florencia CARIGNANO (D.N.I. Nº 26.681.142), en un cargo Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION Y FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA dependiente de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL de la SECRETARIA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Directora Nacional —Función Ejecutiva de Nivel I—.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual el citado Ministerio solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que a los efectos de implementar la prórroga de la referida designación transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A dispuestos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del citado Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 7 de marzo de 2011 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por conducto del Decreto Nº 1082/10, de la licenciada María Florencia CARIGNANO (D.N.I. Nº 26.681.142) en un cargo Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION Y FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA dependiente de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL de la SECRETARIA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Directora Nacional autorizándose el pago de la Función Ejecutiva de Nivel I y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

Art. 2º — El cargo involucrado en este acto deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 7 de marzo de 2011.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1891/2011

Danse por prorrogadas designaciones de Directores en la Inspección General de Justicia.

Bs. As., 17/11/2011

VISTO el Expediente Nº S04:0008329/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 172 del 1º de febrero de 2010 y 805 del 14 de junio de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 172/10, prorrogado por su similar Nº 805/11, se efectuaron las designaciones transitorias del doctor Luciano PALACIOS y de la doctora Silvia Alejandra MARTINEZ, en sendos cargos Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, con Función Ejecutiva de Nivel II, ambos de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Director de Entidades Civiles y Directora del Registro Nacional de Sociedades, respectivamente.

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita una nueva prórroga de las referidas designaciones transitorias.

Que a los efectos de implementar las prórrogas de las designaciones transitorias aludidas, resulta necesario disponer las coberturas con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel B establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA del citado Ministerio.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del referido Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 12 de julio de 2011 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por conducto del Decreto Nº 172/10, prorrogado por su similar Nº 805/11, del doctor Luciano PALACIOS (D.N.I. Nº 27.848.907), en el cargo de Director de la DIRECCION DE ENTIDADES CIVILES, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva de Nivel II del citado Convenio y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel B establecidos en el artículo 14 del mencionado cuerpo normativo.

Art. 2º — Dase por prorrogada, a partir del 12 de julio de 2011 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por conducto del Decreto Nº 172/10, prorrogado por su similar Nº 805/11, de la doctora Silvina Alejandra MARTINEZ (D.N.I. Nº 28.839.286), en el cargo de Directora de la DIRECCION DEL REGISTRO NACIONAL DE SOCIEDADES, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva de Nivel II del citado Convenio y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel B establecidos en el artículo 14 del mencionado cuerpo normativo.

Art. 3º — Los cargos involucrados en la presente medida deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 12 de julio de 2011.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto 1942/2011

Dase por prorrogada una designación en la Unidad Ministro.

Bs. As., 21/11/2011

VISTO los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 525 del 3 de mayo de 2011 y lo solicitado por el MINISTERIO DE EDUCACION, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 estableció que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 525 del 3 de mayo de 2011 se cubrió en el MINISTERIO DE EDUCACION el cargo de Coordinadora de Prensa y Difusión Institucional dependiente de la UNIDAD MINISTRO.

Que en el artículo 2º del citado decreto se estableció que el cargo involucrado debía ser cubierto mediante los sistemas de selección previstos y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1º de diciembre de 2010.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido.

Que por ello se considera indispensable prorrogar en el MINISTERIO DE EDUCACION el término fijado en el artículo 1º del mencionado Decreto Nº 525 del 3 de mayo de 2011.

Que el cargo citado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada a partir del 26 de agosto de 2011, fecha de su vencimiento y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada en los términos del Decreto Nº 525/11, de la Licenciada Yamila Andrea SAMAAN (DNI Nº 22.200.615), en el cargo de Coordinadora de Prensa y Difusión Institucional (Nivel B con Función Ejecutiva IV), dependiente de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE EDUCACION, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 26 de agosto de 2011.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Alberto E. Sileoni.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decreto 1939/2011

Encomiéndanse a las Fuerzas Policiales y de Seguridad las facultades determinadas por la Ley Nº 13.064 para la contratación, ejecución de construcciones y demás proyectos que revistan carácter de Obra Pública. Montos.

Bs. As., 21/11/2011

VISTO la Ley Nº 13.064 de Obras Públicas, la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, el Decreto Nº 145 del 22 de febrero de 2005, la Ley Nº 26.102, el Decreto Nº 1785 del 3 de diciembre de 2007 y el Decreto Nº 1993 del 14 de diciembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Ley Nº 13.064 autoriza al PODER EJECUTIVO NACIONAL a delegar en autoridad, organismo o funcionario legalmente autorizado, las facultades y obligaciones que establece la referida Ley.

Que el artículo 3º de la Ley Nº 26.338 modificatoria de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, transfirió desde el MINISTERIO DEL INTERIOR al entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la entonces SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR, la GENDARMERIA NACIONAL, la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y la POLICIA FEDERAL ARGENTINA.

Que el Decreto Nº 1993/10 creó el MINISTERIO DE SEGURIDAD y transfirió a su órbita la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, la GENDARMERIA NACIONAL, la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, del ámbito del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que, asimismo, la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, como parte del proceso de cambios iniciados a partir del Decreto Nº 145/05 y para el cumplimiento de las misiones y funciones establecidas en la Ley Nº 26.102, precisa estructuras edilicias acordes, como así también disponer de la dinámica para construirlas, remodelarlas y dotarlas de materiales, maquinarias, mobiliarios y elementos que le permitan cumplir adecuadamente con la obligación de seguridad a su cargo.

Que dado que la estructura organizativa de las FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD se caracteriza por su amplio despliegue territorial, resulta útil y conveniente para una mejor gestión que sean, también, dichas fuerzas las que detenten las facultades y obligaciones que establece la Ley Nº 13.064.

Que el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2º de la Ley Nº 13.064 y el artículo 99, inciso 1), de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Encomiéndanse a la GENDARMERIA NACIONAL, a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, a la POLICIA FEDERAL ARGENTINA y a la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2º de la Ley Nº 13.064, las facultades y obligaciones determinadas por dicha Ley para la contratación y ejecución de construcciones, trabajos o servicios, incluido el planeamiento y la formulación de los proyectos respectivos, que revistan carácter de obra pública y de aquellas necesarias para el cumplimiento de sus objetivos, así como para la adquisición de materiales, maquinarias, mobiliarios y elementos destinados a ellas, en las instalaciones en las que las mencionadas FUERZAS POLICIALES y DE SEGURIDAD desarrollen las funciones específicas de administración, coordinación y seguridad.

Art. 2º — Todas aquellas contrataciones referidas en el artículo 1º del presente Decreto, cuyo monto total de adjudicación supere la suma de PESOS CINCO MILLONES ($ 5.000.000), deberán ser aprobadas y adjudicadas por la titular del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio M. De Vido. — Nilda Garré.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 1940/2011

Dase por aprobada una designación en la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral Chaco de la Dirección Nacional del Servicio Federal de Empleo de la Secretaría de Empleo.

Bs. As., 21/11/2011

VISTO el Expediente Nº 1.394.754/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 628 del 13 de junio de 2005 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 180 del 15 de abril de 2010, 917 del 28 de diciembre de 2010 y 1 del 7 de enero de 2011, la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 39 del 18 de marzo de 2010 y las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nros. 619 del 11 de junio de 2010, 716 del 16 de julio de 2010, 670 del 6 de julio de 2010, 715 del 16 de julio de 2010 y 144 del 21 de febrero de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 para el Ejercicio 2011.

Que por el artículo 7º de la referida ley se dispuso que salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros, las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la citada ley, ni los que se produzcan con posterioridad, estableciendo que las decisiones administrativas que se dicten en tal sentido tendrán vigencia durante el ejercicio fiscal 2010 y el siguiente para los casos en que las vacantes descongeladas no hayan podido ser cubiertas.

Que mediante el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 628 del 13 de junio de 2005 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa Nº 917 del 28 de diciembre de 2010 se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 39 del 18 de marzo de 2010, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público.

Que por la Decisión Administrativa Nº 180 del 15 de abril de 2010 se exceptuó al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la prohibición contenida en el artículo 7º de la citada Ley Nº 26.546, a los efectos de posibilitar la cobertura de los cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente que se detallan en la planilla que como Anexo forma parte integrante de la citada medida.

Que por las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 619 del 11 de junio de 2010 y su rectificatoria Nº 716 del 16 de julio de 2010, se designaron a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de TRESCIENTOS (300) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público aprobado por la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 39/10 a las personas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la referida resolución.

Que por las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 670 del 6 de julio de 2010 y su rectificatoria Nº 715 del 16 de julio de 2010, se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados para la cobertura de los mencionados cargos.

Que por el artículo 3º de la resolución citada en el considerando anterior se llamó a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria y Abierta, conforme los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público, para la cobertura de los cargos que se detallan en el Anexo II de la citada medida, entre los cuales se encuentra el cargo de Responsable del Seguimiento de Programas de Empleo y Formación Profesional GECAL CHACO de la Dirección Nacional del Servicio Federal de Empleo dependiente de la SECRETARIA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 39/10.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 144 del 21 de febrero de 2011, se aprobó el Orden de Mérito Definitivo para UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Responsable del Seguimiento de Programas de Empleo y Formación Profesional para la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral CHACO de la Dirección Nacional del Servicio Federal de Empleo dependiente de la SECRETARIA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ocupando el primer lugar la Lic. Doña Mónica Beatriz SANGUINETTI (M.I. Nº 22.002.600) y el segundo lugar, la Arquitecta Doña Silvia Viviana LEVIN (M.I. Nº 12.343.500) conforme se consigna en el Anexo que forma parte integrante de dicha resolución.

Que corresponde designar a la Arquitecta Doña Silvia Viviana LEVIN en razón que la Lic. Doña Mónica Beatriz SANGUINETTI ha presentado en tiempo y forma su desistimiento al cargo.

Que el artículo 24 del Anexo al Decreto Nº 2098/08 dispone que todo ingreso del personal a la carrera establecida por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del Agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado. Cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes, podrá recomendar su incorporación en el grado siguiente al establecido precedentemente.

Que por el Acta Nº 18 del Comité de Selección Nº 10, se ha recomendado que en las incorporaciones de los aspirantes calificados en primer término en el Orden de Mérito, como la de aquellos que habiendo participado en los referidos concursos estuvieran eventualmente en condiciones de ingresar a la jurisdicción, se aplique lo establecido por el artículo 24 del Anexo al Decreto Nº 2098/08 y se los designe e incorpore en el Grado 1 del Nivel escalafonario correspondiente, todo ello por haber demostrado condiciones especialmente relevantes a lo largo de todas las etapas y evaluaciones practicadas.

Que la designación en el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL en la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral CHACO de la Dirección Nacional del Servicio Federal de Empleo, dependiente de la SECRETARIA DE EMPLEO, a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Carlos A. Tomada.

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	M.I.	AGRUPAMIENTO	NIVEL	TRAMO	GRADO	CARGO	LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS
LEVIN, Silvia Viviana	12.343.500	Profesional	C	General	1	Responsable del Seguimiento de Programas de Empleo y Formación Profesional	Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral CHACO

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 1941/2011

Dase por aprobada una designación en la Dirección de Gestión Territorial de la Dirección Nacional del Servicio Federal de Empleo de la Secretaría de Empleo.

Bs. As., 21/11/2011

VISTO el Expediente Nº 1.394.811/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 628 del 13 de junio de 2005 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 180 del 15 de abril de 2010, 917 del 28 de diciembre de 2010 y 1 del 7 de enero de 2011, la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 39 del 18 de marzo de 2010 y las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nros. 619 del 11 de junio de 2010, 716 del 16 de julio de 2010, 670 del 6 de julio de 2010, 715 del 16 de julio de 2010, 260 del 18 de marzo de 2011 y 372 del 23 de marzo de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 para el Ejercicio 2011.

Que por el artículo 7º de la referida ley se dispuso que salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros, las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la citada ley, ni los que se produzcan con posterioridad, estableciendo que las decisiones administrativas que se dicten en tal sentido tendrán vigencia durante el ejercicio fiscal 2010 y el siguiente para los casos en que las vacantes descongeladas no hayan podido ser cubiertas.

Que mediante el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 628 del 13 de junio de 2005 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa Nº 917 del 28 de diciembre de 2010 se aprobó la estructura del primer nivel operativo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 260 del 18 de marzo de 2011, se aprobaron las aperturas inferiores al primer nivel operativo de la estructura organizativa de esa Cartera de Estado.

Que por la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 39 del 18 de marzo de 2010, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público.

Que por la Decisión Administrativa Nº 180 del 15 de abril de 2010 se exceptuó al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la prohibición contenida en el artículo 7º de la citada Ley Nº 26.546, a los efectos de posibilitar la cobertura de los cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente que se detallan en la planilla que como Anexo forma parte integrante de la citada medida.

Que por las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 619 del 11 de junio de 2010 y su rectificatoria Nº 716 del 16 de julio de 2010, se designaron a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de TRESCIENTOS (300) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público aprobado por la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 39/10 a las personas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la referida resolución.

Que por las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 670 del 6 de julio de 2010 y su rectificatoria Nº 715 del 16 de julio de 2010, se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados para la cobertura de los mencionados cargos.

Que por el artículo 3º de la resolución citada en el considerando anterior se llamó a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria y Abierta, conforme los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público, para la cobertura de los cargos que se detallan en el Anexo II de la citada medida, entre los cuales se encuentra el cargo de Analista en Gestión Territorial del Empleo y la Formación Profesional de la Dirección de Gestión Territorial de la Dirección Nacional del Servicio Federal de Empleo dependiente de la SECRETARIA DE EMPLEO de ese Ministerio.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 39/10.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 272 del 23 de marzo de 2011, se aprobó el Orden de Mérito Definitivo para CUATRO (4) cargos del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Analista en Gestión Territorial del Empleo y la Formación Profesional de la Dirección Nacional del Servicio Federal de Empleo dependiente de la SECRETARIA DE EMPLEO, ocupando el primer lugar la Licenciada Doña Luciana Martina MIGUEL (M.I. Nº 27.310.003), el segundo lugar la Licenciada Doña Karen LIJTERMAN (M.I. Nº 31.259.733), el tercer lugar la Licenciada Doña Valeria Silvina MITRE (M.I. Nº 24.595.148), el cuarto lugar la Licenciada Doña Maria Cecilia GONZALEZ (M.I. Nº 28.507.301), el quinto lugar el Licenciado Don Hernán Roque TABORDA (M.I. Nº 21.988.043), el sexto lugar la Profesora Doña Carola Andrea GOLDBERG (M.I. Nº 24.821.214) y en séptimo lugar el Licenciado Don Matías AIZCORBE (M.I. Nº 26.473.459), entre otros, conforme se consigna en el Anexo que forma parte integrante de dicha resolución.

Que corresponde designar a la Licenciada Doña Luciana Martina MIGUEL (M.I. Nº 27.310.003), a la Licenciada Doña Karen LIJTERMAN (M.I. Nº 31.259.733), al Licenciado Don Hernán Roque TABORDA (M.I. Nº 21.988.043) y al Licenciado Don Matías AIZCORBE (M.I. Nº 26.473.459), en razón que la Licenciada Doña Valeria Silvina MITRE (M.I. Nº 24.595.148), la Licenciada Doña Maria Cecilia GONZALEZ (M.I. Nº 28.507.301) y la Profesora Doña Carola Andrea GOLDBERG (M.I. Nº 24.821.214), han presentado en tiempo y forma sus desistimientos a los cargos.

Que el artículo 24 del Anexo al Decreto Nº 2098/08 dispone que todo ingreso del personal a la carrera establecida por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del Agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado. Cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes, podrá recomendar su incorporación en el grado siguiente al establecido precedentemente.

Que por el Acta Nº 18 del Comité de Selección Nº 10, se ha recomendado que en las incorporaciones de los aspirantes calificados en primer término en el Orden de Mérito, como la de aquellos que habiendo participado en los referidos concursos estuvieran eventualmente en condiciones de ingresar a la Jurisdicción, se aplique lo establecido por el artículo 24 del Anexo al Decreto Nº 2098/08 y se los designe e incorpore en el Grado 1 del Nivel escalafonario correspondiente, todo ello por haber demostrado condiciones especialmente relevantes a lo largo de todas las etapas y evaluaciones practicadas.

Que la designación en el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse, en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL en la Dirección de Gestión Territorial de la Dirección Nacional del Servicio Federal de Empleo dependiente de la SECRETARIA DE EMPLEO, a las personas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Carlos A. Tomada.

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	M.I.	AGRUPAMIENTO	NIVEL	TRAMO	GRADO	CARGO	LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS
MIGUEL, Luciana Martina	27.310.003	Profesional	C	General	1	Analista en Gestión Territorial del Empleo y la Formación Profesional	Dirección de Gestión Territorial
LIJTERMAN, Karen	31.259.733	Profesional	C	General	1	Analista en Gestión Territorial del Empleo y la Formación Profesional	Dirección de Gestión Territorial
TABORDA, Hernán Roque	21.988.043	Profesional	C	General	1	Analista en Gestión Territorial del Empleo y la Formación Profesional	Dirección de Gestión Territorial
AIZCORBE, Matías	26.473.459	Profesional	C	General	1	Analista en Gestión Territorial del Empleo y la Formación Profesional	Dirección de Gestión Territorial



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 1238/2011

Dase por aprobada una contratación.

Bs. As., 21/11/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0127876/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 25.164, el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinada al ámbito del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares de la persona mencionada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, al solo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces, dar por exceptuado al agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, del requisito establecido en el Artículo 14, inciso a) del Anexo al Decreto Nº 2098/08, para el Nivel D.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por exceptuada a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 al solo efecto de posibilitar su contratación, en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazo consignados en el Anexo de la presente decisión administrativa, bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo de la ley precitada, en el ámbito del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Julián A. Domínguez.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001052 INDIVIDUALES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Código de Control: 0000013223

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	ALVARENGA	GUSTAVO ARIEL	DNI 23084924	D0	1/4/2011	31/12/2011	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 1239/2011

Dase por aprobada una contratación en la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa.

Bs. As., 21/11/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0239095/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 25.164, el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinada a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares de la persona mencionada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar a la persona que se detalla en el

Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, al solo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces, dar por exceptuada a la persona propuesta de los requisitos establecidos en el Artículo 14, inciso b) del Anexo al Decreto Nº 2098/08, para el Nivel D.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias, y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por exceptuada a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación, en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazo consignados en el Anexo que forma parte de la presente decisión administrativa, bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo de la ley precitada, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Julián A. Domínguez.

ANEXO I

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001180 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETERIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA

Código de Control: 0000013932

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	CASTROMAN	PAMELA KARINA	DNI 30809130	D0	1/4/2011	31/12/2011	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 1240/2011

Dase por aprobada una contratación en la Subsecretaría de Agricultura Familiar de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar.

Bs. As., 21/11/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0189827/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 25.164, el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación del agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinado a la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares del agente mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar al agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, al solo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces, dar por exceptuado al agente propuesto del requisito establecido en el Artículo 14, inciso a) del Anexo al Decreto Nº 2098/08, para el Nivel C.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias, y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que el agente indicado en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por exceptuado al agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación, en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazo consignados en el Anexo que forma parte de la presente decisión administrativa, bajo el régimen del Artículo 2º del Anexo de la ley precitada, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Julián A. Domínguez.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001101 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETERIA DE AGRICULTURA FAMILIAR

Código de Control: 0000013646

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	CORVALAN	MARIO ERNESTO	DNI 25946922	C2	1/6/2011	31/12/2011	1	1	50%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 1253/2011

Dase por aprobada la Licitación Pública Nº 31/2011 para la adquisición de un sistema de identificación balística automatizada para el Registro Nacional de Armas. Adjudicación.

Bs. As., 22/11/2011

VISTO el Expediente Nº S04:0025626/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nº 436 del 30 de mayo de 2000, sus modificatorios y complementarios, 1023 del 13 de agosto de 2001, sus modificatorios y complementarios, y 1344 del 4 de octubre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, la DIRECCION DE COMPRAS Y SERVICIOS GENERALES de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS tramitó la Licitación Pública Nº 31/2011, con el objeto de concretar la adquisición de un sistema de identificación balística automatizada que incluya provisión, instalación, capacitación y puesta en marcha con destino al REGISTRO NACIONAL DE ARMAS.

Que el mencionado procedimiento de selección fue autorizado por la Resolución M.J. y D.H. Nº 1342 del 6 de septiembre de 2011 aprobándose además el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que en el acto de apertura de ofertas realizado el día 11 de octubre de 2011, se obtuvo una sola oferta correspondiente a la firma RDS SA, de la que da cuenta el Acta de Apertura Nº 67/2011.

Que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION mediante Nota SIGEN Nº 4098 de fecha 8 de septiembre de 2011 informó, atento a la especificidad del objeto del llamado y las particulares características de las prestaciones a ser brindadas que no resulta factible relevar por los canales habituales precios representativos de mercado, toda vez que los bienes requeridos se apartan de las previsiones estándar de comercialización.

Que el REGISTRO NACIONAL DE ARMAS, organismo dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, emitió informe técnico sobre la oferta recibida, del cual surge que la oferta de la empresa RDS SA cumple en un todo con los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las necesidades del mencionado Registro Nacional de Armas.

Que la COMISION EVALUADORA DE OFERTAS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, mediante Dictamen de Evaluación Nº 60/2011, aconsejó adjudicar la Licitación Pública de Etapa Unica Nacional Nº 31/11 a favor de la firma “RDS SA”.

Que el gasto de la adjudicación asciende a la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL (U$S 14.812.000,00) y será afrontado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la tramitación dada por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS a la Licitación Pública Nº 31/2011, sustanciada para la adquisición de un sistema de identificación balística automatizada que incluya provisión, instalación, capacitación y puesta en marcha con destino al REGISTRO NACIONAL DE ARMAS.

Art. 2º — Adjudícase, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente, el único renglón licitado a la firma “RDS SA”, por la suma total de DOLARES ESTADOUNIDENSES CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL (U$S 14.812.000,00).

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado a las partidas específicas de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para el ejercicio fiscal 2011.

Art. 4º — Autorízase a la DIRECCION DE COMPRAS Y SERVICIOS GENERALES de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS a emitir la respectiva Orden de Compra.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 1252/2011

Modifícase la Decisión Administrativa Nº 1205/2011 relacionada con la Adjudicación de la Licitación Pública Nº 45/11 llevada a cabo para la adquisición de la vacuna pediátrica antineumocócica. Adjudicación.

Bs. As., 22/11/2011

VISTO la Decisión Administrativa Nº 1205 de fecha 10 de noviembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa Nº 1205 de fecha 10 de noviembre de 2011 se aprobó la Licitación Pública Nº 45/11 del MINISTERIO DE SALUD, llevada a cabo con el objeto de adquirir la provisión de la vacuna pediátrica antineumocócica conjugada, en jeringa prellenada y/o vial monodosis y/o multidosis con jeringa correspondiente, adjudicándose la misma a las firmas PFIZER S.R.L., LABORATORIO ELEA S.A.C.I.F. y A. y WYETH S.A., que conforman PFIZER —ELEA— CONSORCIO DE COOPERACION.

Que por la citada Decisión Administrativa se estableció la imputación correspondiente con cargo al Presupuesto del MINISTERIO DE SALUD correspondiente al corriente ejercicio 2011 y subsiguientes ejercicios económicos financieros.

Que la atención del gasto a incurrir en los ejercicios subsiguientes deberá encontrarse prevista en los presupuestos anuales que se autoricen oportunamente a dicha cartera.

Que, asimismo, corresponde en la presente instancia aprobar el correspondiente Modelo de Contrato.

Que procede en consecuencia modificar la Decisión Administrativa Nº 1205/11 a fin de contemplar lo anteriormente citado.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 2º de la Decisión Administrativa Nº 1205 de fecha 10 de noviembre de 2011, por el siguiente:

“ARTICULO 2º.- Adjudícase la Licitación Pública Nº 45/11 del MINISTERIO DE SALUD, a las firmas PFIZER S.R.L., LABORATORIO ELEA S.A.C.I.F. y A. y WYETH S.A., que conforman PFIZER —ELEA— CONSORCIO DE COOPERACION por un total de DIEZ MILLONES OCHOCIENTAS CINCUENTA MIL (10.850.000) dosis, aprobándose el modelo de contrato a suscribirse entre el MINISTERIO DE SALUD y la adjudicataria que, como Anexo I, forma parte de la presente medida”.

Art. 2º — Sustitúyese el artículo 3º de la Decisión Administrativa Nº 1205 de fecha 10 de noviembre de 2011, por el siguiente:

“ARTICULO 3º.- El gasto que resulte de la provisión de la vacuna conjugada para neumococo en el ejercicio 2012, en función de la adjudicación dispuesta en el artículo anterior, se imputará con cargo al presupuesto del MINISTERIO DE SALUD, Jurisdicción 80, Servicio Administrativo Financiero 310, Programa 20, IPP 252, por hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 208.500.000.-). El gasto a incurrir en los ejercicios subsiguientes será previsto oportunamente en los presupuestos anuales que se autoricen al MINISTERIO DE SALUD”.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Juan L. Manzur.

ANEXO I

CONTRATO

En la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, a los ..... días del mes de ..... de ....., entre el MINISTERIO DE SALUD representado por el Señor Ministro ...., en adelante el “MINISTERIO”, y PFIZER S.R.L., LABORATORIO ELEA S.A.C.I.F. Y A. y WYETH S.A., las que conforman PFIZER —ELEA— CONSORCIO DE COOPERACION, representado por …………………., en adelante el “CONSORCIO”, acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Las obligaciones del presente contrato se hallan definidas en el Decreto Nº 1023/01, su reglamentación, la Resolución M.E. Nº 834/00, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública del MINISTERIO DE SALUD Nº 45/2011 y en la oferta adjudicada al CONSORCIO.

CLAUSULA SEGUNDA - OBJETO. El objeto del presente contrato es el suministro de vacuna pediátrica antineumocócica conjugada, en jeringa prellenada y/o vial monodosis y/o multidosis con jeringa correspondiente.

CLAUSULA TERCERA - VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato se extiende hasta la provisión máxima de DIEZ MILLONES OCHOCIENTAS CINCUENTA MIL (10.850.000) dosis o cumplidos CINCO (5) años contados a partir de suscripto el presente, lo que suceda primero.

CLAUSULA CUARTA - SOLICITUDES DE PROVISION. Las vacunas serán entregadas por cuenta del adjudicatario a requerimiento del MINISTERIO, en las cantidades, plazos y lugares de entrega que éste indique anualmente.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 1241/2011

Trasládase a una agente del Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica del Sur a la Delegación Sanitaria Federal Córdoba de la Dirección Nacional de Regulación Sanitaria y Calidad en Servicios de Salud de la Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos.

Bs. As., 21/11/2011

VISTO la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio vigente aprobado por la Ley Nº 26.546, prorrogada por el Decreto Nº 2053 de fecha 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 de la misma fecha, el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Expediente Nº 1-2002-4637000584/10-4 del registro del INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto se propicia el traslado de la agente Da. Norma Alicia SAEZ (D.N.I. Nº 13.233.026), quien revista en un cargo Nivel D con Grado 4 del agrupamiento general del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) instituido por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 correspondiente a la planta de personal permanente del INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, a la DELEGACION SANITARIA FEDERAL CORDOBA dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE REGULACION SANITARIA Y CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del citado Ministerio.

Que el artículo 15 del Anexo de la Ley Nº 25.164 establece los principios referidos a la movilidad del personal, previendo en el inciso b), punto II, del artículo 15 de su reglamentación aprobada por el Decreto Nº 1421/02, que el traslado estará condicionado a la existencia de vacante financiada perteneciente a la norma escalafonaria a la que esté incorporado el agente cuyo traslado se gestione.

Que el artículo 7º de la Ley Nº 26.546 establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que a fin de posibilitar el traslado gestionado resulta procedente exceptuar al MINISTERIO DE SALUD de la restricción contenida en la norma citada en el Considerando que antecede.

Que la administrada ha prestado su expresa conformidad a la medida que se gestiona.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 100 inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y por el artículo 15 del Anexo de la Ley 25.164 y su Decreto reglamentario Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

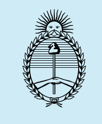
Artículo 1º — Trasládase, a partir de la fecha de su notificación, a la agente Da. Norma Alicia SAEZ (D.N.I. Nº 13.233.026), quien revista en un cargo Nivel D con Grado 4 del agrupamiento

general del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) instituido por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 correspondiente a la planta de personal permanente del INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, a un cargo de igual nivel escalafonario de la planta de personal permanente de la DELEGACION SANITARIA FEDERAL CORDOBA dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE REGULACION SANITARIA Y CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del citado Ministerio.

Art. 2º — Exceptúase al MINISTERIO DE SALUD de la restricción contenida en el artículo 7º de la Ley 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, al solo efecto de hacer efectivo el traslado dispuesto en el artículo precedente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Juan L. Manzur.

RESOLUCIONES



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución 1824/2011

Acéptase la renuncia al cargo de Subsecretario de Gestión Penitenciaria de la Secretaría de Justicia.

Bs. As., 18/11/2011

VISTO la renuncia presentada por el doctor Alejandro Enrique MARAMBIO AVARIA al cargo de SUBSECRETARIO DE GESTION PENITENCIARIA de la SECRETARIA DE JUSTICIA de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que el suscripto es competente para emitir este acto en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º, inciso c), del Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985 y sus modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor Alejandro Enrique MARAMBIO AVARIA (DNI Nº 23.567.656) al cargo de SUBSECRETARIO DE GESTION PENITENCIARIA de la SECRETARIA DE JUSTICIA de este Ministerio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julio C. Alak.

Secretaría de Energía

LEALTAD COMERCIAL

Resolución 1407/2011

Modifícase la Resolución 1542/10 relacionada con la comercialización de aparatos eléctricos de uso doméstico que cumplan determinadas funciones.

Bs. As., 17/11/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0249010/2010 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley Nº 22.802, el Decreto Nº 140 de fecha 21 de diciembre de 2007, la Resolución Nº 24 de fecha 15 de enero de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Resolución Nº 1542 de fecha 16 de diciembre de 2010 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Disposición Nº 859 de fecha 11 de noviembre de 2008 de la DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que es política del ESTADO NACIONAL propender a un uso racional y eficiente de los recursos energéticos, fomentando el empleo de artefactos y elementos que faciliten el objetivo expuesto.

Que mediante el Decreto Nº 140 de fecha 21 de diciembre de 2007, se aprobaron los lineamientos del PROGRAMA NACIONAL DE USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGIA (PRONUREE).

Que el citado Decreto instruye a la SECRETARIA DE ENERGIA, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS a establecer niveles máximos de consumo específico de energía, o mínimos de energía o mínimo de eficiencia energética el correspondiente a la clase C de eficiencia energética en modo refrigeración, de acuerdo a la Norma IRAM 62406:2007, para los acondicionadores de aire alcanzados por la Disposición Nº 859 de fecha 11 de noviembre del año 2008 de la DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, al 31 de enero de 2012.

Que los equipos acondicionadores de aire de capacidad de refrigeración menor o igual a SIETE KILOVATIOS (7 kW) son los mayoritariamente utilizados en el sector residencial, siendo su participación en el total del mercado cercana al NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO (99%).

Que en consecuencia a lo expresado en el párrafo precedente, los equipos acondicionadores de aire de capacidad de refrigeración superior a SIETE KILOVATIOS (7 kW) presentan una participación en el total del mercado cercana al UNO POR CIENTO (1%).

Que la ASOCIACION DE FABRICAS ARGENTINAS TERMINALES DE ELECTRONICA (AFARTE) ha manifestado mediante nota de fecha 4 de enero de 2011, que los equipos acondicionadores de aire de capacidad de refrigeración superior a SIETE KILOVATIOS (7 kW) poseen características técnicas y constructivas que no permitirían a los fabricantes nacionales alcanzar los niveles máximos de consumo de energía y/o niveles mínimos de eficiencia energética en los plazos establecidos en el cronograma fijado por la Resolución Nº 1542 de fecha 16 de diciembre de 2010 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Que en virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, y teniendo en cuenta su baja participación en el mercado local, resulta conveniente suspender la eficiencia energética, de máquinas y/o artefactos consumidores de energía fabricados y/o comercializados en el país, basado en indicadores técnicos pertinentes.

Que la Resolución Nº 24 de fecha 15 de enero de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, al definir el Reglamento General del PRONUREE establece que tales niveles máximos de consumo específico de energía, o mínimos de eficiencia energética deben ser determinados en el ámbito de la calidad de los artefactos energéticos que lleva adelante la SECRETARIA DE ENERGIA.

Que el Artículo 1º bis de la Ley Nº 22.802, incorporado a dicha Ley por el Artículo 70 de la Ley Nº 26.422 establece que las máquinas, equipos y/o artefactos y sus componentes consumidores de energía que se comercialicen en la REPUBLICA ARGENTINA deberán cumplir los estándares de eficiencia energética que, a tales efectos, defina la SECRETARIA DE ENERGIA y agrega que la citada Secretaría ha de definir para cada tipo de producto estándares de niveles máximos de consumo de energía y/o niveles mínimos de eficiencia energética en función de indicadores técnicos y económicos.

Que la Disposición Nº 859 de fecha 11 de noviembre de 2008 de la DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, establece la obligatoriedad de la certificación del cumplimiento de las normas del INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION (IRAM) relativas al rendimiento o eficiencia energética para los productos eléctricos de acondicionamiento de aire de capacidad de refrigeración menor o igual a DIEZ COMA CINCO KILOVATIOS (10,5 kW), a partir del 18 de octubre de 2009 para equipos divididos (Split), y a partir del 17 de diciembre de 2009 para equipos compactos.

Que la Resolución Nº 1542 de fecha 16 de diciembre de 2010 de la SECRETARIA DE ENERGIA, estableció un cronograma de implementación de niveles máximos de consumo de energía y/o niveles mínimos de eficiencia energética para la comercialización en el país de los acondicionadores de aire alcanzados por la mencionada Disposición.

Que mediante el Artículo 3º de la Resolución Nº 1542 de fecha 16 de diciembre de 2010 de la SECRETARIA DE ENERGIA, se aprobó como nivel máximo de consumo específico de energía, o mínimo de eficiencia energética el correspondiente a la clase C de eficiencia energética en modo refrigeración establecido en la Norma IRAM 62406:2007, para los acondicionadores de aire alcanzados por la Disposición Nº 859 de fecha 11 de noviembre del año 2008 de la DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, a partir del 1º de marzo de 2012.

Que aproximadamente el OCHENTA POR CIENTO (80%) de la producción de equipos acondicionadores de aire se presenta en el segundo semestre del año, respondiendo al crecimiento progresivo de las ventas que, por las características climáticas del país, se concentra en los meses de verano.

Que la situación descripta en el párrafo precedente redunda en un incremento de la demanda de energía eléctrica en los meses de verano.

Que por ello resulta conveniente adelantar la fecha establecida en el Artículo 3º de la Resolución Nº 1542 de fecha 16 de diciembre de 2010 de la SECRETARIA DE ENERGIA para la aprobación como nivel máximo de consumo específico de aplicación de la Resolución Nº 1542 de fecha 16 de diciembre de 2010 de la SECRETARIA DE ENERGIA en relación a aquellos equipos acondicionadores de aire alcanzados por la Disposición Nº 859 de fecha 11 de noviembre de 2008 de la DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, cuya capacidad de refrigeración sea superior a SIETE KILOVATIOS (7 kW), hasta tanto se defina un nuevo cronograma para su implementación.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta de acuerdo con las facultades otorgadas por el Artículo 1º bis de la Ley Nº 22.802 incorporado a dicha Ley por el Artículo 70 de la Ley Nº 26.422, por el Artículo 3º del Decreto Nº 140 de fecha 21 de diciembre de 2007 y por la Resolución Nº 24 de fecha 15 de enero de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el Artículo 3º de la Resolución Nº 1542 de fecha 16 de diciembre de 2010 de la SECRETARIA DE ENERGIA, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS por el siguiente texto: “ARTICULO 3º.- Apruébase como nivel máximo de consumo específico de energía, o mínimo de eficiencia energética el correspondiente a la clase C de eficiencia energética en modo refrigeración establecido en la Norma IRAM 62406:2007, para los acondicionadores de aire alcanzados por la Disposición Nº 859 de fecha 11 de noviembre del año 2008 de la DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, a partir del 31 de enero de 2012”.

Art. 2º — Suspéndese la aplicación de la Resolución Nº 1542 de fecha 16 de diciembre de 2010 de la SECRETARIA DE ENERGIA, en relación a aquellos equipos acondicionadores de aire alcanzados por la Disposición Nº 859 de fecha 11 de noviembre del año 2008 de la DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, cuya capacidad de refrigeración sea superior a SIETE KILOVATIOS (7 kW), a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución y hasta tanto la SECRETARIA DE ENERGIA defina un nuevo cronograma para su implementación.

Art. 3º — La presente resolución comenzará a regir a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Daniel O. Cameron.

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

PRESUPUESTO

Resolución 764/2011

Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 2012 de una empresa.

Bs. As., 17/11/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0385858/2011 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 2012 formulado por VENG SOCIEDAD ANONIMA, empresa transitoriamente controlada por la COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES (CONAE), organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, contiene en el Título II, Capítulo III, el Régimen Presupuestario de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en la Administración Nacional.

Que obra en el expediente señalado, el informe favorable sobre la medida propiciada de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que el Artículo 49 de la mencionada ley y el Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, determinan que es fa-

cultad del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS la aprobación de la presente medida.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 2012 de VENG SOCIEDAD ANONIMA, empresa transitoriamente controlada por la COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES (CONAE), organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, de acuerdo al detalle que figura en los Anexos I y II, adjuntos a la presente resolución, respectivamente.

Art. 2º — Estímanse en la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL ($ 66.966.000) los ingresos de operación y fíjanse en la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO ($ 59.912.248) los gastos de operación, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Operativo (GANANCIA DE OPERACION) estimado en PESOS SIETE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS ($ 7.053.752), de acuerdo al detalle que figura en las planillas del Anexo II, adjunto a la presente resolución.

Art. 3º — Estímanse en la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL ($ 66.966.000) los ingresos corrientes y fíjanse en la suma de PESOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO ($ 61.921.228) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Económico (AHORRO) estimado en PESOS CINCO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS ($ 5.044.772), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II, adjunto a la presente resolución.

Art. 4º — Estímanse en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO ($ 200.898) los ingresos de capital y fíjanse en la suma de PESOS UN MILLON CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA ($ 1.004.490) los gastos de capital, y como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el Artículo 3º de la presente resolución, estímase el Resultado Financiero (SUPERAVIT) para el Ejercicio 2012 en PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA ($ 4.241.180), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II, adjunto a la presente resolución.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Amado Boudou.

NOTA: Los Anexos no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gob.ar

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

PRESUPUESTO

Resolución 765/2011

Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 2011 de una empresa.

Bs. As., 17/11/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0384632/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 2011 formulado por INNOVACIONES TECNOLOGICAS AGROPECUARIAS SOCIEDAD ANONIMA, actuante en el área del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, contiene en el Título II, Capítulo III, el Régimen presupuestario de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en la Administración Nacional.

Que obra en el expediente señalado, el informe favorable sobre la medida propiciada de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que el Artículo 49 de la mencionada ley y el Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, determinan que es facultad del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS la aprobación de la presente medida.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 2011 de INNOVACIONES TECNOLOGICAS AGROPECUARIAS SOCIEDAD ANONIMA actuante en el área del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA de acuerdo al detalle que figura en los Anexos I y II, adjuntos a la presente resolución.

Art. 2º — Estímanse en la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS ($ 2.750.600) los ingresos de operación y fíjanse en la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCO ($ 2.353.705) los gastos de operación, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Operativo (GANANCIA DE OPERACION) estimado en PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO ($ 396.895), de acuerdo al detalle que figura en las planillas del Anexo II, adjunto a la presente resolución.

Art. 3º — Estímanse en la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTINUEVE ($ 3.326.129) los ingresos corrientes y fíjanse en la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA ($ 3.243.690) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Económico (AHORRO) estimado en PESOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE ($ 82.439), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II, adjunto a la presente resolución.

Art. 4º — Estímanse en la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA ($ 98.440) los ingresos de capital y fíjanse en la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA ($ 98.440) los gastos de capital, y como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el Artículo 3º de la presente resolución, estímase el Resultado Financiero (SUPERAVIT) para el Ejercicio 2011 en PESOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE ($ 82.439), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II, adjunto a la presente resolución.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Amado Boudou.

NOTA: Los Anexos no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gob.ar

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Resolución General 3/2011

Modifícase la Resolución General Nº 7/05 relacionada con las Normas de la Inspección General de Justicia.

Bs. As., 18/11/2011

VISTO el Expediente Nº 5096686/4013091 del Registro de esta INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA; y

CONSIDERANDO:

Que producto de la finalización de la primera etapa de la actualización de datos mediante presentación de declaración jurada, establecida por Resolución IGJ (G) Nº 1/2010, correspondiente a entidades civiles, se ha podido constatar que gran cantidad de éstas no han comunicado debidamente al organismo modificaciones efectuadas en relación a sus autoridades y a su sede social.

Que tal omisión encuentra como una de sus causas la actual redacción de los artículos 403 y 427 de la Resolución IGJ (G) Nº 7/05 que ha dado lugar a interpretaciones divergentes en su aplicación y cumplimiento.

Que atento lo expuesto corresponde reformular la redacción de los citados artículos, a fin de determinar el procedimiento de comunicación del “cambio de autoridades”, dejando claramente establecido que, sin perjuicio de la presentación ante este Organismo del trámite posterior a la celebración de asambleas y su correspondiente documentación, deberá iniciarse el trámite previsto en el artículo 427 en forma independiente.

Que en relación a la comunicación del cambio de sede deberá cumplirse con lo establecido en los artículos 388 ó 393 a efectos de su aprobación por esta INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA.

Que ha tomado intervención la DIRECCION DEL REGISTRO NACIONAL DE SOCIEDADES.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 21 de la Ley 22.315.

Por ello,

EL INSPECTOR GENERAL
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifíquese el Artículo 403, Libro VIII, Capítulo II, Sección Sexta del Anexo A de la Resolución General Nº 7/2005, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Documentación posterior.

Artículo 403. – Dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la celebración de la asamblea ordinaria, se deberá presentar:

1. Copia del acta de la asamblea ordinaria, con indicación de la nómina de asociados asistentes discriminando su número total y el número de los que poseían derecho a voto al día de la asamblea; debiendo constar también si la asamblea fue realizada en primera o en segunda convocatoria.

2. Nuevo ejemplar dedos estados contables, si fueron modificados por la asamblea.

3. Si la asamblea trató la renovación de las autoridades sociales, se deberá acompañar la nómina de los miembros titulares y suplentes de la comisión directiva y del órgano de fiscalización, indicando su nombre y apellido, documento de identidad, CUIT o CUIL, domicilio real, cargo y duración del mismo; sin perjuicio de la presentación ante este Organismo del trámite previsto en el artículo 427 en forma independiente.”

Art. 2º — Modifíquese el Artículo 427, Libro VIII, Capítulo II, Sección Sexta del Anexo A de la Resolución General IGJ Nº 7/2005, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Comisión directiva. Recaudos.

Artículo 427. – Las asociaciones civiles, en los casos que se modificare la composición del órgano de administración, deberán presentar dentro de los quince (15) días de producida la modificación:

1. Formulario de actuación y dictamen de precalificación indicando la causa de dicha modificación y si correspondiere, la disposición estatutaria que la autoriza.

2. Primer testimonio de escritura pública o instrumento privado original firmado por el presidente y el secretario de la entidad, cuyas firmas deberán estar certificadas notarialmente y deberá contener la trascripción del acta de asamblea que designa las nuevas autoridades, indicándose los folios y datos de rúbrica del libro de actas pertinente. Adjunto se acompañarán copias de tamaño normal y protocolar.

3. Nómina de los miembros titulares y suplentes de la comisión directiva y del órgano de fiscalización, indicando su nombre y apellido, documento de identidad, CUIT o CUIL, domicilio real, cargo y duración del mismo y declaración jurada de cada uno mediante la cual constituyen domicilio especial y manifiestan que no se encuentran comprendidos en inhabilidades o incompatibilidades legales o reglamentarias para revestir dichas calidades.

La presentación requerida por este artículo puede ser efectuada mediante trámite urgente, aplicándose el procedimiento regulado en el artículo 51 y su incumplimiento en el plazo establecido habilita la aplicación de sanciones previstas en los Artículos 12 y 14 de la Ley Nº 22.315.”

Art. 3º — La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 2 de enero de 2012.

Art. 4º — Regístrese como Resolución General, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcelo O. Mamberti.



PROCURACION GENERAL DE LA NACION

Resolución Nº 105/2011

Bs. As., 17/11/2011

VISTO:

Que existen en la órbita de este Ministerio Público Fiscal de la Nación, un (1) cargo vacante de Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín, provincia de Buenos Aires (Fiscalía Nº 4); un (1) cargo vacante de Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario, provincia de Santa Fe (Fiscalía Nº 3) y un (1) cargo vacante de Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba, provincia homónima (Fiscalía Nº 3), estos dos últimos creados por Ley Nº 26.632, y

CONSIDERANDO:

Que, a fin de velar por un desempeño eficaz y oportuno de las funciones y responsabilidades que competen al Ministerio Público Fiscal de la Nación, resulta necesario llamar a concurso para cubrir las vacantes referidas en el Visto.

Por ello y de conformidad a lo normado por el art. 120 de la Constitución Nacional, el art. 6º de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Nación 24.946 y el Régimen de Selección de Magistrados del Ministerio Público Fiscal aprobado por Resolución PGN. 101/07 de esta Procuración General de la Nación,

EL PROCURADOR GENERAL
DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — CONVOCAR a concurso abierto y público de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo vacante de Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín, provincia de Buenos Aires (Fiscalía Nº 4); un (1) cargo vacante de Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario, provincia de Santa Fe (Fiscalía Nº 3); y un (1) cargo vacante de Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba, provincia homónima (Fiscalía Nº 3) —CONCURSO Nº 89 del M.P.F.N.—.

Disponer la publicación de esta convocatoria, durante tres días en el Boletín Oficial de la República Argentina y por un día —en forma resumida— en diarios de circulación nacional.

Establecer el plazo para la inscripción desde el 6 al 20 de marzo de 2012, ambos inclusive, en la Secretaría Permanente de Concursos de la Procuración General de la Nación, sita en Libertad 753, Capital Federal, los días hábiles de 9:00 a 15:00 horas.

La solicitud y el instructivo para la inscripción, en soporte magnético, podrán ser retirados en dicha sede, o descargados del sitio web del Ministerio Público Fiscal (www.mpf.gov.ar). También podrán obtenerse dichos documentos y efectuarse consultas por correo electrónico a la dirección “concursos@mpf.gov.ar” y telefónicamente a los números 4372-4972 y 4372-4993.

La lista definitiva de inscriptos se publicará durante los días 28, 29 y 30 de marzo de 2012, en la cartelera de la sede antes indicada y en el sitio web mencionado en el párrafo anterior.

Hacer saber que de conformidad a lo establecido en el art. 3º (párrafos segundo y tercero) del Reglamento citado, los postulantes deberán indicar por escrito, en ocasión de su inscripción, el o los cargos por los que se presentan a concursar y que en el supuesto de producirse durante el desarrollo del proceso de selección, antes de la resolución aprobatoria prevista por el art. 31º, nuevas vacantes de idéntico rango, fuero y ciudad, el Procurador General de la Nación, podrá disponer la acumulación de la nueva vacante a la ya existente de la misma ciudad, sin necesidad de efectuar un nuevo llamado.

Asimismo, poner en conocimiento que de acuerdo con lo normado por el art. 33º (segundo párrafo), del régimen normativo citado, el orden de mérito de los concursantes, aprobado de conformidad a lo dispuesto en el art. 31º (párrafo primero), mantendrá su vigencia hasta un (1) año después de la fecha de la resolución que dispone esa aprobación y que, si en el transcurso de ese período se produjeran o fueran habilitadas nuevas vacantes de igual rango, fuero, ciudad y demás características, se deberá aplicar ese orden de mérito para conformar las nuevas ternas que serán elevadas a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para cubrir esos cargos, sin necesidad de convocar un nuevo concurso.

ARTICULO 2º — DESIGNAR como Tribunal titular, a los fines del presente Concurso, a los siguientes magistrados:

Presidente: Sr. Procurador General de la Nación, doctor Esteban Righi.

Vocal 1: Sr. Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, doctor Pablo Hernán Quiroga.

Vocal 2: Sr. Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, doctor Alberto Gabriel Lozada.

Vocal 3: Sr. Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, doctor Claudio Marcelo Palacín.

Vocal 4: Sr. Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná, doctor Ricardo C. M. Alvarez.

ARTICULO 3º — DESIGNAR en calidad de Tribunal suplente y en el orden de prelación que se indica, a los siguientes magistrados:

Presidente: Sr. Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, doctor Pablo Hernán Quiroga.

Vocal 1: Sr. Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes, doctor Germán Wiens Pinto.

Vocal 2: Sr. Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín, doctor Eduardo Alberto Codesido.

Vocal 3: Sr. Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia, doctor Jorge Eduardo Auat.

Vocal 4: Sra. Fiscal General de la Procuración General de la Nación, doctora Livia Cecilia Pombo.

ARTICULO 4º — DESIGNAR a las doctoras Mirta López González e Ivana Bloch, ambas profesoras de derecho penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, quienes reúnen la calidad humana, funcional y académica para desempeñar dicha tarea —atento sus amplias y reconocidas trayectorias—, como Juristas invitadas —titular y suplente respectivamente—, para dictaminar acerca del desempeño de los postulantes en las pruebas de oposición (conf. arts. 5º y 28º del reglamento de concursos citado).

ARTICULO 5º — Protocolícese, publíquese y hágase saber. — ESTEBAN RIGHI, Procurador General de la Nación.

e. 23/11/2011 Nº 155691/11 v. 25/11/2011

PROCURACION GENERAL DE LA NACION

Resolución Nº 106/2011

Bs. As., 17/11/2011

VISTO:

Que existen en la órbita de este Ministerio Público Fiscal de la Nación, un (1) cargo vacante de Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Mendoza, provincia homónima (Fiscalía Nº 1), un (1) cargo vacante de Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas; provincia de Misiones, un (1) cargo vacante de Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego y un (1) cargo vacante de Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut, y

CONSIDERANDO:

Que, a fin de velar por un desempeño eficaz y oportuno de las funciones y responsabilidades que competen al Ministerio Público Fiscal de la Nación, resulta necesario llamar a concurso para cubrir las vacantes referidas en el Visto.

Por ello y de conformidad a lo normado por el art. 120 de la Constitución Nacional, el art. 6º de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Nación 24.946 y el Régimen de Selección de Magistrados del Ministerio Público Fiscal aprobado por Resolución PGN. 101/07 de esta Procuración General de la Nación,

EL PROCURADOR GENERAL
DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — CONVOCAR a concurso abierto y público de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo vacante de Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Mendoza, provincia homónima (Fiscalía Nº 1), un (1) cargo vacante de Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas; provincia de Misiones, un (1) cargo vacante de Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego y un (1) cargo vacante de Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut —CONCURSO Nº 90 del M.P.F.N.—.

Disponer la publicación de esta convocatoria, durante tres días en el Boletín Oficial de la República Argentina y por un día —en forma resumida— en diarios de circulación nacional.

Establecer el plazo para la inscripción desde el 6 al 20 de marzo de 2012, ambos inclusive, en la Secretaría Permanente de Concursos de la Procuración General de la Nación, sita en Libertad 753, Capital Federal, los días hábiles de 9:00 a 15:00 horas.

La solicitud y el instructivo para la inscripción, en soporte magnético, podrán ser retirados en dicha sede, o descargados del sitio web del Ministerio Público Fiscal (www.mpf.gov.ar). También podrán obtenerse dichos documentos y efectuarse consultas por correo electrónico a la dirección “concursos@mpf.gov.ar” y telefónicamente a los números 4372-4972 y 4372-4993.

La lista definitiva de inscriptos se publicará durante los días 28, 29 y 30 de marzo de 2012, en cartelera de la sede antes indicada y en el sitio web mencionado en el párrafo anterior.

Hacer saber que de conformidad a lo establecido en el art. 3º (párrafos segundo y tercero) del Reglamento citado, los postulantes deberán indicar por escrito, en ocasión de su inscripción, el o los cargos por los que se presentan a concursar y que en el supuesto de producirse durante el desarrollo del proceso de selección, antes de la resolución aprobatoria prevista por el art. 31º, nuevas vacantes de idéntico rango, fuero y ciudad, el Procurador General de la Nación podrá disponer la acumulación de la nueva vacante a la ya existente de la misma ciudad, sin necesidad de efectuar un nuevo llamado.

Asimismo, poner en conocimiento que de acuerdo con lo normado por el art. 33º (segundo párrafo), del régimen normativo citado, el orden de mérito de los concursantes, aprobado de conformidad a lo dispuesto en el art. 31º (párrafo primero), mantendrá su vigencia hasta un (1) año después de la fecha de la resolución que dispone esa aprobación y que, si en el transcurso de ese período se produjeran o fueran habilitadas nuevas vacantes de igual rango, fuero, ciudad y demás características, se deberá aplicar ese orden de mérito para conformar las nuevas ternas que serán elevadas a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para cubrir esos cargos, sin necesidad de convocar un nuevo concurso.

ARTICULO 2º — DESIGNAR como Tribunal titular, a los fines del presente Concurso, a los siguientes magistrados:

Presidente: Sr. Procurador General de la Nación, doctor Esteban Righi.

Vocal 1: Sr. Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, doctor Omar Palermo.

Vocal 2: Sr. Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones en lo Penal de Posadas, doctor Rubén González Glaría.

Vocal 3: Sr. Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, doctor Horacio Héctor Arranz.

Vocal 4: Sr. Fiscal General ante la Cámara Nacional de Casación Penal, doctor Javier Augusto De Luca.

ARTICULO 3º — DESIGNAR en calidad de Tribunal suplente y en el orden de prelación que se indica, a los siguientes magistrados:

Presidente: Sr. Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, doctor Omar Palermo.

Vocal 1: Sr. Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná, doctor Ricardo Carlos María Alvarez

Vocal 2: Sr. Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Guillermo Pérez de la Fuente.

Vocal 3: Sr. Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, doctor Mario Sabas Herrera.

Vocal 4: Sra. Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Mendoza, doctora María Gloria André.

ARTICULO 4º — DESIGNAR a los doctores Marcos Salt y Daniel Rafecas, ambos profesores de derecho penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, quienes reúnen la calidad humana, funcional y académica para desempeñar dicha tarea —atento sus amplias y reconocidas trayectorias—, como juristas invitados —titular y suplente respectivamente—, para dictaminar acerca del desempeño de los postulantes en las pruebas de oposición (conf. arts. 5º y 28º del Reglamento de Concursos citado).

ARTICULO 5º — Protocolícese, publíquese y hágase saber. — ESTEBAN RIGHI, Procurador General de la Nación.

e. 23/11/2011 Nº 155694/11 v. 25/11/2011

PROCURACION GENERAL DE LA NACION

Resolución Nº 107/2011

Bs. As., 17/11/2011

VISTO:

Que existe en la órbita de este Ministerio Público Fiscal de la Nación, un (1) cargo vacante de Fiscal General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, y

CONSIDERANDO:

Que, a fin de velar por un desempeño eficaz y oportuno de las funciones y responsabilidades que competen al Ministerio Público Fiscal de la Nación, resulta necesario llamar a concurso para cubrir la vacante referida en el Visto.

Por ello y de conformidad a lo normado por el art. 120 de la Constitución Nacional, el art. 6º de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Nación 24.946 y el Régimen de Selección de Magistrados del Ministerio Público Fiscal aprobado por Resolución PGN. 101/07 de esta Procuración General de la Nación,

EL PROCURADOR GENERAL
DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — CONVOCAR a concurso abierto y público de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo vacante de Fiscal General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil — CONCURSO Nº 91 del M.P.F.N.—.

Disponer la publicación de esta convocatoria, durante tres días en el Boletín Oficial de la República Argentina y por un día —en forma resumida— en diarios de circulación nacional.

Establecer el plazo para la inscripción desde el 6 al 20 de marzo de 2012, ambos inclusive, en la Secretaría Permanente de Concursos de la Procuración General de la Nación, sita en Libertad 753, Capital Federal, los días hábiles de 9:00 a 15:00 horas.

La solicitud y el instructivo para la inscripción, en soporte magnético, podrán ser retirados en dicha sede, o descargados del sitio web del Ministerio Público Fiscal (www.mpf.gov.ar). También podrán obtenerse dichos documentos y efectuarse consultas por correo electrónico a la dirección “concursos@mpf.gov.ar” y telefónicamente a los números 4372-4972 y 4372-4993.

La lista definitiva de inscriptos se publicará durante los días 28, 29 y 30 de marzo de 2012, en cartelera de la sede antes indicada y en el sitio web mencionado en el párrafo anterior.

Hacer saber que de conformidad a lo establecido en el art. 3º (párrafos segundo y tercero) del Reglamento citado, los postulantes deberán indicar por escrito, en ocasión de su inscripción, el o los cargos por los que se presentan a concursar y que en el supuesto de producirse durante el desarrollo del proceso de selección, antes de la resolución aprobatoria prevista por el art. 31º, nuevas vacantes de idéntico rango, fuero y ciudad, el Procurador General de la Nación podrá disponer la acumulación de la nueva vacante a la ya existente de la misma ciudad, sin necesidad de efectuar un nuevo llamado.

Asimismo, poner en conocimiento que de acuerdo con lo normado por el art. 33º (segundo párrafo), del régimen normativo citado, el orden de mérito de los concursantes, aprobado de conformidad a lo dispuesto en el art. 31º (párrafo primero), mantendrá su vigencia hasta un (1) año después de la fecha de la resolución que dispone esa aprobación y que, si en el transcurso de ese período se produjeran o fueran habilitadas nuevas vacantes de igual rango, fuero, ciudad y demás características, se deberá aplicar ese orden de mérito para conformar las nuevas ternas que serán elevadas a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para cubrir esos cargos, sin necesidad de convocar un nuevo concurso.

ARTICULO 2º — DESIGNAR como Tribunal titular, a los fines del presente Concurso, a los siguientes magistrados:

Presidente: Sr. Procurador General de la. Nación, doctor Esteban Ríghi.

Vocal 1: Sra. Procuradora Fiscal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctora Laura Mercedes Monti.

Vocal 2: Sra. Procuradora Fiscal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctora Marta Amelia Beiró.

Vocal 3: Sr. Fiscal General ante la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, doctor Eduardo Oscar Alvarez.

Vocal 4: Sr. Fiscal General de la Procuración General de la Nación, doctor Carlos Ernst.

ARTICULO 3º — DESIGNAR en calidad de Tribunal suplente y en el orden de prelación que se indica, a los siguientes magistrados:

Presidente: Sra. Procuradora Fiscal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctora Marta Amelia Beiró.

Vocal 1: Sra. Fiscal General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, doctora Alejandra Magdalena Gils Carbó.

Vocal 2: Sr. Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Posadas, doctor Rubén González Glaría.

Vocal 3: Sra. Fiscal General ante la Cámara Federal de la Seguridad Social, doctora Lila Susana Lorenzo.

Vocal 4: Sr. Fiscal General las Cámaras Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo Federal, doctor José María Medrano.

ARTICULO 4º — DESIGNAR a las doctoras María Teresita Acquarone y Lily Rosa Flah, ambas profesoras de Derecho Civil de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, quienes reúnen la calidad humana, funcional y académica para desempeñar dicha tarea —atento sus amplias y reconocidas trayectorias—, como Juristas invitadas —titular y suplente respectivamente—, para dictaminar acerca del desempeño de los postulantes en las pruebas de oposición (conf. arts. 5º y 28º del Reglamento de Concursos citado).

ARTICULO 5º — Protocolícese, publíquese y hágase saber. — ESTEBAN RIGHI, Procurador General de la Nación.

e. 23/11/2011 Nº 155697/11 v. 25/11/2011

PROCURACION GENERAL DE LA NACION

Resolución Nº 108/2011

Bs. As., 17/11/2011

VISTO:

Que existe en la órbita de este Ministerio Público Fiscal de la Nación, un (1) cargo vacante de Fiscal General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, y

Y CONSIDERANDO:

Que, a fin de velar por un desempeño eficaz y oportuno de las funciones y responsabilidades que competen al Ministerio Público Fiscal de la Nación, resulta necesario llamar a concurso para cubrir la vacante referida en el Visto.

Por ello y de conformidad a lo normado por el art. 120 de la Constitución Nacional, el art. 6º de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Nación 24.946 y el Régimen de Selección de Magistrados del Ministerio Público Fiscal aprobado por Resolución PGN. 101/07 de esta Procuración General de la Nación,

EL PROCURADOR GENERAL
DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — CONVOCAR a concurso abierto y público de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo vacante de Fiscal General ante la Cámara en lo Penal Económico —CONCURSO Nº 92 del M.P.F.N.—.

Disponer la publicación de esta convocatoria, durante tres días en el Boletín Oficial de la República Argentina y por un día —en forma resumida— en diarios de circulación nacional.

Establecer el plazo para la inscripción desde el 6 al 20 de marzo de 2012, ambos inclusive, en la Secretaría Permanente de Concursos de la Procuración General de la Nación, sita en Libertad 753, Capital Federal, los días hábiles de 9:00 a 15:00 horas.

La solicitud y el instructivo para la inscripción, en soporte magnético, podrán ser retirados en dicha sede, o descargados del sitio web del Ministerio Público Fiscal (www.mpf.gov.ar). También podrán obtenerse dichos documentos y efectuarse consultas por correo electrónico a la dirección “concursos@mpf.gov.ar” y telefónicamente a los números 4372-4972 y 4372-4993.

La lista definitiva de inscriptos se publicará durante los días 28, 29 y 30 de marzo de 2012, en cartelera de la sede antes indicada y en el sitio web mencionado en el párrafo anterior.

Hacer saber que de conformidad a lo establecido en el art. 3º (párrafos segundo y tercero) del Reglamento citado, los postulantes deberán indicar por escrito, en ocasión de su inscripción, el o los cargos por los que se presentan a concursar y que en el supuesto de producirse durante el desarrollo del proceso de selección, antes de la resolución aprobatoria prevista por el art. 31º, nuevas vacantes de idéntico rango, fuero y ciudad, el Procurador General de la Nación, podrá disponer la acumulación de la nueva vacante a la ya existente de la misma ciudad, sin necesidad de efectuar un nuevo llamado.

Asimismo, poner en conocimiento que de acuerdo con lo normado por el art. 33º (segundo párrafo), del régimen normativo citado, el orden de mérito de los concursantes, aprobado de conformidad a lo dispuesto en el art. 31º (párrafo primero), mantendrá su vigencia hasta un (1) año después de la fecha de la resolución que dispone esa aprobación y que, si en el transcurso de ese período se produjeran o fueran habilitadas nuevas vacantes de igual rango, fuero, ciudad y demás características, se deberá aplicar ese orden de mérito para conformar las nuevas ternas que serán elevadas a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para cubrir esos cargos, sin necesidad de convocar un nuevo concurso.

ARTICULO 2º — DESIGNAR como Tribunal titular, a los fines del presente Concurso, a los siguientes magistrados:

Presidente: Sr. Procurador General de la Nación, doctor Esteban Righi.

Vocal 1: Sr. Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico, doctor Mario Villar.

Vocal 2: Sra. Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico, doctora Marta Inés Benavente.

Vocal 3: Sra. Fiscal General de la Procuración General de la Nación, doctora Livia Cecilia Pombo.

Vocal 4: Sr. Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, doctor José Hector Pérez.

ARTICULO 3º — DESIGNAR en calidad de Tribunal suplente y en el orden de prelación que se indica, a los siguientes magistrados:

Presidente: Sr. Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico, doctor Mario Villar.

Vocal 1: Sr. Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes, doctor Germán Wiens Pinto.

Vocal 2: Sr. Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín, doctor Eduardo Alberto Codesido.

Vocal 3: Sr. Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Guillermo Friele.

Vocal 4: Sr. Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata, doctor Carlos Alberto Dulau Dumm.

ARTICULO 4º — DESIGNAR a las doctoras Patricia Llerena y Nora Cherñavsky, ambas profesoras de derecho penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, quienes reúnen la calidad humana, funcional y académica para desempeñar dicha tarea —atento sus amplias y reconocidas trayectorias—, como Juristas invitadas —titular y suplente respectivamente—, para dictaminar acerca del desempeño de los postulantes en las pruebas de oposición (conf. arts. 5º y 28º del Reglamento de Concursos citado).

ARTICULO 5º — Protocolícese, publíquese y hágase saber. — ESTEBAN RIGHI, Procurador General de la Nación.

e. 23/11/2011 Nº 155702/11 v. 25/11/2011

PROCURACION GENERAL DE LA NACION

Resolución Nº 109/2011

Bs. As., 17/11/2011

VISTO:

Que existe en la órbita de este Ministerio Público Fiscal de la Nación, un (1) cargo vacante de Fiscal General ante la Cámara Nacional de Casación Penal (Fiscalia Nº 1), y

CONSIDERANDO:

Que, a fin de velar por un desempeño eficaz y oportuno de las funciones y responsabilidades que competen al Ministerio Público Fiscal de la Nación, resulta necesario llamar a concurso para cubrir la vacante referida en el Visto.

Por ello y de conformidad a lo normado por el art. 120 de la Constitución Nacional, el art. 6º de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Nación 24.946 y el Régimen de Selección de Magistrados del Ministerio Público Fiscal aprobado por Resolución PGN. 101/07 de esta Procuración General de la Nación,

EL PROCURADOR GENERAL
DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — CONVOCAR a concurso abierto y público de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo vacante de Fiscal General ante la Cámara Nacional de Casación Penal (Fiscalía Nº 1) —CONCURSO Nº 93 del M.P.F.N.—.

Disponer la publicación de esta convocatoria, durante tres días en el Boletín Oficial de la República Argentina y por un día —en forma resumida— en diarios de circulación nacional.

Establecer el plazo para la inscripción desde el 6 al 20 de marzo de 2012, ambos inclusive, en la Secretaría Permanente de Concursos de la Procuración General de la Nación, sita en Libertad 753, Capital Federal, los días hábiles de 9:00 a 15:00 horas.

La solicitud y el instructivo para la inscripción, en soporte magnético, podrán ser retirados en dicha sede, o descargados del sitio web del Ministerio Público Fiscal (www.mpf.gov.ar). También podrán obtenerse dichos documentos y efectuarse consultas por correo electrónico a la dirección “concursos@mpf.gov.ar.” y telefónicamente a los números 4372-4972 y 4372-4993.

La lista definitiva de inscriptos se publicará durante los días 28, 29 y 30 de marzo de 2012, en cartelera de la sede antes indicada y en el sitio web mencionado en el párrafo anterior.

Hacer saber que de conformidad a lo establecido en el art. 3º (párrafos segundo y tercero) del Reglamento citado, los postulantes deberán indicar por escrito, en ocasión de su inscripción, el o los cargos por los que se presentan a concursar y que en el supuesto de producirse durante el desarrollo del proceso de selección, antes de la resolución aprobatoria prevista por el art. 31º, nuevas vacantes de idéntico rango, fuero y ciudad, el Procurador General de la Nación podrá disponer la acumulación de la nueva vacante a la ya existente de la misma ciudad, sin necesidad de efectuar un nuevo llamado.

Asimismo, poner en conocimiento que de acuerdo con lo normado por el art. 33º (segundo párrafo), del régimen normativo citado, el orden de mérito de los concursantes, aprobado de conformidad a lo dispuesto en el art. 31º (párrafo primero), mantendrá su vigencia hasta un (1) año después de la fecha de la resolución que dispone esa aprobación y que, si en el transcurso de ese período se produjeran o fueran habilitadas nuevas vacantes de igual rango, fuero, ciudad y demás características, se deberá aplicar ese orden de mérito para conformar las nuevas ternas que serán elevadas a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para cubrir esos cargos, sin necesidad de convocar un nuevo concurso.

ARTICULO 2º — DESIGNAR como Tribunal titular, a los fines del presente Concurso, a los siguientes magistrados:

Presidente: Sr. Procurador General de la Nación, doctor Esteban Righi.

Vocal 1: Sr. Procurador Fiscal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor Eduardo Ezequiel Casal.

Vocal 2: Sr. Fiscal General ante la Cámara Nacional de Casación Penal, doctor Raul Omar Pleé.

Vocal 3: Sr. Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, doctor Omar Alejandro Palermo.

Vocal 4: Sra. Fiscal General de la Procuración General de la Nación, doctora Livia Cecilia Pombo.

ARTICULO 3º — DESIGNAR en calidad de Tribunal suplente y en el orden de prelación que se indica, a los siguientes magistrados:

Presidente: Sr. Procurador Fiscal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor Eduardo Ezequiel Casal.

Vocal 1: Sr. Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, doctor José Hector Pérez.

Vocal 2: Sr. Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, doctor Mario Sabas Herrera.

Vocal 3: Sr. Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, doctor Horacio Hector Arranz.

Vocal 4: Sr. Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes, doctor German Wiens Pinto.

ARTICULO 4º — DESIGNAR a los doctores Fernando Díaz Cantón y Juan José Avila, ambos profesores de derecho penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, quienes reúnen la calidad humana, funcional y académica para desempeñar dicha tarea —atento sus amplias y reconocidas trayectorias—, como Juristas invitados —titular y suplente respectivamente—, para dictaminar acerca del desempeño de los postulantes en las pruebas de oposición (conf. arts. 5º y 28º del Reglamento de Concursos citado).

ARTICULO 5º — Protocolícese, publíquese y hágase saber. — ESTEBAN RIGHI, Procurador General de la Nación.

e. 23/11/2011 Nº 155705/11 v. 25/11/2011



MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución N° 1141/2011

Bs. As., 15/11/2011

VISTO la Ley de Seguridad Interior Nº 24.059, los Decretos Nros. 995 del 28 de mayo de 1991, 2076 del 28 de noviembre de 1994, 532 del 24 de mayo de 2005, 1993 del 14 de diciembre de 2010, la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD Nº 581 del 25 de julio de 2011 y el Acuerdo Marco de Cooperación entre el MINISTERIO DE SEGURIDAD y la COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES del 21 de octubre de 2011; y

CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACION tiene como responsabilidad primaria prevenir y compeler las actividades criminales que tengan lugar en todo el territorio nacional a los fines de proteger a los habitantes de la República Argentina, sus bienes y derechos.

Que la COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES es el único organismo del Estado Nacional competente para entender, diseñar, ejecutar, controlar, gestionar y administrar proyectos y emprendimientos en materia espacial.

Que es responsabilidad de la COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES proponer al PODER EJECUTIVO el Plan Espacial Nacional a fin de contribuir a fortalecer la gestión del Estado en todas aquellas actividades en que resulte pertinente y beneficioso utilizar la información de origen espacial.

Que la primera versión del Plan Espacial Nacional para el período 1995-2006 —aprobada por Decreto Nº 2076/94— estipula la necesidad de efectuar revisiones periódicas del mismo a fin de incorporar modificaciones acordes a las nuevas circunstancias que tuvieran lugar.

Que actualmente se halla vigente el Plan Espacial Nacional 2004-2015 aprobado por Decreto Nº 532/05 y el mismo no contempla actividades específicas de la Seguridad Pública.

Que la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD Nº 581/11 creó el DEPARTAMENTO INTELIGENCIA DE IMAGENES en la órbita de la DIRECCION NACIONAL DE INTELIGENCIA CRIMINAL como instancia orgánica especializada para hacer uso de imágenes y datos de origen espacial con fines de Seguridad Pública.

Que a través del Acuerdo Marco de Cooperación suscripto entre el MINISTERIO DE SEGURIDAD y la COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES las partes entienden conveniente cooperar institucionalmente en el marco del Plan Espacial Nacional, con el fin de dotar de mejores

herramientas a la vigilancia y control de las fronteras, Zona Económica Exclusiva y otras áreas urbanas y rurales, así como en apoyo a las actividades policiales y de seguridad en todas sus variantes, con el objeto de impulsar el uso de información de origen espacial para la generación de productos de alto valor agregado destinados a las actividades del Ministerio.

Que el uso de la información provista por la COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES servirá para potenciar la eficacia del accionar de las Fuerzas de Seguridad Federales (POLICIA FEDERAL ARGENTINA, GENDARMERIA NACIONAL, PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA) en el cumplimiento de sus misiones específicas sobre el territorio argentino, tanto en el ámbito terrestre, aéreo, marítimo, fluvial y lacustre.

Que el Acuerdo Marco de Cooperación suscripto entre las partes considera prioritarios para los programas de cooperación los siguientes objetivos:

a) Planificación de actividades de Seguridad/Control/Monitoreo/Vigilancia sobre el territorio argentino, tanto terrestre como aéreo, marítimo, fluvial y lacustre.

b) Asistencia técnica en la mitigación de emergencias naturales y antropogénicas.

c) Asistencia técnica al MINISTERIO en sus tareas relacionadas con el CONSEJO DE SEGURIDAD INTERIOR a fin de brindar apoyo a las jurisdicciones provinciales en todos los aspectos relativos a la Seguridad Interior.

d) Asistencia técnica al MINISTERIO en sus tareas y/o programas relacionados con otros países de la región.

e) Generación, mantenimiento y actualización de sistemas de información geográfica.

f) Otros temas que las partes consideren de interés.

Que a los fines de capitalizar la información satelital que provea la CONAE, surge la necesidad de capacitar al personal idóneo de las Fuerzas de Seguridad Federales y del propio MINISTERIO DE SEGURIDAD para interpretar y optimizar el aprovechamiento de los datos de origen espacial que se reciban.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente medida en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 22 bis de la Ley de Ministerios (t.o. 1992).

Por ello,

LA MINISTRA
DE SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Créase el Curso Conjunto de Interpretación de Imágenes Satelitales (CCIISAT), de acuerdo con las pautas establecidas en el Anexo que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º — Dispónese que las áreas competentes del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Nación adopten las medidas que resulten pertinentes y necesarias para la implementación del Curso de capacitación antes mencionado.

ARTICULO 3° — Instrúyese al Director Nacional de Inteligencia Criminal, al Jefe de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, al Director Nacional de la GENDARMERIA NACIONAL, al Prefecto Nacional Naval de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y al Director Nacional de la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA para seleccionar al personal idóneo de sus respectivas Instituciones que concurrirá al citado Curso.

ARTICULO 4° — Facúltase a la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO para hacer las modificaciones presupuestarias destinadas a absorber los costos que implique la realización de este curso y la adquisición de los efectos e insumos que resulten necesarios.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese y dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dra. NILDA GARRE, Ministra de Seguridad.

ANEXO

DISEÑO Y PLANIFICACION DEL CURSO CONJUNTO DE INTERPRETACION DE IMAGENES SATELITALES (CCIISAT)

La creación del Curso estará a cargo del Comité Coordinador del Acuerdo, con la asistencia de un representante de cada una de las Fuerzas de Seguridad Federales, de la Dirección de Inteligencia Criminal, de la Secretaría de Planeamiento y de la Dirección Nacional de Formación Profesional, Capacitación e Investigación en Seguridad Interior.

La creación de este nuevo Curso implica la implementación de al menos 3 etapas de trabajo:

• La primera etapa consistirá en una capacitación introductoria, orientada a conocer el perfil de los cursantes, evaluar las capacidades respecto de la temática, tanto individuales como de las dependencias institucionales que representan los participantes y nivelar los conocimientos básicos relacionados. En el apartado correspondiente se presenta el programa tentativo de la capacitación, que está previsto desarrollar entre el 14 de noviembre y el 2 de diciembre de 2011.

• En la segunda etapa se desarrollará una planificación estratégica de la capacitación del personal del Ministerio de Seguridad, a lo largo de los 4 años de cooperación establecidos entre las partes. Se promoverá el desarrollo de diversos ciclos de actividades formativas, de acuerdo con los diversos perfiles profesionales especializados que se identifiquen como vacantes. La planificación estratégica deberá presentarse antes del 15 de febrero de 2012.

• Y la tercera, de desarrollo de actividades de capacitación, de acuerdo con el planeamiento estratégico desarrollado en la segunda etapa, durante el tiempo que se prolongue la cooperación entre las partes.

PROGRAMA DE LA CAPACITACION INTRODUCTORIA

“Teleobservación y Sistemas de Información Geográfica, Aplicaciones en Seguridad”

Propósito del Curso Introductorio: Capacitar a los funcionarios de las Fuerzas de Seguridad Federales y del propio Ministerio de Seguridad en la aplicación básica de información de origen espacial a las actividades del Ministerio de Seguridad, y dotarlos de los conocimientos para mejorar las herramientas de control, monitoreo y vigilancia sobre el territorio nacional y sus fronteras, con que hoy se cuentan.

Participantes: Las autoridades de las Fuerzas de Seguridad Federales y del propio Ministerio de Seguridad seleccionarán hasta cinco funcionarios para participar del presente curso. Los funcionarios participantes deberán ser designados y notificados a los organizadores del curso antes del 11 de noviembre de 2011.

Certificación: se entregarán certificados a quienes aprueben el curso

Docentes: Representantes de la CONAE

Modalidad: Teórico-práctica

Lugar de realización: Sede CONAE Auditorio (PB), Paseo Colón 751, CABA

Fecha de apertura: Lunes 14 de noviembre de 2011

Fecha de cierre: Viernes 2 de diciembre de 2011

Horario de cursada: de lunes a viernes, de 9.00 a 12.30 y de 14.00 a 17.00

Organización tentativa de los módulos de capacitación

MODULO 1: Introducción a la Teleobservación

Martes 15 a viernes 18 de noviembre de 2011.

1— Principios físicos de la teledetección

Introducción a las Imágenes Satelitales

Principios físicos

Firmas espectrales de las distintas coberturas del suelo.

Sistemas satelitales. Descripción. Aplicaciones.

Tipos de imágenes según su resolución espacial, temporal y espectral. *(Alta resolución en particular).*

Conceptos básicos sobre datos raster. Características. Formatos

Teoría del color

Prácticas con software de procesamiento de imágenes (Visat ESA, open source)

Búsqueda de imágenes desde la web.

2— Principios básicos sobre cartografía

Sistemas de Referencia y Proyección Cartográfica. Marcos de referencia. Definiciones y características.

Nociones básicas de GPS (Sistema de Posicionamiento Global).

Prácticas en PC de georreferenciación

3— Interpretación visual y digital

Criterios visuales para la interpretación.

Combinaciones de bandas. Composición color.

Indices (de vegetación, de agua, etc.).

Clasificación supervisada y no supervisada.

Análisis de la precisión de la clasificación. Matriz de confusión. Indice Kappa

Prácticas en PC de los distintos procesos.

4— Introducción básica a radares y tecnología SAR

Introducción a radares y tecnología SAR. Conceptos básicos, aplicaciones.

Interferometría de Radar. Conceptos básicos, potencial, aplicaciones y limitaciones

MODULO 2: Sistemas de Información Geográfica

Lunes 21 de noviembre a jueves 1 de diciembre de 2011

1— Sistemas de Información Geográfica (SIG)

Introducción a los conceptos teóricos básicos

Fundamentos de los Sistemas de Información Geográfica (SIG).

Componentes de un SIG.

Areas de aplicación generales.

Estructura de bases de datos geográficas. Modelos raster y vectorial.

Concepto de Análisis Espacial

Práctica y ejercitación de técnicas de SIG.

2— SIG: prácticas con software open source (CONAE)

Presentación del software gvSIG (open source).

Herramientas y procedimientos básicos.

1. Estructura del software, manejo de herramientas básicas (incorporación de capas temáticas, zoom, medición de distancias, superficies, ubicación de puntos, selección de elementos de la base de datos).

2. Generación de capas temáticas vectoriales, incorporación de atributos a la base de datos.

Práctica y ejercitación en gvSIG.

A) Edición de coberturas vectoriales. Aplicación de los conceptos en análisis espacial básico.

1. Edición de información desde tabla (combinación de atributos, incorporación de información desde tablas Excel) y edición desde mapa.

2. Extracción/generación de información (construcción de consultas a la base de datos, asignar coordenadas, datos de superficie, y otros).

3. Cálculo de área de influencia (buffers).

B) Generación de mapas. Integración de datos de dispositivos auxiliares.

1. Generación de la salida cartográfica. Incorporación y edición de elementos del mapa.

2. Interacción SIG — Google Earth. Generación de capa de datos vectoriales a partir de Google Earth. Visualización de datos SIG en Google Earth.

3. Interacción SIG — navegador satelital GPS. Instalación del GPS y conexión a PC, bajada de datos e incorporación de los mismos al SIG. Subida de datos al GPS desde datos del SIG.

3— Aplicaciones Especiales de la información espacial (CONAE)

MODULO 3: Aplicación de información espacial y los Sistemas de Información Geográfica

Viernes 2 de diciembre

1— Aplicaciones de la información espacial y los Sistemas de Información Geográfica (SIG) al tema Seguridad

Discusión sobre posibilidades de utilización de tecnología espacial en aspectos de interés para el área Seguridad.

Discusión sobre potenciales zonas piloto para la aplicación de la información espacial en temas de seguridad. Discusión sobre los datos necesarios y metodologías apropiadas.

Conclusiones.

Cierre de la actividad.

e. 23/11/2011 Nº 154689/11 v. 23/11/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 1749/2011

Bs. As., 10/11/2011

VISTO el Expediente Nº 1920.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por la señora Verónica Eleonor MENA, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de CALCHAQUI, provincia de SANTA FE, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06 se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º, inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de CALCHAQUI, provincia de SANTA FE, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que las áreas competentes de este organismo han evaluado los diversos aspectos de la propuesta presentada, practicando un detallado análisis de la misma en relación con las condiciones y requisitos antes citados.

Que el peticionante no acompañó las boletas de depósito a fin de acreditar la cancelación del monto correspondiente a la compra del pliego, exigidas por el artículo 4.5.

Que respecto del aspecto técnico de la propuesta, se destaca que el peticionante no acompañó la documentación exigida por el artículo 7º del referido pliego.

Que, del informe sobre el aspecto cultural y de programación elaborado por la COORDINACION ESPECTRO Y NORMATIVA, se colige que la propuesta cumple con lo establecido por el Pliego de Bases de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del referido pliego.

Que, de la evaluación jurídico-personal efectuada por la DIRECCION DE NORMALIZACION surge que el peticionante ha cumplido con los extremos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, sin embargo, de la intervención de la DIRECCION GENERAL ADMINISTRACION FINANZAS Y RECURSOS HUMANOS surge que, a pesar de los reiterados requerimientos efectuados, no se ha dado cumplimiento con todos los requisitos establecidos por el artículo 6º del Pliego de Bases y Condiciones, no resultando posible determinar si el peticionante acredita capacidad patrimonial, el origen de los fondos y no es posible determinar su situación fiscal y previsional.

Que la Comisión de Preadjudicación designada por Resolución Nº 176-AFSCA/10 ha concluido que la presentación efectuada por la señora MENA no se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que la misma resulta inadmisible.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que consecuentemente, la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha emitido el dictamen pertinente.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso 11) de la Ley Nº 26.522 y el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225 de 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Recházase la solicitud presentada por la señora Verona Eleonor MENA (D.N.I. Nº 26.362.554) de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categoría E, de la localidad de CALCHAQUI, provincia de SANTA FE, en atención a las razones expuestas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º — Comuníquese lo resuelto en la presente a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 23/11/2011 Nº 154711/11 v. 23/11/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 1664/2011

Bs. As., 8/11/2011

VISTO el Expediente Nº 238-COMFER/08 y,

CONSIDERANDO:

Que en los presentes obrados tramita la solicitud de autorización de transferencia de titularidad de la licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia adjudicada al señor Héctor Daniel HURTADO, por Resolución 206-COMFER/05, en la localidad de RECREO, provincia de SANTA FE, a favor del señor Vito José ROSSO.

Que con motivo del dictado de la Ley Nº 26.522, se estableció en su artículo 41 que las autorizaciones y licencias de servicios de comunicación audiovisual son intransferibles.

Que empero, tanto la Corte Suprema de Justicia de la Nación como la Procuración del Tesoro de la Nación concluyeron en reiteradas oportunidades que, para que exista derecho adquirido y, por tanto, se encuentre vedada la aplicación de la nueva ley, es necesario que su titular haya cumplido —bajo la vigencia de la norma derogada o modificada— todas las condiciones sustanciales y los requisitos formales previstos en esa ley para ser titular del derecho de que se trata, aun cuando falte la declaración formal de una sentencia o acto administrativo (Fallos: 298:472; 304:871 y 314:481 y Dictámenes de la Procuración del Tesoro de la Nación 244:79, 168:27).

Que con fecha 3 de diciembre del 2007 el señor Héctor Daniel HURTADO cedió la licencia que nos ocupa, en su carácter de único y exclusivo titular de la misma, a favor del señor Vito José ROSSO.

Que el cesionario cumple con la totalidad de los requisitos exigidos la normativa vigente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 12 de la Ley Nº 26.522.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION
RESUELVE:

ARTICULO 1 — Autorízase la transferencia de titularidad de la licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia adjudicada al señor Héctor Daniel HURTADO, por Resolución 206-COMFER/05, en la localidad de RECREO, provincia de SANTA FE, a favor del señor Vito José ROSSO (M.I. Nº 6.299.039).

ARTICULO 2º — Regístrese, notifíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial a los efectos de su publicación y cumplido, ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 23/11/2011 Nº 154718/11 v. 23/11/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución N° 1615/2011

Bs. As., 31/10/2011

VISTO el Expediente N° 1507.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Oscar Ricardo ACEBAL (D.N.I. N° 29.725.355), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de PASO DE LOS LIBRES, provincia de CORRIENTES, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto N° 310/98 modificado por sus similares N° 883/01 y N° 2/99, reglamentado por Resolución N° 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución N° 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2° de la Resolución N° 1366-COMFER/06 se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4°, inciso d) del Decreto N° 310/98, modificado por su similar N° 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de PASO DE LOS LIBRES, provincia de CORRIENTES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este organismo, de la propuesta presentada por el peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por NOTCNCGI 041/11 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de licencia formuladas para localidad de PASO DE LOS LIBRES, provincia de CORRIENTES.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso de que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 272, frecuencia 102.3 Mhz, categoría E, señal distintiva “LRR755”, para la localidad de PASO DE LOS LIBRES, provincia de CORRIENTES.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución N° 176-AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada por el señor ACEBAL, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto N° 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso 11) de la Ley N° 26.522 y el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto N° 1225 del 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Adjudícase al señor Oscar Ricardo ACEBAL (D.N.I. N° 29.725.355) una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 272, frecuencia 102.3 MHz, Categoría E, identificada con la señal distintiva LRR755, de la localidad de PASO DE LOS LIBRES, provincia de CORRIENTES, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4° del Decreto N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2° — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir de la habilitación, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 9° del Decreto N° 310/98, modificado por su similar N° 883/01.

ARTICULO 3° — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que, como Anexo III, integra la Resolución SG N° 672/06.

ARTICULO 4° — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO ($ 10.338.-), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5° — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo.

ARTICULO 6° — El adjudicatario deberá cumplir con el pago del Gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de otorgada la licencia, de así corresponder.

ARTICULO 7° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 23/11/2011 N° 153793/11 v. 23/11/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución N° 1619/2011

Bs. As., 31/10/2011

VISTO el Expediente N° 2334.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por COMPAÑIA DE COMUNICACIONES DE LAS COMARCAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (en formación), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de ALTO RIO SENGUER, provincia de CHUBUT, Categoría F, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto N° 310/98 modificado por sus similares N° 883/01 y N° 2/99, reglamentado por Resolución N° 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución N° 124/SG/02, modificada por sus similares Nros. 215/SG/04 y 672/SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2° de la Resolución N° 1366-COMFER/06 se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4° inciso d) del Decreto N° 310/98, modificado por su similar N° 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de ALTO RIO SENGUER, provincia de CHUBUT, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que las áreas competentes de este organismo han evaluado los diversos aspectos de la propuesta presentada, practicando un detallado análisis de la misma en relación con las condiciones y requisitos antes citados.

Que del informe sobre el aspecto cultural y de programación elaborado por la Coordinación del Espectro y Normativa se colige que la propuesta cumple con lo establecido por el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, del Informe elaborado por la Dirección de Normalización surge que la entidad peticionante no ha dado debido cumplimiento a los extremos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones referido, ello en atención a que la socia Karin Hnatow AÑAZCO no ha completado la planilla N° 2 “ANTECEDENTES PROFESIONALES Y CULTURALES”, exigido por el artículo 5.1.3 del referido pliego.

Que en relación con el aspecto técnico de la solicitud, se observa que la peticionante no ha acompañado la Planilla N° 7 “REQUERIMIENTOS TECNICOS PARA LA PRESENTACION DE LA SOLICITUD DE LICENCIA CORRESPONDIENTE A EMISORAS CON CATEGORIA E, F Y G”.

Que, por otro lado, la Dirección General de Administración de Finanzas y Recursos Humanos ha concluido que la peticionante no ha dado cumplimiento con todos los requisitos establecidos por el artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones, no resultando posible determinar si la firma peticionante acredita capacidad patrimonial, el origen de los fondos, y su situación fiscal y previsional.

Que a pesar de habérsele requerido a la peticionante la documentación faltante a fin de subsanar las deficiencias señaladas anteriormente, aquella no la acompañó.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución N° 176-AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada por COMPAÑIA DE COMUNICACIONES DE LAS COMARCAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (en formación), no se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que la misma resulta, por ello, inadmisible.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto N° 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12 inciso 11) de la Ley N° 26.522 y el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto N° 1225 de 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Recházase la solicitud presentada por COMPAÑIA DE COMUNICACIONES DE LAS COMARCAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (en formación), de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, categoría F, de la localidad de ALTO RIO SENGUER, provincia de CHUBUT, en atención a las razones expuestas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2° — Comuníquese lo resuelto en la presente a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 23/11/2011 Nº 153805/11 v. 23/11/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución N° 1621/2011

Bs. As., 31/10/2011

VISTO el Expediente N° 2501.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Rodolfo Abraham FARIAS (D.N.I. N° 11.082.492), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de LA CONSULTA, provincia de MENDOZA, Categoría F, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto N° 310/98 modificado por sus similares N° 883/01 y N° 2/99, reglamentado por Resolución N° 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución N° 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2° de la Resolución N° 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4° inciso d) del Decreto N° 310/98, modificado por su similar N° 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de LA CONSULTA, provincia de MENDOZA, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que las áreas competentes de este organismo han evaluado los diversos aspectos de la propuesta presentada, practicando un detallado análisis de la misma en relación con las condiciones y requisitos antes citados.

Que, del Informe elaborado por la Dirección de Normalización se colige que el peticionante ha dado debido cumplimiento a los extremos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones referido.

Que en relación con el aspecto técnico de la solicitud, la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES se expidió favorablemente asignando parámetros técnicos para el servicio cuya licencia se solicita.

Que, por otro lado, la Dirección General de Administración de Finanzas y Recursos Humanos ha concluido que no se ha dado cumplimiento con todos los requisitos establecidos por el artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones, no resultando posible determinar si el peticionante acredita capacidad patrimonial, el origen de los fondos, y su situación fiscal y previsional.

Que asimismo, del informe sobre el aspecto cultural y de programación elaborado por la Coordinación de Espectro y Normativa se colige que la propuesta no cumple con lo establecido por el Pliego de Bases y Condiciones.

Que a pesar de habérsele requerido al peticionante la documentación faltante a fin de subsanar las deficiencias señaladas anteriormente, aquél no la acompañó.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución N° 176-AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada por el señor FARIAS no se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que la misma resulta, por ello, inadmisible.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto N° 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12 inciso 11) de la Ley N° 26.522 y el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto N° 1225 de 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Recházase la solicitud presentada por el señor Rodolfo Abraham FARIAS (D.N.I. N° 11.082.492), de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, categoría F, de la localidad de LA CONSULTA, provincia de MENDOZA, en atención a las razones expuestas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2° — Comuníquese lo resuelto en la presente a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 23/11/2011 Nº 153818/11 v. 23/11/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución N° 1622/2011

Bs. As., 31/10/2011

VISTO el Expediente N° 1508.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Carlos Norberto BENITEZ (D.N.I. N° 16.360.105), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de PASO DE LOS LIBRES, provincia de CORRIENTES, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto N° 310/98 modificado por sus similares N° 883/01 y N° 2/99, reglamentado por Resolución N° 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución N° 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2° de la Resolución N° 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4° inciso d) del Decreto N° 310/98, modificado por su similar N° 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de PASO DE LOS LIBRES, provincia de CORRIENTES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este organismo, de la propuesta presentada por el peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por NOTCNCGI 41/11, la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de licencia formuladas para la localidad de PASO DE LOS LIBRES, provincia de CORRIENTES.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso de que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 282, frecuencia 104,3 Mhz., categoría E, señal distintiva "LRR756", para la localidad de PASO DE LOS LIBRES, provincia de CORRIENTES.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución N° 176-AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada por el señor BENITEZ, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto N° 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso 11) de la Ley N° 26.522 y el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto N° 1225 del 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Adjudícase al señor Carlos Norberto BENITEZ (D.N.I. N° 16.360.105), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 282, frecuencia 104,3 MHz., Categoría E, identificada con la señal distintiva LRR756, de la localidad de PASO DE LOS LIBRES, provincia de CORRIENTES, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4° del Decreto N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2° — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir de la habilitación, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 9° del Decreto N° 310/98, modificado por su similar N° 883/01.

ARTICULO 3° — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG N° 672/06.

ARTICULO 4° — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS ($ 9.342), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5° — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo.

ARTICULO 6° — El adjudicatario deberá cumplir con el pago del Gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de otorgada la licencia, de así corresponder.

ARTICULO 7° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 23/11/2011 Nº 153821/11 v. 23/11/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución N° 1623/2011

Bs. As., 31/10/2011

VISTO el Expediente N° 1714.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por la señora Alicia Beatriz BUSTOS, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamientos y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de DIAMANTE, provincia de ENTRE RIOS, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto N° 310/98 modificado por sus similares N° 883/01 y N° 2/99, reglamentado por Resolución N° 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución N° 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2° de la Resolución N° 1366-COMFER/06 se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de las licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del articulo 4°, inciso d) del Decreto N° 310/98, modificado por su similar N° 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de DIAMANTE, provincia de ENTRE RIOS, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que, del análisis efectuado por la áreas competentes de este organismo, de la propuesta presentada por el peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC N° 15113/07 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de adjudicación directa de licencias formuladas para la provincia de ENTRE RIOS.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso de que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 214, frecuencia 90.7 MHz, Categoría E, señal distintiva “LRM967”, para la localidad de DIAMANTE, provincia de ENTRE RIOS.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución N° 176-AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada por la señora BUSTOS, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que el artículo I de la Disposiciones Complementarias de Decreto N° 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso 11) de la Ley 26.522 y el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto N° 1225 del 31de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Adjudícase la señora Alicia Beatriz BUSTOS (D.N.I. N° 1.445.170) una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 214, frecuencia 90.7 MHz, Categoría E, identificada con la señal distintiva “LRM967”, de la localidad de DIAMANTE, provincia de ENTRE RIOS, de acuerdo con lo establecido por el articulo 4° del Decreto N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2° — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir de la habilitación, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 9° del Decreto N° 310/98, modificado por su similar N° 883/01.

ARTICULO 3° — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que, como Anexo III, integra la Resolución SG N° 672/06.

ARTICULO 4° — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de bases y Condiciones asciende a la suma de PESOS DOCE MIL ($ 12.000), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.-

ARTICULO 5° — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo.

ARTICULO 6° — El adjudicatario deberá cumplir con el pago del Gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de otorgada la licencia, de así corresponder.

ARTICULO 7° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 23/11/2011 Nº 153824/11 v. 23/11/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución N° 1624/2011

Bs. As., 31/10/2011

VISTO el Expediente N° 3651.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por la señora Noemi del Rosario PEDERNERA (D.N.I. N° 13.149.965), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de FAMATINA, provincia de LA RIOJA, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto N° 310/98 modificado por sus similares N° 883/01 y N° 2/99, reglamentado por Resolución N° 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución N° 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2° de la Resolución N° 1366-COMFER/06 se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4°, inciso d) del Decreto N° 310/98, modificado por su similar N° 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de FAMATINA, provincia de LA RIOJA, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que las áreas competentes de este organismo han evaluado los diversos aspectos de la propuesta presentada, practicando un detallado análisis de la misma en relación con las condiciones y requisitos antes citados.

Que del informe sobre el aspecto cultural y de programación elaborado por la Coordinación de Espectro y Normativa se colige que la propuesta cumple con lo establecido por el Pliego de Bases y Condiciones.

Que en relación con el aspecto técnico de la solicitud, la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES se expidió favorablemente asignando parámetros técnicos para el servicio cuya licencia se solicita.

Que, del Informe elaborado por la Dirección de Normalización se colige que la peticionante no ha dado debido cumplimiento a los extremos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones referido, en atención a no haber acompañado el Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA Y ESTADISTICA CRIMINAL, incumpliendo con el articulo 5.1.2 del referido pliego.

Que, por otro lado, la Dirección General de Administración de Finanzas y Recursos Humanos ha concluido que no se ha dado cumplimiento con todos los requisitos establecidos por el artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones, no resultando posible determinar si la peticionante acredita capacidad patrimonial, el origen de los fondos, y su situación fiscal y previsional.

Que a pesar de habérsele requerido a la peticionante la documentación faltante a fin de subsanar las deficiencias señaladas anteriormente, ésta no la acompañó.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución N° 176-AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada por la señora PEDERNERA no se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que la misma resulta, por ello, inadmisible.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto N° 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso 11) de la Ley N° 26.522 y el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto N° 1225 de 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Recházase la solicitud presentada por la señora Noemi del Rosario PEDERNERA (D.N.I. N° 13.149.965) de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por Modulación de frecuencia, categoría E, de la localidad de FAMATINA, provincia de LA RIOJA, en atención a las razones expuestas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2° — Comuníquese lo resuelto en la presente a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 23/11/2011 Nº 153827/11 v. 23/11/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución N° 1626/2011

Bs. As., 31/10/2011

VISTO el Expediente Nº 1683.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Antonio Fabián MILONE (D.N.I. Nº 25.870.671), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de VILLA MERCEDES, provincia de SAN LUIS, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto Nº 310/98 modificado por sus similares Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06 se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º, inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de VILLA MERCEDES, provincia de SAN LUIS, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este organismo, de la propuesta presentada por el peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC 24283/07 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de licencia formuladas para la provincia de SAN LUIS.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso de que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 217, frecuencia 91.3 MHz, categoría E, señal distintiva “LRN351”, para la localidad de VILLA MERCEDES, provincia de SAN LUIS.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 176-AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada por el señor MILONE se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso 11) de la Ley Nº 26.522 y el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225 del 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Antonio Fabián MILONE (D.N.I. Nº 25.870.671) una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 217, frecuencia 91.3 MHz, Categoría E, identificada con la señal distintiva LRN351, en la localidad de VILLA MERCEDES, provincia de SAN LUIS, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir de la habilitación, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 9º del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones asciende a la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO ($ 5241), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo.

ARTICULO 6º — El adjudicatario deberá cumplir con el pago del Gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de otorgada la licencia, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 23/11/2011 Nº 153829/11 v. 23/11/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución N° 1628/2011

Bs. As., 31/10/2011

VISTO el Expediente Nº 2131.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Walter Fabián GARCIA (D.N.I. Nº 21.824.598), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de LAS GRUTAS, provincia de RIO NEGRO, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto Nº 310/98 modificado por sus similares Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06 se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º, inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de LAS GRUTAS, provincia de RIO NEGRO, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este organismo, de la propuesta presentada por el peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC Nº 30019/07 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES procedió a asignar la frecuencia, canal y señal distintiva, respecto de las solicitud de marras.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso de que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 261, frecuencia 100.1 MHz, categoría E, señal distintiva “LRG813”, para la localidad de LAS GRUTAS, provincia de RIO NEGRO.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 176-AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada por el señor Walter Fabián GARCIA se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso 11) de la Ley Nº 26.522 y el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225 del 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Walter Fabián GARCIA (D.N.I. Nº 21.824.598) una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 261, frecuencia 100.1 MHz, Categoría E, identificada con la señal distintiva "LRG813", de la localidad de LAS GRUTAS, provincia de RIO NEGRO, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir de la habilitación, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 9º del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA ($ 9.770), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo.

ARTICULO 6º — El adjudicatario deberá cumplir con el pago del Gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de otorgada la licencia, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 23/11/2011 Nº 153831/11 v. 23/11/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 1629/2011

Bs. As., 31/10/2011

VISTO el Expediente Nº 1574.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Néstor Ramón VEPO (D.N.I. Nº 18.776.400), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de CHAJARI, provincia de ENTRE RIOS, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto Nº 310/98 modificado por sus similares Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06 se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º, inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de CHAJARI, provincia de ENTRE RIOS, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este organismo, de la propuesta presentada por el peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por NOTCNCGI 040/11 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de licencia formuladas para la localidad de CHAJARI, provincia de ENTRE RIOS.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso de que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 213, frecuencia 90,5 MHz, categoría E, señal distintiva "LRS709", para la localidad de CHAJARI, provincia de ENTRE RIOS.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 176-AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada por el señor VEPO se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso 11) de la Ley Nº 26.522 y el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225 del 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Néstor Ramón VEPO (D.N.I. Nº 18.776.400) una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 213, frecuencia 90,5 MHz, Categoría E, identificada con la señal distintiva LRS709, en la localidad de CHAJARI, provincia de ENTRE RIOS, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir de la habilitación, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 9º del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones asciende a la suma de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO ($ 8.805), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo.

ARTICULO 6º — El adjudicatario deberá cumplir con el pago del Gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de otorgada la licencia, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 23/11/2011 Nº 153836/11 v. 23/11/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 1631/2011

Bs. As., 31/10/2011

VISTO el Expediente Nº 1515.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Carlos Federico MORAN (D.N.I. Nº 17.484.176), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de SALTO, provincia de BUENOS AIRES, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto Nº310/98 modificado por sus similares Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º, inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de SALTO, provincia de BUENOS AIRES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este organismo, de la propuesta presentada por el peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en

el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por NOTCNCGI 141/08 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de licencia formuladas para la provincia de BUENOS AIRES.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso de que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 236, frecuencia 95,1 MHz, categoría E, señal distintiva “LRP985”, para la localidad de SALTO, provincia de BUENOS AIRES.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 176-AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada por el señor MORAN se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso 11) de la Ley Nº 26.522 y el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225 del 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Carlos Federico MORAN (D.N.I. Nº 17.484.176), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 236, frecuencia 95,1 MHz, Categoría E, identificada con la señal distintiva LRP985, de la localidad de SALTO, provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir de la habilitación, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 9º del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS QUINCE MIL ($ 15.000), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo.

ARTICULO 6º — El adjudicatario deberá cumplir con el pago del Gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de otorgada la licencia, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 23/11/2011 Nº 153841/11 v. 23/11/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución N° 1635/2011

Bs. As., 31/10/2011

VISTO el Expediente N° 3117.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por la señora Sandra del Carmen VALLEJOS (D.N.I. N° 25.881.317), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de SALADAS, provincia de CORRIENTES, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto N° 310/98 modificado por sus similares N° 883/01 y N° 2/99, reglamentado por Resolución N° 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución N° 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2° de la Resolución N° 1366-COMFER/06 se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4°, inciso d) del Decreto N° 310/98, modificado por su similar N° 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de SALADAS, provincia de CORRIENTES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este organismo, de la propuesta presentada por la peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC 19782/11 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES procedió a asignar la frecuencia, canal y señal distintiva, respecto de la licencia de marras.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso de que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle en forma provisoria el canal 273, frecuencia 102, 5 Mhz, categoría E, señal distintiva “LRR750”, quedando la asignación definitiva supeditada a los resultados de la coordinación de estaciones en el ámbito del MERCOSUR.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución N° 176-AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada por la señora VALLEJOS, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto N° 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso 11) de la Ley N° 26.522 y el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto N° 1225 del 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Adjudícase a la señora Sandra del Carmen VALLEJOS (D.N.I. N° 25.881.317) una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 273, frecuencia 102.5 MHz, Categoría E, identificada con la señal distintiva LRR750, de la localidad de SALADAS, provincia de CORRIENTES, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4° del Decreto N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2° — Hácese saber a la licenciataria que la asignación de frecuencia efectuada en el artículo precedente se halla supeditada a los resultados de la coordinación de estaciones en el ámbito del MERCOSUR.

ARTICULO 3° — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir de la habilitación, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 9° del Decreto N° 310/98, modificado por su similar N° 883/01.

ARTICULO 4° — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que, como Anexo III, integra la Resolución SG N° 672/06.

ARTICULO 5° — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL CIENTO DIECISIETE ($ 9.117), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 6° — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo.

ARTICULO 7° — La adjudicataria deberá cumplir con el pago del Gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de otorgada la licencia, de así corresponder.

ARTICULO 8° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 23/11/2011 Nº 153843/11 v. 23/11/2011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 1793/2011

Bs. As., 17/11/2011

VISTO el Expediente Nº S04:0039489/11 del registro de este Ministerio, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1344 del 4 de octubre de 2007,

las Resoluciones ex M.J.S. y D.H. Nros. 123 del 23 de enero de 2008 y 281 del 12 de febrero de 2008, y,

CONSIDERANDO:

Que el expediente citado en el Visto fue iniciado con el objeto de resolver la contratación de un servicio de limpieza con destino al INSTITUTO PENAL FEDERAL DE CAMPO DE MAYO (U.34), COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL Nº I (EZEIZA) y HOSPITAL PENITENCIARIO CENTRAL Nº I, por un período de SEIS (6) meses, con opción a prórroga.

Que la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL solicita autorización para convocar a una Licitación Pública de Etapa Unica Nacional encuadrada en las previsiones del artículo 25, inciso a), apartado 1 del Decreto Nº 1023/01 por aplicación y en concordancia con los artículos 22, apartado c) y 30 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 436/00.

Que el gasto que demandaría la contratación asciende a la suma aproximada de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE ($ 1.477.320,00).

Que el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares que luce agregado a fojas 118/147 fue puesto en conocimiento del PROGRAMA TRANSPARENCIA PARA LAS CONTRATACIONES.

Que se procedió a la difusión del proyecto de Pliego referido en la página web de este Ministerio y se dio cumplimiento a las Resoluciones ex M.J.S y D.H. Nros. 123/08 y 281/08.

Que en virtud a la particularidad del servicio a contratar resulta necesario apartarse de lo estipulado en el tercer párrafo del artículo 12 del Anexo al Decreto Nº 436/00, en orden a la facultad otorgada en el último párrafo del citado precepto.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 12 in fine del Anexo al Decreto Nº 436/00 y por el artículo 35, inciso j) del Anexo al Decreto Nº 1344/07.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase a la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL a efectuar un llamado a Licitación Pública de Etapa Unica Nacional encuadrada en las previsiones del artículo 25, inciso a), apartado 1 del Decreto Nº 1023/01 por aplicación y en concordancia con los artículos 22, apartado c) y 30 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 436/00, con el objeto de resolver la contratación de un servicio de limpieza con destino al INSTITUTO PENAL FEDERAL DE CAMPO DE MAYO (U.34), COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL Nº I (EZEIZA) y HOSPITAL PENITENCIARIO CENTRAL Nº I, por un período de SEIS (6) meses, con opción a prórroga.

ARTICULO 2º — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que obra agregado a fojas 118/147 del expediente citado en el Visto.

ARTICULO 3º — Establécese que el gasto total, que asciende a la suma aproximada de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE ($ 1.477.320,00), será atendido con cargo a la cuenta Administración Central — Servicio Administrativo Financiero 331. Ejercicio 2012.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JULIO C. ALAK, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

e. 23/11/2011 Nº 154676/11 v. 23/11/2011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 1694/2011

Bs. As., 16/11/2011

VISTO el Expediente Nº S04:0040536/2011 del registro de este Ministerio, la Resolución M.J. y D.H. Nº 561 del 29 de junio de 2005, ampliada por las Resoluciones M.J. y D.H. Nº 1764 del 5 de diciembre de 2006 y ex M.J.S. y D.H. Nros. 968 del 1º de abril de 2009 y 2128 del 20 de agosto de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por conducto del acto mencionado en el Visto, se produjo el llamado a concurso para la cobertura del cargo de Encargado Titular de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor incluidos en el Anexo de dicho acto y se estableció que los procedimientos se sustanciarían en QUINCE (15) etapas.

Que a los fines de que los postulantes a cubrir dichos cargos acrediten mediante un examen su capacidad y conocimientos teóricos y prácticos para el ejercicio del cargo, el artículo 4º de la Resolución ex M.J.S. y D.H. Nº 238 del 28 de febrero de 2003, y sus modificatorias, prevé la conformación de un Tribunal Evaluador en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS.

Que mediante la Resolución ex M.J.S. y D.H. Nº 2 del 5 de enero de 2009 fueron designados los miembros del Tribunal Evaluador.

Que a la fecha han finalizado los procedimientos concursales de la sexta y séptima etapa, las que fueran aprobadas y convocadas por Disposiciones D.N.R.P.A. y C.P. Nros. 702 del 15 de setiembre; 762 del 1º de octubre y sus modificatorias; 703 del 15 de setiembre y su modificatoria y 763 del 1º de octubre y sus modificatorias, todas de 2010.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 4º de la Resolución ex M.J.S. y D.H. Nº 238/03 y sus modificatorias, ha vencido el lapso para el cual fueran designados los integrantes del cuerpo evaluador al que se refiere la mencionada Resolución ex M.J.S. y D.H. Nº 2/09.

Que, por consiguiente, y con el fin de avanzar en la sustanciación del procedimiento de selección, es menester proceder a la designación de ese cuerpo evaluador.

Que a esos fines, tanto el organismo registral como la ASOCIACION ARGENTINA DE ENCARGADOS DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR (A.A.E.R.P.A.) han remitido a esta sede las propuestas de designación de los miembros titulares y suplentes que integrarían el Tribunal Evaluador, siempre en los términos previstos en el artículo 4º de la Resolución ex M.J.S. y D.H. Nº 238/03 y sus modificatorias.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio.

Que la competencia del suscripto para el dictado del presente acto surge de los artículos 4º, inciso b), apartado 9) y 22, apartado 16) de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias y del artículo 4º de la Resolución ex M.J.S. y D.H. Nº 238/03 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desígnase como integrantes del Tribunal Evaluador previsto en el artículo 4º de la Resolución ex M.J.S. y D.H. Nº 238/03 y sus modificatorias, a las personas que se indican en el Anexo que forma parte del presente acto.

ARTICULO 2º — El Tribunal Evaluador al que se refiere el artículo anterior podrá dictar su reglamento interno de funcionamiento, a los fines de facilitar las tareas a su cargo.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese a la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS y a la ASOCIACION ARGENTINA DE ENCARGADOS DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR (A.A.E.R.P.A.), publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JULIO C. ALAK, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

ANEXO

INTEGRANTES DEL TRIBUNAL EVALUADOR
(artículo 4º de la Resolución ex M.J.S. y D.H. Nº 238/03 y sus modificatorias)

- En representación del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS:

a) Miembro Titular: MEZA, Claudia Patricia (DNI Nº 18.404.903)

b) Miembro Suplente: RADVANSKI, Mónica Adriana (DNI 13.140.510)

- En representación de la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS:

a) Miembro Titular: PISANO, Alberto Obdulio (L.E. Nº 6.154.050).

b) Miembro Suplente: BASAIL, Omar Eduardo (L.E. Nº 4.534.121).

- En representación de la ASOCIACION ARGENTINA DE ENCARGADOS DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR (A.A.E.R.P.A.)

a) Miembro Titular: ITURRASPE, Francisco Alberto (D.N.I. Nº 6.246.867).

b) Miembro Suplente: GERMANO, Alejandro Oscar (D.N.I. Nº 16.559.722).

e. 23/11/2011 Nº 154680/11 v. 23/11/2011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 1794/2011

Bs. As., 17/11/2011

VISTO el Expediente S04:0053853/11 del registro de este Ministerio, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1344 del 4 de octubre de 2007, las Resoluciones ex M.J.S. y D.H. Nros. 123 del 23 de enero de 2008 y 281 del 12 de febrero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente citado en el Visto fue iniciado con el objeto de resolver la adquisición de verduras, frutas y hortalizas con destino al INSTITUTO CORRECCIONAL DE MUJERES (U.3), CENTRO FEDERAL DE DETENCION DE MUJERES "Nuestra Señora Del Rosario de San Nicolás" (U.31 Población Infantil), COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL Nº I (EZEIZA) y COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL Nº II (MARCOS PAZ), por un período de TRES (3) meses.

Que la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL solicita autorización para convocar a una Licitación Pública de Etapa Unica Nacional encuadrada en las previsiones del artículo 25, inciso a), apartado 1 del Decreto Nº 1023/01 por aplicación y en concordancia con los artículos 22, apartado c) y 30 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 436/00.

Que el gasto que demandaría la adquisición asciende a la suma aproximada de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 1.390.399,42).

Que el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares que luce agregado a fojas 37/63 fue puesto en conocimiento del PROGRAMA TRANSPARENCIA PARA LAS CONTRATACIONES.

Que se procedió a la difusión del proyecto de Pliego referido en la página web de este Ministerio y se dio cumplimiento a las Resoluciones ex M.J.S. y D.H. Nros. 123/08 y 281/08.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 35, inciso j) del Anexo al Decreto Nº 1344/07.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase a la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL a efectuar un llamado a Licitación Pública de Etapa Unica Nacional encuadrada en las previsiones del artículo 25, inciso a), apartado 1 del Decreto Nº 1023/01 por aplicación y en concordancia con los artículos 22, apartado c) y 30 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 436/00, con el objeto de resolver la adquisición de verduras, frutas y hortalizas con destino al INSTITUTO CORRECCIONAL DE MUJERES (U.3), CENTRO FEDERAL DE DETENCION DE MUJERES "Nuestra Señora Del Rosario de San Nicolás" (U.31 Población Infantil), COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL Nº I (EZEIZA) y COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL Nº II (MARCOS PAZ), por un período de TRES (3) meses.

ARTICULO 2º — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que obra agregado a fojas 37/63 del expediente citado en el Visto.

ARTICULO 3º — Establécese que el gasto total, que asciende a la suma aproximada de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 1.390.399,42), será atendido con cargo a la cuenta Administración Central - Servicio Administrativo Financiero 331. Ejercicio 2012.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JULIO C. ALAK, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

e. 23/11/2011 Nº 154671/11 v. 23/11/2011

PODER JUDICIAL DE LA NACION

ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION

CDE. ACT. Nº 25.349/11, 25.613/11, 25.614/11, 26.729/11, 26.730/11, 27.255/11 y 27.577/11.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del Decreto Ley Nº 6848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que en cumplimiento a lo ordenado por el Juez serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes a los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo CORRECCIONAL Nº 2 a cargo de la Dra. GRACIELA ANGULO DE QUINN, Secretaría Nº 59, a cargo del Dr. MIGUEL ANGEL SABINO, correspondientes a los años 1981 a 2000; CORRECCIONAL Nº 5 a cargo del Dr. WALTER JOSE CANDELA, Secretaría Nº 73, a cargo del Dr. EDGARDO FABIAN BISTOLFI, correspondientes a los años 1965 a 2001, Secretaría Nº 75, a cargo de la Dra. CLAUDIA L. CAVALLERI, correspondientes a los años 1975 a 2000; CORRECCIONAL Nº 6 a cargo del Dr. EDUARDO CARLOS FERNANDEZ, Secretaría Nº 55, a cargo del Dr. FEDERICO FOX, correspondientes a los años 1977 a 1999 y Secretaría Nº 101, a cargo de la Dra. MARIA INES D'ESPOSITO, correspondientes a los años 1978 a 1996; CORRECCIONAL Nº 8 a cargo del Dr. RAUL J. E. GARCIA (INTERINO), Secretaría Nº 61, a cargo del Dr. OSVALDO GONZALO VAZQUEZ, correspondientes a los años 1967 a 2001, y Secretaría Nº 63, a cargo de la Dra. LORENA A. PAEZ, correspondientes a los años 1986 a 1996 y CORRECCIONAL Nº 10 a cargo del Dr. OMAR OSVALDO FENTE, Secretaría Nº 74, a cargo de la Dra. MARIA FABIANA GALLETI, correspondientes a los años 1985 a 1998 y que estén comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto Ley.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirla por escrito ante el Señor Secretario de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.

Dr. AUGUSTO JOSE FERNANDEZ PINTO, Director General, Archivo General del Poder Judicial de la Nación.

e. 23/11/2011 Nº 153469/11 v. 25/11/2011

PODER JUDICIAL DE LA NACION

ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION

CDE. ACT. Nº 25.417/11, 25.418/11, 25.504/11 y 25.505/11.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del Decreto Ley Nº 6848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes a los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL Nº 10 a cargo de la Dra. LILIANA HEILAND, Secretaría Nº 20 a cargo del Dr. JUAN SCORZA, correspondientes a los años 1987 a 2001 (septiembre inclusive); TRABAJO Nº 34 a cargo del Dr. ELIO GUSTAVO PAISANT (SUBROGANTE), Secretaría única a cargo del Dr. ALEJANDRO MUSSA, correspondientes a los años 1985 a 2001 (agosto inclusive), TRABAJO Nº 47 a cargo del Dr. CARLOS POSE, Secretaría única a cargo del Dr. ARNOLDO KRAWICKI, correspondientes a los años 1985 a 2001 (agosto inclusive), TRABAJO Nº 57 a cargo de la Dra. MARIA INES LOCATELLI DE MUÑOZ, Secretaría única a cargo de la Dra. MARIA GABRIELA D'ANGELO, correspondientes a los años 1985 a 2001 (agosto inclusive) y que estén comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto Ley.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirla por escrito ante el Señor Secretario de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.

Dr. AUGUSTO JOSE FERNANDEZ PINTO, Director General del Archivo General del Poder Judicial de la Nación.

e. 23/11/2011 Nº 153473/11 v. 25/11/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 36.223 DEL 16 NOV. 2011

EXPEDIENTE N° 55.753 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. OCTAVIO MARTIN SCHINDLER (MATRICULA N° 68.325) A LAS LEYES N° 20.091 Y N° 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente N° 55.753.

ARTICULO 2° — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. Octavio Martín SCHINDLER (matrícula N° 68.325), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en AVENIDA CORDOBA N° 1336 PB° "E" (C.P. 1055), C.A.B.A., y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Lic. JUAN ANTONIO BONTEMPO, Vicesuperintendente de Seguros de la Nación a/c de la Superintendencia de Seguros de la Nación (Decreto N° 1599/2010).

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 23/11/2011 Nº 153888/11 v. 23/11/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 36.235 DEL 17 NOV. 2011

EXPEDIENTE N° 53.982 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. SEBASTIAN EZEQUIEL PETRASSO (MATRICULA N° 67.065) A LAS LEYES N° 20.091 Y N° 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Levantar las medidas adoptadas respecto del productor asesor de seguros Sr. Sebastián Ezequiel PETRASSO (matrícula N° 67.065), por los artículos primero y segundo de la Resolución N° 35.115 de fecha 27 de mayo de 2010 obrante a fojas 7 a 10.

ARTICULO 2° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3° — Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en CALLE 20 N° 414 (C.P. 1900), LA PLATA, BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Lic. JUAN ANTONIO BONTEMPO, Vicesuperintendente de Seguros a/c de la Superintendencia de Seguros de la Nación (Decreto N° 1599/2010).

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 23/11/2011 Nº 154485/11 v. 23/11/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 36.234 DEL 17 NOV. 2011

EXPEDIENTE N° 55.219 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SRA. MARIANA BELEN BOJANICH (MATRICULA N° 68.761) A LAS LEYES N° 20.091 Y N° 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Levantar las medidas adoptadas respecto de la productora asesora de seguros Sra. Mariana Belén BOJANICH (matrícula N° 68.761), por los artículos primero y segundo de la Resolución N° 36.023 de fecha 8 de agosto de 2011 obrante en fojas 12-14.

ARTICULO 2° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3° — Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en VIAMONTE N° 2273 (C.P. 1712), CASTELAR, BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Lic. JUAN ANTONIO BONTEMPO, Vicesuperintendente de Seguros a/c de la Superintendencia de Seguros de la Nación (Decreto N° 1599/2010).

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 23/11/2011 Nº 154498/11 v. 23/11/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 36.233 DEL 17 NOV. 2011

EXPEDIENTE N° 55.722 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. DIEGO ALBERTO GARGIULO (MATRICULA N° 66.216) A LAS LEYES N° 20.091 Y N° 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente N° 55.722.

ARTICULO 2° — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. Diego Alberto GARGIULO (matrícula N° 66.216), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en CONESA N° 2171 7° "F" (C.P. 1428), C.A.B.A., y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Lic. JUAN ANTONIO BONTEMPO, Vicesuperintendente de Seguros a/c de la Superintendencia de Seguros de la Nación (Decreto N° 1599/2010).

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 23/11/2011 Nº 154502/11 v. 23/11/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 36.249 DEL 17 NOV. 2011

EXPEDIENTE N° 55.757 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SRA. MARIA JOSE BAQUERIZA (MATRICULA N° 68.552) A LAS LEYES N° 20.091 Y N° 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente N° 55.757.

ARTICULO 2° — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. María José BAQUERIZA (matrícula N° 68.552), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en AVENIDA PUEYRREDON N° 1494 PB° "B" (C.P. 1118), C.A.B.A., y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Lic. JUAN ANTONIO BONTEMPO, Vicesuperintendente de Seguros a/c de la Superintendencia de Seguros de la Nación (Decreto N° 1599/2010).

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 23/11/2011 Nº 154504/11 v. 23/11/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 36.244 DEL 17 NOV. 2011

EXPEDIENTE N° 56.041 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SRA. PATRICIA ANA FOJGIEL (MATRICULA N° 68.676) A LAS LEYES N° 20.091 Y N° 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente N° 56.041.

ARTICULO 2° — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. Patricia Ana FOJGIEL (matrícula N° 68.676), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en SARMIENTO N° 2226 8° (C.P. 1044), C. A. B. A., y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Lic. JUAN ANTONIO BONTEMPO, Vicesuperintendente de Seguros a/c de la Superintendencia de Seguros de la Nación (Decreto N° 1599/2010).

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 23/11/2011 Nº 154514/11 v. 23/11/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 36.245 DEL 17 NOV. 2011

EXPEDIENTE N° 56.075 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SRA. MARIA JULIA BUTLER (MATRICULA N° 70.230) A LAS LEYES N° 20.091 Y N° 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente N° 56.075.

ARTICULO 2° — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. María Julia BUTLER (matrícula N° 70.230), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en VIAMONTE N° 920 5° "H" Y "J" (C.P. 1053), C.A.B.A., y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Lic. JUAN ANTONIO BONTEMPO, Vicesuperintendente de Seguros a/c de la Superintendencia de Seguros de la Nación (Decreto N° 1599/2010).

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 23/11/2011 Nº 154522/11 v. 23/11/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 36.246 DEL 17 NOV. 2011

EXPEDIENTE N° 56.067 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SRA. EMILSE SILVINA FANTIN (MATRICULA N° 70.020) A LAS LEYES N° 20.091 Y N° 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente N° 56.067.

ARTICULO 2° — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. Emilse Silvina FANTIN (matrícula N° 70.020), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en CHARCAS N° 2853 6° "61" (C.P. 1425), C.A.B.A., y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Lic. JUAN ANTONIO BONTEMPO, Vicesuperintendente de Seguros a/c de la Superintendencia de Seguros de la Nación (Decreto N° 1599/2010).

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 23/11/2011 Nº 154525/11 v. 23/11/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 36.247 DEL 17 NOV. 2011

EXPEDIENTE N° 55.955 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SRA. PAOLA NATALIA CHAVARRIA (MATRICULA N° 66.238) A LAS LEYES N° 20.091 Y N° 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente N° 55.955.

ARTICULO 2° — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. Paola Natalia CHAVARRIA (matrícula N° 66.238), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en GENERAL HORNOS N° 920 PB° "1" (C.P. 1272), C.A.B.A., y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Lic. JUAN ANTONIO BONTEMPO, Vicesuperintendente de Seguros a/c de la Superintendencia de Seguros de la Nación (Decreto N° 1599/2010).

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 23/11/2011 Nº 154528/11 v. 23/11/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 36.266 DEL 17 NOV. 2011

EXPEDIENTE N° 50.546 NORMAS REGLAMENTARIAS EN MATERIA DE REASEGUROS.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Reemplázase el Capítulo III de la Resolución N° 35.615 por el siguiente texto:

"CAPITULO III. INTERMEDIARIOS.

Nota: En adelante el alcance de los términos reaseguro y reasegurador se extiende a los términos retrocesión y retrocesionario en todos sus niveles.

REQUISITOS.

5°.— Podrán actuar como intermediarios las sociedades anónimas, nacionales o sucursales de sociedades extranjeras, que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Presentar anualmente Estados Contables auditados por Auditor externo independiente registrado en esta Superintendencia de Seguros.

Cierre del Ejercicio Económico: El ejercicio económico cerrará el 30 de junio de cada año.

En el caso de Sucursales de Sociedades Extranjeras la fecha de cierre de ejercicio es la de su casa matriz salvo que optaren por la del 30 de junio de cada año.

b) Acreditar un Capital a inicio de las operaciones no inferior a $ 1.000.000 (PESOS UN MILLON).

Los intermediarios constituidos y autorizados a operar a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución, en caso de contar con un capital inferior al requerido, podrán acreditar el capital indicado incrementando dicha cifra en un monto no inferior a $ 250.000 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL) por trimestre, a partir del período cerrado el 31 de diciembre de 2011.

c) Una vez iniciadas las operaciones acreditar, con carácter permanente, un Patrimonio Neto igual al Capital mencionado en el punto b) precedente.

d) Acreditar, mediante copia completa y certificada por escribano público de la póliza, la contratación de una cobertura de seguro por un monto mínimo igual al máximo valor entre U$S 3.000.000.- (DOLARES ESTADOUNIDENSES TRES MILLONES) y el diez por ciento (10%) de la prima intermediada en el ejercicio económico anterior, suma asegurada que deberá mantenerse durante toda la vigencia de la póliza, para responder por el correcto y total cumplimiento de todas las obligaciones emanadas de su actividad de corredor de reaseguros en la República Argentina como consecuencia de los perjuicios que por errores u omisiones pueda ocasionar a quienes contraten por su intermedio. Dicha póliza de seguro deberá estar emitida a favor del intermediario y, deberá permanecer vigente hasta la extinción de sus obligaciones contraídas como corredor. Deberá notificarse a la autoridad de aplicación cada renovación. No se admitirán franquicias superiores a u$s 50.000.- (DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MIL).

e) Presentar declaración jurada del intermediario en la cual se compromete a colocar los reaseguros en los que intermedie en las entidades reaseguradoras previstas por este régimen.

f) En el caso de personas jurídicas nacionales, además de los requisitos mencionados deberán contener la expresión "Corredor de Reaseguros" en la denominación social y/o en el nombre de fantasía.

g) En el caso de sucursales de personas jurídicas extranjeras, además de los requisitos ya indicados, deberán acompañar certificado actualizado emitido por la autoridad competente del país de origen del solicitante que acredite que pueden intermediar en reaseguros, con indicación de la fecha desde y hasta la cual se encuentra autorizado para intermediar y los ramos o riesgos en los cuales está facultado para actuar. Se entenderá por país de origen del solicitante aquel en el que se hubiera constituido legalmente su casa matriz y donde mantenga la sede principal de sus actividades.

Acreditado el cumplimiento de estos requisitos, se inscribirá a los intermediarios en el Registro que al efecto lleva esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.

Las personas físicas que a la fecha de vigencia de la presente Resolución tuvieren otorgada su inscripción como intermediarios por este Organismo, la conservarán en la medida que mantengan los restantes requisitos exigidos por las normas aplicables y procedan a su inscripción en el Registro Público de Comercio respectivo y acrediten tal circunstancia ante este Organismo.

Los intermediarios que a la fecha de vigencia de la presente Resolución tuvieren otorgada su inscripción como tales por este Organismo deberán adecuar lo exigido en a), c) y d) antes del 31 de diciembre de 2011.

OBLIGACIONES.

6°. — Los intermediarios deberán:

a) Remitir cualquier información que este Organismo les solicite sobre los contratos de reaseguro en los que hubiese intermediado.

b) Entregar a las entidades cedentes dentro de un plazo de:

1) Treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha de inicio de vigencia del contrato de reaseguro, tanto automático como facultativo, las notas de cobertura que documenten las operaciones, firmadas por todos los reaseguradores participantes. En el caso de contratos facultativos, los intermediarios podrán firmar las notas de coberturas siempre y cuando: i) Se trate de coberturas que no superen la suma reasegurada de U$S 3.000.000. (DOLARES ESTADOUNIDENSES TRES MILLONES) y posean documentación de respaldo de la colocación, emitida por el reasegurador correspondiente o ii) Posean apoderamiento suficiente otorgado por el reasegurador. El respectivo contrato de mandato deberá ser presentado anualmente a esta Superintendencia de Seguros para su registro en oportunidad de la presentación de los Estados Contables. Asimismo deberá comunicar dentro de los treinta (30) días corridos de ocurrido las rescisiones de los contratos de mandato. En la mencionada nota de cobertura deberán expresarse las comisiones y todo costo de intermediación pactados para la operación correspondiente. También, en caso de estar la nota de cobertura suscripta por intermediario con mandato genérico de suscripción, deberá constar el número de registración del mandato correspondiente. 2) Seis (6) meses, contados a partir de la fecha de inicio de vigencia de la cobertura de reaseguro, tanto automática como facultativa, el contrato de reaseguro completo que documente la operación, firmado por todos los reaseguradores participantes. Debiendo constar en la mencionada documentación las comisiones y todo costo de intermediación pactados para la operación correspondiente.

c) Esta Superintendencia de Seguros observará toda comisión de intermediación en reaseguros superior a: I) VEINTE POR CIENTO (20%) en el caso de reaseguros facultativos; II) CINCO POR CIENTO (5%) en los contratos automáticos proporcionales; III) QUINCE POR CIENTO (15%) en los contratos automáticos no proporcionales.

d) En los instrumentos indicados en el punto b) 1.- y b) 2.- de este artículo, deberán individualizarse las cuentas bancarias en las cuales serán depositados los montos correspondientes a primas y siniestros derivados de los contratos de reaseguro —CUENTA FIDUCIARIA— y aquellos correspondientes a comisiones —CUENTA COMISIONES—, no pudiendo, en ningún caso, utilizarse la misma cuenta para ambos conceptos.

Asimismo, tendrá que constar en dichos instrumentos el número de inscripción ante este Organismo de todos los reaseguradores e intermediarios que participan de la operación.

e) Informar a esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION:

1) Dentro de los treinta (30) días corridos de ocurrido y mediante la remisión del formulario anexo, las rescisiones de los contratos de reaseguro en los que hubiesen intermediado, siempre que esta situación se produzca durante su vigencia, adjuntando copia de la documentación que acredite la comunicación fehaciente a la cedente de la rescisión. Asimismo, dentro del mismo plazo, deberá informar a este Organismo los siniestros superiores a u$s 100.000.- (DOLARES ESTADOUNIDENSES CIEN MIL) rechazados en los contratos que intermedió.

2) Dentro de los treinta (30) días de producido, todo acuerdo de cortes de responsabilidad —de primas, de siniestros o de ambos— pactado entre reasegurados y reaseguradoras, efectuado durante la vigencia contractual o una vez terminada ésta, mediante la remisión del formulario Anexo II.

3) Dentro de los treinta (30) días corridos siguientes de la fecha en que se hubiese perfeccionado, cualquier modificación introducida al estatuto social acompañando copia de los documentos en que ésta conste, con referencia de los datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

4) Dentro del plazo de treinta (30) días corridos de ocurrida, cualquier variación que experimente la entidad en relación con los antecedentes acompañados a la inscripción.

5) Dentro del mes siguiente a la fecha en que ésta se le hubiere aplicado, cualquier sanción que le hubiere sido impuesta por la autoridad competente en el país de origen, en el caso de sucursales de sociedades extranjeras.

f) Prestar asesoría técnica a sus clientes.

g) Obtener coberturas adecuadas a los intereses de sus clientes.

h) Actuar en el marco de las normas legales y reglamentarias que regulan su actividad.

i) Proporcionar al asegurador cedente toda la información disponible sobre el reasegurador al que cederán los riesgos.

j) Informar al asegurador cedente, dentro de un plazo de treinta (30) días corridos de conocida, cualquier variación en la política de suscripción y toda otra decisión de las empresas reaseguradoras con las que intermedie, que afecte el normal cumplimiento de los contratos celebrados con entidades aseguradoras.

k) Llevar, para cada una de las colocaciones de reaseguro que realice una carpeta que contenga al menos la siguiente documentación que estará obligado a mantener en sus oficinas, con independencia de aquella que debe remitir a la aseguradora:

1) La oferta o "slip" de condiciones de colocación;

2) La confirmación de la colocación fechada, que haya otorgado el intermediario;

3) La Nota de Cobertura emitida por el intermediario de reaseguro, correspondiente a la colocación donde se consigne las comisiones del intermediario, y

4) La demás documentación respaldatoria de los pagos de primas, liquidación de saldos o de los costos de coberturas realizados en los plazos pactados en las negociaciones correspondientes.

La totalidad de la documentación detallada e incluida en la carpeta debe estar debidamente suscripta por el intermediario de reaseguro.

SUSPENSION.

7°. — La falta de acreditación ante esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION de la renovación de la póliza prevista en el inciso d) del punto 5°, será causal de suspensión de la inscripción. Si tal omisión se mantuviera durante el plazo de seis (6) meses, será cancelada la matrícula.

CANCELACION.

8°. — Esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, por resolución fundada, podrá cancelar la inscripción en el Registro, del intermediario que no cumpla con los requisitos exigidos por el punto 5°, o con las obligaciones establecidas en el punto 6°."

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Firmado FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente resolución puede ser consultada en la Mesa de General de Entradas de la Superintendencia de Seguros sita en Julio A. Roca 721, Planta Baja, Capital Federal.

e. 23/11/2011 Nº 154534/11 v. 23/11/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 36.267 DEL 17 NOV. 2011

EXPEDIENTE N° 30.472. FDF SEGUROS DE PERSONAS S.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Conformar la reducción de capital social de FDF SEGUROS DE PERSONAS S.A. de conformidad con lo aprobado por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 18/02/11.

ARTICULO 2° — A los fines establecidos en el artículo 5 de la Ley 19.550, confiérase intervención a la Inspección General de Justicia.

ARTICULO 3° — Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y hágase saber a la Gerencia de Autorizaciones y Registros. — Fdo.: Lic. JUAN ANTONIO BONTEMPO, Vicesuperintendente de Seguros a/c de la Superintendencia de Seguros de la Nación (Decreto N° 1599/2010).

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en la Mesa de Entradas de la Superintendencia de Seguros de la Nación sita en Av. Julio A. Roca N° 721, P.B. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

e. 23/11/2011 Nº 154535/11 v. 23/11/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 36.243 DEL 17 NOV. 2011

EXPEDIENTE N° 55.978 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SRA. MARIA VERONICA GENTILE (MATRICULA N° 67.070) A LAS LEYES N° 20.091 Y N° 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente N° 55.978.

ARTICULO 2° — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. María Verónica GENTILE (matrícula N° 67.070), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en AVENIDA RIESTRA N° 4936 (C.P. 1439), C.A.B.A., y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Lic. JUAN ANTONIO BONTEMPO, Vicesuperintendente de Seguros a/c de la Superintendencia de Seguros de la Nación (Decreto N° 1599/2010).

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 23/11/2011 Nº 154536/11 v. 23/11/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 36.242 DEL 17 NOV. 2011

EXPEDIENTE N° 55.981 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SRA. ANDREA VERONICA DORADO (MATRICULA N° 67.187) A LAS LEYES N° 20.091 Y N° 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente N° 55.981.

ARTICULO 2° — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. Andrea Verónica DORADO (matrícula N° 67.187), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en COMBATE DE LOS POZOS N° 1008 2° “B” (C.P. 1222), C.A.B.A., y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Lic. JUAN ANTONIO BONTEMPO, Vicesuperintendente de Seguros a/c de la Superintendencia de Seguros de la Nación (Decreto N° 1599/2010).

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 23/11/2011 Nº 154539/11 v. 23/11/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 36.241 DEL 17 NOV. 2011

EXPEDIENTE N° 55.968 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SRA. MARIA LAURA BONAZZOLA (MATRICULA N° 66.752) A LAS LEYES N° 20.091 Y N° 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente N° 55.968.

ARTICULO 2° — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. María Laura BONAZZOLA (matrícula N° 66.752), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en LAVALLE N° 2115 (C.P. 1051), C.A.B.A., y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Lic. JUAN ANTONIO BONTEMPO, Vicesuperintendente de Seguros a/c de la Superintendencia de Seguros de la Nación (Decreto N° 1599/2010).

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 23/11/2011 Nº 154541/11 v. 23/11/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 36.240 DEL 17 NOV. 2011

EXPEDIENTE N° 55.983 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SRA. MARIA DEL CARMEN FURMAN (MATRICULA N° 67.378) A LAS LEYES N° 20.091 Y N° 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente N° 55.983.

ARTICULO 2° — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. María del Carmen FURMAN (matrícula N° 67.378), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en LA RIOJA N° 1815 3° “C” (C.P. 1244), C.A.B.A., y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Lic. JUAN ANTONIO BONTEMPO, Vicesuperintendente de Seguros a/c de la Superintendencia de Seguros de la Nación (Decreto N° 1599/2010).

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 23/11/2011 Nº 154542/11 v. 23/11/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 36.239 DEL 17 NOV. 2011

EXPEDIENTE N° 55.947 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SRA. SILVIA DORA GONZALEZ (MATRICULA N° 65.401) A LAS LEYES N° 20.091 Y N° 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente N° 55.947.

ARTICULO 2° — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. Silvia Dora GONZALEZ (matrícula N° 65.401), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en AVENIDA RIVADAVIA N° 6585 8° “D” (C.P. 1406), C.A.B.A., y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Lic. JUAN ANTONIO BONTEMPO, Vicesuperintendente de Seguros a/c de la Superintendencia de Seguros de la Nación (Decreto N° 1599/2010).

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 23/11/2011 Nº 154543/11 v. 23/11/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 36.238 DEL 17 NOV. 2011

EXPEDIENTE N° 55.960 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SRA. MARIANA ERICA GOMEZ (MATRICULA N° 66.464) A LAS LEYES N° 20.091 Y N° 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente N° 55.960.

ARTICULO 2° — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. Mariana Erica GOMEZ (matrícula N° 66.464), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en TUCUMAN N° 1667 9° "B" (C.P. 1050), C.A.B.A., y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Lic. JUAN ANTONIO BONTEMPO, Vicesuperintendente de Seguros a/c de la Superintendencia de Seguros de la Nación (Decreto N° 1599/2010).

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 23/11/2011 Nº 154549/11 v. 23/11/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 36.237 DEL 17 NOV. 2011

EXPEDIENTE N° 56.063 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SRA. MARCELA ALEJANDRA DESANCIO (MATRICULA N° 69.765) A LAS LEYES N° 20.091 Y N° 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente N° 56.063.

ARTICULO 2° — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. Marcela Alejandra DESANCIO (matrícula N° 69.765), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en ZELADA N° 6156 (C.P. 1440), C.A.B.A., y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Lic. JUAN ANTONIO BONTEMPO, Vicesuperintendente de Seguros a/c de la Superintendencia de Seguros de la Nación (Decreto N° 1599/2010).

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 23/11/2011 Nº 154551/11 v. 23/11/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 36.236 DEL 17 NOV. 2011

EXPEDIENTE N° 55.974 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SRA. BARBARA MAGALI CENTER (MATRICULA N° 66.933) A LAS LEYES N° 20.091 Y N° 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente N° 55.974.

ARTICULO 2° — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. Bárbara Magalí CENTER (matrícula N° 66.933), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en PALPA N° 3823 1° "B" (C.P. 1427), C.A.B.A., y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Lic. JUAN ANTONIO BONTEMPO, Vicesuperintendente de Seguros a/c de la Superintendencia de Seguros de la Nación (Decreto N° 1599/2010).

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 23/11/2011 Nº 154553/11 v. 23/11/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 36.222 DEL 16 NOV. 2011

EXPEDIENTE N° 55.743 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. RUBEN HORACIO CIVALE (MATRICULA N° 68.020) A LAS LEYES N° 20.091 Y N° 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente N° 55.743.

ARTICULO 2° — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. Rubén Horacio CIVALE (matrícula N° 68.020), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en INDEPENDENCIA N° 3919 (C.P. 1226), C.A.B.A., y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Lic. JUAN ANTONIO BONTEMPO, Vicesuperintendente de Seguros a/c de la Superintendencia de Seguros de la Nación (Decreto N° 1599/2010).

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 23/11/2011 Nº 153877/11 v. 23/11/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 36.230 DEL 16 NOV. 2011

EXPEDIENTE N° 55.745 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. RAFAEL SCANDROGLIO (MATRICULA N° 68.041) A LAS LEYES N° 20.091 Y N° 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente N° 55.745.

ARTICULO 2° — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. Rafael SCANDROGLIO (matrícula N° 68.041), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en LARREA N° 1050 4° "A" (C.P. 1117), C.A.B.A., y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Lic. JUAN ANTONIO BONTEMPO, Vicesuperintendente de Seguros a/c de la Superintendencia de Seguros de la Nación (Decreto N° 1599/2010).

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 23/11/2011 Nº 153879/11 v. 23/11/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 36.229 DEL 16 NOV. 2011

EXPEDIENTE N° 55.721 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. NICOLAS MARTIN CUPIDO (MATRICULA N° 65.953) A LAS LEYES N° 20.091 Y N° 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente N° 55.721.

ARTICULO 2° — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. Nicolas Martin CUPIDO (matrícula N° 65.953), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en AVENIDA SAN JUAN N° 270 4° "35" (C.P. 1147), C.A.B.A., y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Lic. JUAN ANTONIO BONTEMPO, Vicesuperintendente de Seguros a/c de la Superintendencia de Seguros de la Nación (Decreto N° 1599/2010).

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 23/11/2011 Nº 153881/11 v. 23/11/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 36.228 DEL 16 NOV. 2011

EXPEDIENTE N° 55.749 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. LEANDRO GASTON SEDRAN (MATRICULA N° 68.066) A LAS LEYES N° 20.091 Y N° 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente N° 55.749.

ARTICULO 2° — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. Leandro Gaston SEDRAN (matrícula N° 68.066), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en JOSE MARTI N° 1677 PB° "2" (C.P. 1406), C.A.B.A., y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Lic. JUAN ANTONIO BONTEMPO, Vicesuperintendente de Seguros a/c de la Superintendencia de Seguros de la Nación (Decreto N° 1599/2010).

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 23/11/2011 Nº 153882/11 v. 23/11/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 36.227 DEL 16 NOV. 2011

EXPEDIENTE N° 55.725 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. ARNALDO DARIO MANZILLA PINO (MATRICULA N° 66.550) A LAS LEYES N° 20.091 Y N° 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente N° 55.725.

ARTICULO 2° — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. Arnaldo Darío MANZILLA PINO (matrícula N° 66.550), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en Piedras N° 1049 PB° "E" (C.P. 1070), C.A.B.A., y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Lic. JUAN ANTONIO BONTEMPO, Vicesuperintendente de Seguros a/c de la Superintendencia de Seguros de la Nación (Decreto N° 1599/2010).

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 23/11/2011 Nº 153883/11 v. 23/11/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 36.226 DEL 16 NOV. 2011

EXPEDIENTE N° 55.734 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. JULIO GUILLERMO HERRMANN (MATRICULA N° 67.091) A LAS LEYES N° 20.091 Y N° 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente N° 55.734.

ARTICULO 2° — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. Julio Guillermo HERRMANN (matrícula N° 67.091), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en BALDOMERO FERNANDEZ MORENO N° 1764 1° "6" (C.P. 1406), C.A.B.A., y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Lic. JUAN ANTONIO BONTEMPO, Vicesuperintendente de Seguros a/c de la Superintendencia de Seguros de la Nación (Decreto N° 1599/2010).

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 23/11/2011 Nº 153884/11 v. 23/11/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 36.225 DEL 16 NOV. 2011

EXPEDIENTE N° 55.735 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. OSCAR EDUARDO SERVENTICH (MATRICULA N° 67.112) A LAS LEYES N° 20.091 Y N° 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente N° 55.735.

ARTICULO 2° — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. Oscar Eduardo SERVENTICH (matrícula N° 67.112), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en PIEDRAS N° 1319 (C.P. 1140), C.A.B.A., y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Lic. JUAN ANTONIO BONTEMPO, Vicesuperintendente de Seguros de la Nación a/c de la Superintendencia de Seguros de la Nación (Decreto N° 1599/2010).

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 23/11/2011 Nº 153886/11 v. 23/11/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 36.224 DEL 16 NOV. 2011

EXPEDIENTE N° 55.736 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. HERNAN ALBERTO MONTELEONE (MATRICULA N° 67.152) A LAS LEYES N° 20.091 Y N° 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente N° 55.736.

ARTICULO 2° — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. Hernan Alberto MONTELEONE (matrícula N° 67.152), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en AVENIDA JUAN DE GARAY N° 2157 2° (C.P. 1256) - C.A.B.A., y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Lic. JUAN ANTONIO BONTEMPO, Vicesuperintendente de Seguros de la Nación a/c de la Superintendencia de Seguros de la Nación (Decreto N° 1599/2010).

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 23/11/2011 Nº 153887/11 v. 23/11/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

COMISION NACIONAL DE VALORES

La COMISION NACIONAL DE VALORES (en adelante "CNV"), con domicilio sito en 25 de Mayo 175 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita a los Sres. Alan Gastón GONTMAHER (DNI Nº 25.295.416), Cintia Ethel GONTMAHER (DNI Nº 26.622.518) y Lorena SANDOMIR (DNI Nº 25.478.683), para que en el plazo de DIEZ (10) días comparezcan en el Expte. CNV Nº 2294/2008 caratulado "WORLDFABRICS S.A. s/ VERIFICACION CONTABLE" que tramita por ante esta CNV, donde ha recaído la Resolución CNV Nº 16.205 del 13/10/2009 y revisten la calidad de sumariados. Publíquense edictos durante TRES (3) días seguidos en el BOLETIN OFICIAL. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de noviembre de 2011.

Dr. ARIEL E. BATAN, a/c Subgerencia de Sumarios.

e. 23/11/2011 Nº 154705/11 v. 25/11/2011

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica .a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Maíz línea (Zea mays L.) de nombre SRM 10A01BT obtenida por Sursem S.A.

Solicitante: Sursem S.A.

Representante legal: Sr. Miguel Juan Potocnik

Patrocinante: Ing. Agr. Aníbal Fernandez

Fundamentación de novedad: La línea SRM 10A01BT posee las siguientes características:

Presenta color amarillo en las anteras, la base de las glumas es incolora, la pubescencia en las vainas es débil, el número de ramificaciones primarias es 12 y los repliegues longitudinales de las láminas son pocos.

Esta es una línea genéticamente modificada por recombinación del ADN que contiene el evento de transformación denominado MON 810.

Fecha de verificación de estabilidad: 2009/10

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. ULISES ERNESTO MITIDIERI, Dirección de Registro de Variedades, INASE.

e. 23/11/2011 Nº 154331/11 v. 23/11/2011

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Maíz línea (Zea mays L.) de nombre SRM 10A02BT obtenida por Sursem S.A.

Solicitante: Sursem S:A.

Representante legal: Sr. Miguel Juan Potocnik

Patrocinante: Ing. Agr. Aníbal Fernández

Fundamentación de novedad: La línea SRM 10A02BT, posee las siguientes características:

Presenta color amarillo en las anteras, la base de las glumas son indoloras, la pubescencia en las vainas es débil, el número de ramificaciones primarias es 10 y los repliegues longitudinales de las láminas son pocos.

Esta es una línea genéticamente modificada por recombinación del ADN que contiene el evento de transformación denominado MON 810.

Fecha de verificación de estabilidad: 2009/10

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30).días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. ULISES ERNESTO MITIDIERI, Dirección de Registro de Variedades, INASE.

e. 23/11/2011 Nº 154386/11 v. 23/11/2011

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Maíz línea (Zea mays L.) de nombre SRM 10A05 obtenida por Sursem S.A.

Solicitante: Sursem S.A.

Representante legal: Sr. Miguel Juan Potocnik

Patrocinante: Ing. Agr. Aníbal Fernández

Fundamentación de novedad: La línea SRM 10A05, posee las siguientes características:

Presenta color amarillo en las anteras, la base de las glumas son incoloras, la pubescencia en las vainas es débil, el número de ramificaciones primarias es 6 y los repliegues longitudinales de las láminas son pocos.

Fecha de verificación de estabilidad: 2009/10

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. ULISES ERNESTO MITIDIERI, Dirección de Registro de Variedades, INASE.

e. 23/11/2011 Nº 154429/11 v. 23/11/2011

MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Maíz línea (Zea mays L.) de nombre SRM 10A03 obtenida por Sursem S.A.

Solicitante: Sursem S.A.

Representante legal: Sr. Miguel Juan Potocnik

Patrocinante: Ing. Agr. Aníbal Fernandez

Fundamentación de novedad: La línea SRM 10A03, posee las siguientes características:

Presenta color amarillo en las anteras, la base de las glumas es incolora, la pubescencia en las vainas es ausente, el número de ramificaciones primarias es 7 y los repliegues longitudinales de las láminas son muchos.

Fecha de verificación de estabilidad: 2009/10

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. ULISES ERNESTO MITIDIERI, Dirección de Registro de Variedades del INASE.

e. 23/11/2011 Nº 154445/11 v. 23/11/2011

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Maíz línea (Zea mays L.) de nombre SRM 09B02RR2 obtenida por Sursem S.A.

Solicitante: Sursem S.A.

Representante legal: Sr. Miguel Juan Potocnik

Patrocinante: Ing. Agr. Aníbal Fernández

Fundamentación de novedad: La línea SRM 09B02RR2, posee las siguientes características:

Presenta color amarillo en las anteras, la base de las glumas es incolora y el número de ramificaciones primarias es 10.

Esta es una línea genéticamente modificada por recombinación del ADN que contiene el evento de transformación denominado NK 603.

Fecha de verificación de estabilidad: 2009/10

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. ULISES ERNESTO MITIDIERI, Dirección de Registro de Variedades, INASE.

e. 23/11/2011 Nº 154450/11 v. 23/11/2011

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de Inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Maíz línea (Zea mays L.) de nombre SRM 10B01BT obtenida por Sursem S.A.

Solicitante: Sursem S.A.

Representante legal: Sr. Miguel Juan Potocnik

Patrocinante: Ing. Agr. Aníbal Fernández

Fundamentación de novedad: La línea SRM 10B01BT, posee las siguientes características:

Presenta color púrpura en las anteras, la pubescencia en las vainas es débil, el número de ramificaciones primarias es 6 y los repliegues longitudinales de las láminas son pocos.

Esta es una línea genéticamente modificada por recombinación del ADN que contiene el evento de transformación denominado MON 810.

Fecha de verificación de estabilidad: 2009/10

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. ULISES ERNESTO MITIDIERI, Dirección de Registro de Variedades, INASE.

e. 23/11/2011 Nº 154465/11 v. 23/11/2011

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Resolución Nº 2504/2011

Bs. As., 14/11/2011

VISTO el Expediente Nº 19.482/2011 (Expediente OCCOVI Nº 2555/2011 del Registro del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES), por el que tramita el Plan Económico Financiero de seguimiento anual de la rentabilidad de la Concesión del Corredor Vial Nacional Nº 3 aprobado por el Decreto Nº 543 de fecha 21 de abril de 2010, correspondiente al período mayo de 2010 - abril de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 543 de fecha 21 de abril de 2010, el PODER EJECUTIVO NACIONAL ratificó el Contrato de Concesión del Corredor Vial Nacional Nº 3, celebrado entre el Señor Administrador General de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, en su carácter de Autoridad de Aplicación y la Empresa Concesionaria AUTOVIA BS. AS. A LOS ANDES S.A.

Que el Artículo 89 “Plan Económico Financiero”, Apartado 89.6 “Seguimiento de la rentabilidad” del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales del Contrato de Concesión mencionado en el considerando precedente, establece que el ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, tendrá a su cargo el seguimiento de la concesión y la verificación del mantenimiento de su rentabilidad dentro de los parámetros de razonabilidad establecidos por la legislación de aplicación, y conforme lo previsto en el Plan Económico Financiero de Oferta, sin que ello implique garantizar dicha rentabilidad.

Que a tal efecto, el mencionado artículo prevé una revisión anual del Plan Económico Financiero, para lo cual, la Empresa Concesionaria AUTOVIA BS. AS. A LOS ANDES S.A. deberá presentar un Plan Económico Financiero de seguimiento de la Concesión, sujeto a la verificación del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, quien tiene a su cargo el análisis de la razonabilidad y pertinencia de los conceptos incluidos.

Que la Empresa Concesionaria AUTOVIA BS. AS. A LOS ANDES S.A. ha presentado el Plan Económico Financiero de seguimiento de la Concesión para el período mayo de 2010 - abril de 2011, para su verificación por el ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES.

Que el ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES ha verificado la consistencia del Plan Económico Financiero de la Concesión, efectuando el análisis de la razonabilidad y pertinencia de los conceptos incluidos.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 89 “Plan Económico Financiero”, Apartado 89.6 “Seguimiento de la rentabilidad”, Punto 89.6.4 del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales del Contrato de Concesión del Corredor Vial Nº 3, corresponde a esta DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, en su carácter de Autoridad de Aplicación del mencionado Contrato, aprobar el nuevo Plan Económico Financiero de la Concesión.

Que la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete mediante Dictamen Nº 44.393, obrante a fojas 32/35.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Nº 17.520 y su modificatoria Nº 23.696, por el Decreto Ley Nº 505/58, ratificado por Ley Nº 14.467, y los Decretos Nº 1020 de fecha 30 de julio de 2009 y Nº 543 de fecha 21 de abril de 2010.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DE LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el Plan Económico Financiero de seguimiento anual de la rentabilidad de la Concesión del Corredor Vial Nacional Nº 3 aprobado por el Decreto Nº 543 de fecha 21 de abril de 2010, correspondiente al período mayo de 2010 - abril de 2011, elaborado de conformidad con lo establecido en el Artículo 89 “Plan Económico Financiero”, Apartados 89.6 “Seguimiento de la rentabilidad” y 89.7 “Variaciones de costos de la oferta” del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales del citado Contrato de Concesión, receptando los ajustes por variaciones de ingresos y costos de la oferta, que como ANEXO forma parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 2º — Instrúyase al ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, a realizar liquidaciones complementarias a partir del mes de mayo de 2011, de conformidad con los nuevos valores resultantes del Plan Económico Financiero que se aprueba por el artículo precedente, a ser abonados a la Empresa Concesionaria AUTOVIA BS. AS. A LOS ANDES S. A.

ARTICULO 3º — Notifíquese a la Empresa Concesionaria AUTOVIA BS. AS. A LOS ANDES S.A. por alguno de los medios previstos en el Artículo 41 del Reglamento de la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991).

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. NELSON GUILLERMO PERIOTTI, Administrador General, Dirección Nacional de Vialidad.

CORREDOR VIAL Nº 3

PLAN ECONOMICO - FINANCIERO DE SEGUIMIENTO DE LA CONCESION – REVISION DEL AÑO 1

Rubro Nº	EGRESOS	AÑO DE CONCESION						TOTAL
		1	2	3	4	5	6	
1.1	Conservación y mantenimiento	75.596.293	55.864.555	58.678.191	81.490.988	110.986.825	163.124.839	545.741.690
1.2	Gastos de Explotación	21.889.146	20.376.132	20.271.585	20.916.159	20.270.716	27.135.964	130.859.704
1.3	Gastos de Administración	8.817.879	9.146.401	9.168.044	9.188.391	9.204.508	11.742.407	57.267.630
1.4	Gastos de Servicios de Atención al Usuario	8.687.672	6.005.816	7.156.280	6.332.438	6.341.684	7.555.220	42.079.111
1.5	Redondeo de Tarifas	0	256.967	765.347	797.636	831.218	866.142	3.517.310
1.6	Impuesto al Valor Agregado - Saldo a Pagar	0	4.736.368	24.878.151	22.515.785	18.976.908	11.169.392	82.276.603
1.7	Imp. a las Ganancias	0	0	13.609.047	24.588.187	18.588.426	1.712.387	58.498.046
1.8	Impuesto a los Ingresos Brutos	1.431.063	3.535.973	5.897.120	6.185.018	6.425.860	6.623.708	30.098.741
1.9	Impuesto de Sellos	1.123.189						
1.10	Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios	609.032	1.523.611	2.514.645	2.637.292	2.739.869	2.824.112	12.848.561
1.11	Aporte Nº Ley W17.520	91.436	148.068	244.379	256.299	266.267	274.454	1.280.903
1.12	Otros Egresos							
	SUBTOTAL EGRESOS GESTIONALES	118.245.710	101.593.892	143.182.791	174.908.193	194.632.280	233.028.624	964.468.300
1.13	Canon							
	TOTAL EGRESOS	118.245.710	101.593.892	143.182.791	174.908.193	194.632.280	233.028.624	964.468.300

Rubro Nº	INGRESOS	AÑO DE CONCESION						TOTAL
		1	2	3	4	5	6	
2.1	Por peaje	22.127.422	35.832.516	59.139.826	62.024.248	64.436.672	66.417.900	309.978.583
2.2	Por Explotación de Areas de Servicio							
2.3	Por Explotaciones Complementarias							
2.4	Otros Ingresos							
	SUBTOTAL INGRESOS GESTIONALES	22.127.422	35.832.516	59.139.826	62.024.248	64.436.672	66.417.900	309.978.583
2.5	Subvención (268,58%)	22.405.386	72.497.831	131.776.746	139.112.873	145.248.541	150.287.519	652.518.760
2.6	Compensación para sueldos, contribución y cargas soc. (39.17%)	6.301.743	18.637.211	18.637.211	18.637.211	18.637.211	18.637.211	108.216.064
	TOTAL INGRESOS	50.834.551	126.967.558	209.553.783	219.774.332	228.322.425	235.342.630	1.070.713.407
3	FLUJO NETO DE CAJA (Ingresos-Egresos)	-67.411.160	25.373.666	66.370.992	44.866.139	33.690.145	2.314.006	106.245.107
	FLUJO NETO DE CAJA DEFLACTADO (Ingresos-Egresos)	-59.155.707	20.555.858	53.770.698	36.368.831	27.322.730	1.876.974	80.739.384

4	VALOR ACTUAL DE LOS INGRESOS (VAI) AL 12%	$ 591.316.255,82
5	VALOR ACTUAL NETO (VAN) AL 12%	$ 41.409.963,58
6	RENTABILIDAD: VAN / VAI (%)	7,00%
7	VALOR ACTUAL DE LA SUBVENCION SOLICITADA (DESCONTADO AL 12%)	$ 418.562.724,08
8	VALOR ACTUAL COMPENSACION POR SUELDOS CONTRIBUCIONES Y CARGAS SOCIALES (DESCONTADO AL 12%)	$ 65.611.355,73

CORREDOR VIAL Nº 3

INDICES DE VARIACION DE COSTOS

Apertura de Egresos Gestionales	AÑO DE CONCESION					
	1	2	3	4	5	6
Servicios de atención al Usuario	1,1374	1,2400	1,2400	1,2400	1,2400	1,2400
Gastos de administración	1,1374	1,2400	1,2400	1,2400	1,2400	1,2400
Gastos de explotación	1,1374	1,2400	1,2400	1,2400	1,2400	1,2400
Balanzas, contadores y barreras	1,1374	1,2400	1,2400	1,2400	1,2400	1,2400
Gastos Supervisión OCCOVI	1,1374	1,2400	1,2400	1,2400	1,2400	1,2400
Mantenimiento de Rutina (Administración)	1,1400	1,2308	1,2308	1,2308	1,2308	1,2308
Mantenimiento de Rutina (Subcontratos)	1,1400	1,2308	1,2308	1,2308	1,2308	1,2308
Mantenimiento periódico de calzadas	1,1400	1,2308	1,2308	1,2308	1,2308	1,2308
Mantenimiento iluminación y Forestación	1,1400	1,2308	1,2308	1,2308	1,2308	1,2308

e. 23/11/2011 Nº 154699/11 v. 23/11/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA SALTA

EDICTO PARA ANUNCIAR MERCADERIA SIN TITULAR CONOCIDO O SIN DECLARAR

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1º de la ley 25.603, para las mercaderías que se encuentren en situación prevista en el art. (417) de la ley 22.415,n comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho le correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado el SERVICIO ADUANERO, procederá de acuerdo a lo dispuesto en los artículos (2), (3), (4) y (5) de la ley 25.603 y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas, presentarse en la División Aduana de Salta, Deán Funes Nº 190 1º Piso, Salta, Capital.

Actuación DN nº	Guía Nº	Bultos	Descripción
DN1172/11		1	CAMPOS, OMAR GUILLERMO, DNI DECLARADO Nº 12695233, NO COINCIDE CON EL INFORMADO POR LA SEC. ELECTORAL FEDERAL
DN1225/11	153486	1	NATALIA FLORES, DNI 27904982, PEÑA MORADA, AGUARAY - CESAR AUGUSTO VALDEZ, DNI 10792298, TUCUMAN
DN1226/11	153489	1	RAQUEL FERRARY, AGUARAY, PROV. DE SALTA - NATALIA J. FERRARY, 2DA. SECCION, EL POTRERO, DPTO. DE ROSARIO DE LA FRONTERA, PROV. DE SALTA
DN1227/11	EP711375652AR	1	JULIA MABEL GUTIERREZ, LOS ALISOS 223, TRES CERRITOS, CP 4400, SALTA CAPITAL - CARLOS HUGO ARMOA, JOSE MORENO 197, KM 3 COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT, CP 9000
DN1228/11	EP723221145AR	1	MIGUEL ANGEL LAZARTE, Bº NORTE, MZA. 26B, CASA Nº 5, EMBARCACION, CP 4550, PROVINCIA DE SALTA - DANIEL SUAREZ, CHACRA 11, CALLE PLAYERO BLANCO Nº 247, RIO GRANDE TIERRA DEL FUEGO, CP 9420
DN1229/11	EP734131993AR	1	LAURA VILTE, MZA 28, LOTE 1B, CAMPO VERDE, JUJUY - PATRICIA MAMANI, SAN MARTIN 300, CP 9017, LAS HERAS, SANTA CRUZ
DN1230/11	EP651456762AR	1	ANDRES ARMELLA INTA MIRAFLORES, ABRA PAMPA, CP 4640 - GERARDO G. CAYO, CASA 128, Bº SAN JUAN BOSCO, 28 DE NOVIEMBRE, SANTA CRUZ, CP 9408
DN1231/11	EP687188776AR	1	NANCY ALARCON, LOS PENSAMIENTOS S/Nº, Bº CENTRO, SAN ANTONIO, CP 4605, JUJUY - VICTOR HUGO MANSILLA, 28 DE NOVIEMBRE, GREGORE 431, CP9408, SANTA CRUZ
DN1232/11	EP719748465AR	1	MARIA TERESA GUTIERREZ, EL SALVADOR Nº 125, Bº LA PAZ, PERICO JUJUY, CP 4610 - MARIA LUISA MENDOZA, PERON SUR Nº 604, Bº SAN SALVADOR , USHUAIA, CP 9410, TIERRA DEL FUEGO
DN1233/11	EP651456759AR	1	MAMANI, AVDA LIBERTADOR S/Nº CP 4640, ABRA PAMPA, PROV. DE JUJUY - PANTALEON MAMANI, Bº LOS LUPINOS, LOTE Nº 41, MZA Nº 180, RIO TURBIO, CP 9407, PROV. DE SANTA CRUZ
DN1234711	EP719748457AR	1	MARCELINA VARGAS, AVDA. CANADA Nº 840, Bº LA PAZ, PERICO JUJUY, CP 4610 - VICTOR OSCAR MALLON, CALLE PERON SUR Nº 604, Bº SAN SALVADOR, USHUAIA, TIERRA DEL FUEGO, CP 9410
DN1235/11	EP736106740AR	1	SIMON CORONEL, Bº PUNTA DIAMANTEM 15, L 17, CP 4600, JUJUY - SANDRA V CORONEL, Bº LOS LUPINOS, Mº 179, L5 CP 9407, RIO TURBIO, SANTA CRUZ
DN1236/11	EP681231842AR	1	RAUL R ARTEAGA, PEDRO BORGHINI S/Nº EMBARCACION - ESTELA ARTEAGA, Bº ESPERANDA MZA M, CASA Nº 5, SANTA LUCIA, CORRIENTES, CP 3440
DN1237/11	EP681231839AR	1	SUSANA CEDRON, Vº CAZALBON, EMBARCACION - CARLOS MADREGAL, DNI 22107010, Bº LA ESPERANZA, MZA M, CASA 5, SANTA LUCIA, CORRIENTES, CP 3440
DN1238/11	0001-00044281	1	CLAUDIO MAMANI - RENE TOLABA
DN1239/11	0001-00044280	1	SABINA QUIQUINDE - ANA SOLIS
DN1240/11	0001-00106365	1	NN - DANIEL FLORES
DN1241/11	B0158-00014291	1	MARTIN MORALES - GASTON SUAREZ
DN1242/11	A0247113	1	MARCELO HUANCA - LINVER ALCOSER
DN1243/11	B0158-00014395	1	MIGUEL AGUILAR - LUIS ANIBAL
DN1244/11	B0158-00014378	1	MARTA CASTILLO - ALEJANDRO CASTILLO
DN1245/11	B0158-14386	1	IMANOL VILCA, MARCELO VILCAI
DN1246/11		1	NN
DN1250/11		1	NN
DN1253/11	0001-106306	1	NN - BEATRIZ MUÑOZ
DN1254/11	B0181-00003501	2	MAURO MAMANI - LEONARDA CORI
DN1255/11	B0158-00014390	2	CRISTIAN RAMOS - JULIO ORTEGA
DN1256/11	B0158-00014387	1	RAUL VALERIANO - EDUARDO TARIFA
DN1257/11	0181-00003502	2	MAURO MAMANI - LEONARDA CORI
DN1258/11	B0181-00003499	4	LORENA TABUADA - NORMA FIGUEROA
DN1259/11	B0158-00014401	2	VANESA ANAGUA - ALBERTO RECALDE
DN1260/11	B0182-00003267	3	NN - RICHARD IRAOLA
DN1261/11	B0182-00003257	3	NN - MARCELA GORENA
DN1262/11	B0156-00015334	7	NN - OLIMPIA PILLCO
DN1263/11	B0181-00003500	2	TERESA MARTINEZ - VERO PEREZ
DN1265/11	B0158-00014393	2	FELIX CHOQUE - DELIA DIAZ
DN1266/11	B0158-00014389	2	FABRICIO TARO - MAGDALENA CRUZ
DN1267/11	A0247153	2	NN - CELIA ROJAS

Actuación DN nº	Guía Nº	Bultos	Descripción
DN1268/11	B0158-00014391	2	HECTOR VELAZQUEZ - JAEL GUTIERREZ
DN1269/11	B0158-00014388	1	VANESA ANAGUA - ALBERTO RECALDE
DN1270/11	A0247113	1	MARCELO HUANCA - LINVER ALCASER
DN1271/11	B0158-00014396	1	NILDA ALCAZAR - MARISOL AGUIRRE
DN1272/11	A0247151	1	NN - ISRAEL MAMANI
DN1273/11	A0247154	1	JUAN GUEVEDO - MAGALY BAUTISTA
DN1274/11		1	NN
DN1275/11		1	NN
DN1276/11		1	NN
DN1277/11		1	NN
DN1278/11		1	NN
DN1279/11		1	NN
DN1280/11		1	NN
DN1281/11		1	NN
DN1282/11		1	NN
DN1283/11		1	NN
DN1284/11		1	NN
DN1285/11		1	NN
DN1286/11		1	NN
DN1287/11		1	NN
DN1288/11		1	NN
DN1289/11		1	NN
DN1290/11		1	JIMENEZ PATRICIA, DNI DECLARADO Nº 16494668 Y HUAGUIPA RICARDO DNI DECLARADO Nº 31365774, SIN ANTECEDENTES EN LA SEC ELECTORAL FEDERAL; SANDOVAL MARTIN, DNI DECLARADO 21746347, NO CORRESPONDE CON EL INFORMADO POR LA SEC ELECTORAL FEDERAL
DN1292/11		1	NN
DN1295/11		1	NN
DN1296/11	2075-00086017	1	MAMANI ANALIA - MARTINEZ RODRIGUEZ
DN1297/11	2075-00086061	1	CASTRO MARIA - CASTRO IDELFONSO
DN1298/11	2075-00086015	1	MAMANI ANALIA - MARTINEZ RODRIGO
DN1299/11	2075-00085999	1	LOPEZ LUCIANA - MURUCHI VANINA
DN1300/11	2075-00086060	1	CABRERA FANY - CABRERA PATRICIA
DN1301/11	2075-00086001	1	RUIZ ANGEL - MURUCHI JUAN
DN1302/11	2075-00085971	1	QUISPE SONIA — ESPINOSA SOLEDAD
DN1303/11	2075-00086049	1	MAMANI SUSANA — FARFAN ELSA
DN1304/11	2075-00086006	1	LOPEZ LUCIANA — MURUCHI JUAN
DN1305/11	2075-00086048	1	MAMANI SUSANA — FARFAN ELSA
DN1306/11	2075-00086018	1	MAMANI ANALIA — MARTINEZ RODRIGO
DN1307/11	2082-00075141	1	MAIDANA PETRONA — COSTA JOSE
DN1308/11	2082-00075144	1	JARA LEONEL — VELASQUES ELINA
DN1309/11	2082-00075140	1	MAIDANA PETRONA — COSTA JOSE
DN1310/11	2082-00075158	1	VALENCIA MARTA — GONZALES DANIEL
DN1311/11	2082-00075156	1	GUTIERREZ GABRIEL — VALENCIA MARLENE
DN1312/11	2082-00075110	1	ARMELLO YOHANA — CAPIELLO GISELE
DN1313/11	2082-00075109	1	LOPEZ ARACELI — VITULO MOISES ARIEL
DN1315/11	EP711174196AR	1	CLAUDIA SANCHEZ LIBERTAD 10 CIUDAD DEL MILAGRO, SALTA CAPITAL, CP 4400 — JOSE LUIS SANCHEZ, RIO GRANDE, MARGEN SUR, Bº 15 DE OCTUBRE, MZA 7, CASA 1, TIERRA DEL FUEGO
DN1316/11	EP711163468AR	1	NN — VICENTE CHOQUE HUARACHI, DNI Nº 93038129, SANTA CRUZ, RIO GALLEGOS
DN1322/11		1	NN
DN1323/11		1	NN
DN1324/11		1	NN
DN1330/11	EP734131769AR	1	ROSA CRISTINA ZERPA, MONTERRICO 1872, ALTO COMEDERO, S.S. DE JUJUY, CP 4600 — FLORA ZAMUDIO, GDOR GREGORES 1155 HOTEL QUIJOTE, EL CALAFATE, CP 9405 SANTA CRUZ
DN1331/11	EP716057090AR	1	MARINO ALICIA CLAUDIA, JUJUY, SANTO DOMINGO, LOS CEDROS Nº 317 DNI Nº 289.320.497 — MARINO MARISOL SILVINA, POSTE RESTANTE 9407, RIO TURBIO, SANTA CRUZ
DN1332/11	EP669750495AR	1	CORIMAYO VERONICA, BELGRANO 169 LA QUIACA, JUJUY — CORIMAYO ANIBAL, 9 DE JULIO Nº 135, 28 DE NOVIEMBRE, SAN CRUZ
DN1333/11	EP725102680	1	PATRICIA E. COLQUE, PJE. JUANA M GORRITI, Bº SAN MARTIN, CP 4500, SAN PEDRO DE JUJUY — CRISTIAN JAVIER TARCAYA, VILLA PEHUEÑE CALQUIN ESTE, CP 8306, NEUQUEN, LOCALIDAD SAN PATRICIO DEL CHAÑAR
DN1335/11		1	NN
DN1336/11		1	NN
DN1337/11		1	NN
DN1338/11		1	NN
DN1342/11	0158-B14882	2	LILIANA CRUZ, PERICO JUJUY — ROSA SIARES, TERMINAL CATAMARCA

Actuación DN nº	Guía Nº	Bultos	Descripción
DN1343/11	0247-B724	5	TITA GUZMAN, ORAN SALTA — EFRAIN CRUS, MENDOZA
DN1344/11	0247-B725	2	MARIA MIRANDA, ORAN SALTA — ROBERTO SULKA, MENDOZA
DN1345/11	1579-00016845	1	JUAN CRUZ, PERICO JUJUY — ISABEL PARRAGA, MENDOZA
DN1346/11	000-78207	1	SUSANA BARRIOS, ORAN SALTA — WILBER AGUILAR, PUENTE LA NORIA BS. AS.
DN1347/11	000-78208	1	YANINA MORALES, ORAN SALTA — SANDRA ROCHA, PUENTE LA NORIA BS. AS.
DN1348/11	000-78209	1	LETICIA ZENTENO, ORAN SALTA — HUGO MARCELO ORTIZ, PUENTE LA NORIA BS.AS.
DN1349/11	018B10863	1	ROCIO LOPEZ, Bº 26 DE MARZO SALTA — RODRIGO TEJERINA, TIERRA DEL FUEGO
DN1350/11	018B10861	2	ALICIA VEDIA, MENDOZA Nº 1635, SALTA — LOURDES ROJAS, TIERRA DEL FUEGO
DN1351/11	018B10849	1	JAVIER FERNANDEZ, Bº 15 DE SEPTIEMBRE SALTA — RODRIGO TEJERINA, CALETA OLIVIA, PROV. DE SANTA CRUZ
DN1352/11	018B10862	1	ROCIO LOPEZ, ORAN SALTA — ANDRES OCAMPO, TIERRA DEL FUEGO
DN1353/11	0158B14877	2	ROSALINDA ORQUERA, JUJUY N23 PERICO JUJUY — MARIA ORQUERA, CATAMARCA
DN1354/11	0158B148881	2	RUBEN CORIA, VILLAFAÑE Nº 315, PERICO JUJUY — MARIA ROSA CIARES, CATAMARCA
DN1355/11	208200078078	1	DIEGO ALARCON, ORAN SALTA — WALTER FARIAS, SANTIAGO DEL ESTERO
DN1356/11	2082-00078080	1	DELMA ARCE, ORAN SALTA — WALTER FARIAS, SANTIAGO DEL ESTERO
DN1357/11	2082-00078079	1	MARIELA OÑO, ORAN SALTA —ANALIA DELGADO, SANTIAGO DEL ESTERO
DN1358/11	2082-00078077	1	GLORIA OCAMPO, ORAN SALTA — ANALIA DELGADO, SANTIAGO DEL ESTERO
DN1359/11	2082-00078081	1	CLAUDIA TAPIA, ORAN SALTA — ANALIA DELGADO, SANTJAGO DEL ESTERO
DN1360/11	9118-00097090	1	TERESA TORRES, ORAN SALTA - MARIA SERRUDO, JURAMENTO Nº 1188, HURLINHAM, BS.AS.
DN1361/11	9118-00097092	2	LUIS DIAZ, SALTA - MARIA SERRUDO, JURAMENTO Nº 1188, HURLINGAN, BS. AS.
DN1362/11	2075-00088131	1	MARIA TOCONAS, JUJUY - MONICA FABRICHINI, ROSARIO DE SANTA FE
DN1363/11	2075-00088182	1	ESTELA FLORES, JUJUY - NINO DAVALOS, ROSARIO DE SANTA FE
DN1364/11	2075-00088614	1	FILEMON MENDOZA, JUJUY - OMAR MENDOZA, PUENTE LA NORIA, BS.AS.
DN1365/11	2075-00088636	1	MARIO QUISPE, JUJUY - MARCIANA FLORES, CRUCE VARELA, BS. AS.
DN1366/11	2075-00088627	1	MARINA CHOQUE, JUJUY - ADOLFO GARCIA, PUENTE LA NORIA, BS. AS.
DN1367/11	2075-00088626	1	MARIA CHOQUE, JUJUY - CESAR GONZALEZ, PUENTE LA NORIA BS. AS.
DN1368/11	B015615576	2	ANTONIO CASTRO, IGUAZU Nº 1040, SAN SALVADOR DE JUJUY - TEOFILO VILLCA, ALBERDI Nº 142, MENDOZA
DN1369/11	B015615568	2	JUAN DURAN, CALLE 2, CASA 2, Bº CHIJRA, SAN SALVADOR DE JUJUY – BEATRIZ ORTEGA, ALBERDI Nº 142, MENDOZA
DN1370/11	B015615567	3	VERONICA BALVIITI, OLAVARRIA Nº 611, JUJUY - LORENA RAMOS, ALBERDI Nº 142, MENDOZA
DN1371/11	B0247646	2	LUIS ALVAREZ, SAN MARTIN ESQUINA 9 DE JULIO, ORAN, SALTA – EDUARDO REYES, ORTIZ DE OCAMPOY CIRCUNVALACION, LA RIOJA
DN1372/11	B015814550	2	ARMANDO QUISPE, NORTE ARGENTINO S/Nº, PERICO JUJUY - ELIANA ALMAZAN, ALBERDI Nº 142, MENDOZA
DN1373/11	B015814563	2	CLAUDIA MARTINEZ, PANAMA Nº 255, PERICO JUJUY - CARMEN BEJARANO, ALBERDI Nº 142, MENDOZA
DN1374/11	B0247647	2	DANIEL MUT, SAN MARTIN Y 9 DE JULIO, ORAN SALTA - FRANCISCO FREYES, ORTIZ DE OCAMPO Y CIRCUNVALACION, LA RIOJA
DN1375/11	B015615569	2	JOSE MILAN, CASEROS Nº 190, Bº LUJAN JUJUY - ANALIA MILAN, ORTIZ DE OCAMPO Y CIRCUNVALACION, LA RIOJA
DN1376/11	B018310282	2	JOSE OVIEDO, RAMON DIAZ Nº 182, SALTA -ESTELA CANDIN, ALBERDI Nº 110, TORRE “A”, PISO 5, NEUQUEN
DN1·3·77/11	0558498	2	ARIEL JAIME, GUEMES Nº 862, ORAN SALTA - GEORGINA JAIME, SALTA Nº 251, TUCUMAN
DN1378/11	0058369	2	NELIDA MONTERO, ORAN SALTA - NICOLAS COCA, LINIERS BS.AS.
DN1379/11	0058394	1	ERNESTO VALLEJOS, ORAN SALTA - SANDRA ESCOBAR, LINIERS BS. AS.
DN1380/11	0058498	1	NORMA CARBALLO, ORAN SALTA - YANET QUEVEDO, LINIERS BS. AS.
DN1381/11	0058452	1	NORMA CARBALLO, ORAN SALTA - YANET QUEVEDO, LINIERS BS. AS.
DN1382/11	0058474	1	HUGO ALZU, ORAN SALTA - NEVER AGUILAR, LINIERS BS. AS.
DN1383/11	B-00736	1	PABLO RUIZ, JUJUY - KATERIN VELAZQUEZ, RETIRO, BS. AS.
DN1384/11	B-00737	1	FERNANDO DIAZ, JUJUY - JANET VELAZQUEZ, RETIRO, BS. AS.
DN1385/11	B-2472-00000731	1	PABLO RUIZ, JUJUY - JANET VELAZQUEZ, RETIRO BS. AS.
DN1386/11	B-2472-00000735	1	ROSA DIAZ, JUJUY - RICHARD SANDOVAL, RETIRO BS. AS.
DN1387/11	0058309	1	NEVAR AGUILAR, ORAN SALTA - LILIANA AGUILAR, LINIERS BS. AS.
DN1388/11	0058419	1	MONICA CARBALLO, ORAN SALTA - YANET QUEVEDO, LINIERS BS. AS.
DN1389/11	0058401	1	ELENA VICIGLIA, ORAN SALTA - JOSE VICIGLIA, ROSARIO DE SANTA FE
DN1390/11	0058417	1	ERNESTO VALLEJOS, ORAN SALTA -JOSE PEREZ, LINIERS BS. AS.
DN1391/11	0058411	1	CARLA CONTRERAS, ORAN SALTA - DARIO BARVUCIA, ROSARIO DE SANTA FE
DN1392/11	0058402	1	MARIO SANCHEZ, ORAN SALTA - MARIO SANCHEZ, ROSARIO DE SANTA FE
DN1393/11	0058410	1	CARLOS CONTRERAS, ORAN SALTA - MIGUEL BHAL, ROSARIO DE SANTA FE
DN1394/11	0058363	2	NELIDA MONTERO, ORAN SALTA - SERGIO TORRICO, RETIRO BS. AS.
DN1395/11	0058404	1	CARMEN MEDINA - RUBEN PAZ, RETIRO BS. AS.
DN1396/11	0058206	1	NORMA LOPEZ, ORAN SALTA - CHIRLEY BALDERRAMA, LINIERS BS. AS.
DN1397/11	0058405	1	VILMA MARTINEZ - RUBEN PAZ, RETIRO BS. AS.
DN1398/11	0058338	1	MARIO CERRUDO, LOS ANDEWS S/N ORAN SALTA - CHIRLEY BALDERRAMA, LINIERS BS.AS.
DN1399/11	0058418	1	ERNESTO VALLEJOS, ORAN SALTA - SANDRA ESCOBAR, LINIERS BS. AS.
DN1400/11	0019624	1	MIGEUL MANSILLA, 9 DE JULIO Nº 360, GRAL GÜEMES SALTA – FERNANDO CASTILLO, CHILE Nº 1490, BS. AS.
DN1401/11	B015617599	1	CARLOS MORA, JUJUY - VARLOS MORA, LINIERS, BS. AS.

EDGARDO ENRIQUE BERETTA, Administrador (I) Aduana de Salta, Dirección Regional Aduanera Salta.

e. 23/11/2011 Nº 154734/11 v. 23/11/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA SALTA

DIVISION ADUANA DE JUJUY

La Dirección General de Aduanas comunica mediante el presente por un (1) día a quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería cuya identificación abajo se detalla, que conforme lo estatuye el art. 418 de la Ley 22.415, podrán solicitar respecto de ella alguna destinación autorizada, dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la publicación del presente bajo apercibimiento de declararla abandonada a favor del Estado según los términos del Art. 417 siguientes y concordantes de la citada Ley, sin perjuicio del pago de las multas que pudieren corresponder de conformidad a lo establecido en los arts. 218 y 222 del mismo texto legal.

A dichos efectos los interesados deberán presentarse en la Aduana de Jujuy, sita en Senador Pérez Nº 531, 2do. Piso, San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy en el horario de 08:00 a 15:00 hs.

SIGEA	DENUNCIA	A. LOTE	IMPUTADO	DOCUMENTO	MERCADERIA	DESTINO
12682-2869-2010	DN31-10-3052	0952/11	CORI VEDIA LEONARDA	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-2871-2010	DN31-10-3054	0973/11	GUERRERO ESMERALDA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-2877-2010	DN31-10-3060	0927/11	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL-CALZ-CD R.	DONC.-DESTR.
12682-2927-2010	DN31-10-3109	1180/11	MAIZARES RODRIGUEZ	SIN DNI	TEX-CAL-GOLOC	DONC.-DESTR.
12682-2930-2010	DN31-10-3113	0766/11	LAIME MARIO	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-2956 2010	DN31-10-3137	0293/11	GUERRERO CESAR	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-67-2011	DN31-11-0067	0494/11	VALLEJOS ADELINA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-68-2011	DN31-11-0068	0495/11	RUIZ ALICIA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-80-2011	DN31-11-0080	0436/11	MAMANI NURIA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-86-2011	DN31-11-0086	0465/11	QUISPE NATIVIDAD	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-99-2011	DN31-11-0099	0417/11	VALLEJOS ADELINA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-176-2011	DN31-11-0177	0929/11	CARMEN ROSA FLORES	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-196-2011	DN31-11-0197	1611/11	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-199-2011	DN31-11-0200	1256/11	CARMEN ALBINO	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-201-2011	DN31-11-0202	0595/11	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-231-2011	DN31-11-0237	0547/11	MAMANI OSCAR	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-255-2011	DN31-11-0263	0572/11	ACHU NORMA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-275-2011	DN31-11-0316	0700/11	RODRIGUEZ HILDA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-331-2011	DN31-11-0339	0707/11	GIMENEZ JORGE	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-374-2011	DN31-11-0381	0758/11	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-377-2011	DN31-11-0384	0747/11	CHUNGARA NATIVIDAD	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-392-2011	DN31-11-0399	0715/11	DELGADO IVAN	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-400-2011	DN31-11-0407	0724/11	KANTURA LAURA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-402-2011	DN31-11-0409	0717/11	RODRIGUEZ GLADIS	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-462-2011	DN31-11-0470	0944/11	TEIZAGA MARIA LUZ	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-463-2011	DN31-11-0471	0966/11	ESPINOSA NELSON	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-464-2011	DN31-11-0472	0984/11	CHAVEZ MARIA LUISA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-465-2011	DN31-11-0473	0983/11	CEJAS JUSTINO	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-466-2011	DN31-11-0474	0982/11	CANO ANDREA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-509-2011	DN31-11-0517	0981/11	FLORES ROJAS	SIN DNI	CALZADO	DONACION
12682-565-2011	DN31-11-0573	1145/11	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-566-2011	DN31-11-0574	1146/11	GUTIERREZ COPA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-610-2011	DN31-11-0615	1574/11	GUERRERO ESMERALDA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-625-2011	DN31-11-0629	1163/11	OVANDO MARTA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-626-2011	DN31-11-0630	1149/11	OVANDO MARTA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-640-2011	DN31-11-0644	1169/11	ONTIVERO JORGE	SIN DM	TEXTIL	DONACION
12682-647-2011	DN31-11-0651	1157/11	CABERO JAVIER	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-648-2011	DN31-11-0652	1150/11	GOMEZ NATALIA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-649-2011	DN31-11-0653	1159/11	GUTIERREZ HUGO	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-651-2011	DN31-11-0655	1162/11	LOPEZ EUGENIA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-653-2011	DN31-11-0657	1161/11	CALERO EUSEBIO	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-654-2011	DN31-11-0658	1148/11	FREITAS DOMINGO	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-656-2011	DN31-11-0660	1152/11	PORCEL VICTOR	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-658-2011	DN31-11-0662	1154/11	CHILE RAMOS CARMEN	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-659-2011	DN31-11-0663	1165/11	CARAVAJAL EMILIANO	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-660-2011	DN31-11-0664	1166/11	CARAVAJAL EMILIANO	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-661-2011	DN31-11-0665	1160/11	MENDEZ ROSA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-670-2011	DN31-11-0674	1047/11	ALVAREZ ANTONI	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-673-2011	DN31-11-0679	1216/11	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-674-2011	DN31-11-0680	1225/11	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-675-2011	DN31-11-0681	1243/11	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-683-2011	DN31-11-0689	1210/11	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-691-2011	DN31-11-0697	1234/11	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-724-2011	DN31-11-0726	1323/11	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL-CIGARRILLO	DONC.-DESTR.
12682-731-2011	DN31-11-0733	1336/11	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL-CD-CIGARR	DONC.-DESTR.
12682-748-2011	DN31-11-0750	1329/11	CHOROLQUE ALICIA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-755-2011	DN31-11-0757	1322/11	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-816-2011	DN31-11-0817	1183/11	CANASA ANGELICA	SIN DNI	TEXTIL-CD	DONC.-DESTR.
12682-818-2011	DN31-11-0819	1194/11	AUTORES DESCONOCIDO	SIN DNI	TEXTIL-CALZA-CIG	DONC.-DESTR.
12682-821-2011	DN31-11-0822	1453/11	ALARCON TERESA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-849-2011	DN31-11-0850	1419/11	ESPINOZA ABEL	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-907-2011	DN31-11-0908	1339/11	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL-CALZ-CD R.	DONC.-DESTR.
12682-912-2011	DN31-11-0913	1342/11	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-919-2011	DN31-11-0920	1350/11	CHOROLQUE ALCIRA	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-928-2011	DN31-11-0929	1315/11	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-932-2011	DN31-11-0933	1338/11	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL-CD-CIGARR	DONC.-DESTR.
12682-934-2011	DN31-11-0935	1331/11	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-966-2011	DN31-11-0969	1209/11	VILCA CABEZA TEOFILO	SIN DNI	TEXTIL-CALZ-CD R.	DONC.-DESTR.
12682-1036-2011	DN31-11-1063	1408/11	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL-CALZ-OLLA	DONACION
12682-1093-2011	DN31-11-1093	1581/11	ANACHURI NOEMI	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-1115-2011	DN31-11-1115	1500/11	LOPEZ INES	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-1133-2011	DN31-11-1137	1542/11	AUTORES DESCONOCIDOS	SIN DNI	TEXTIL	DONACION
12682-1134-2011	DN31-11-1138	1546/11	CUEVAS MARIA	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION
12682-1676-2011	DN31-11-1802	1629/11	MORALES GALLEGOS	SIN DNI	TEXTIL-CALZADO	DONACION

Adm. Trib. ANGEL EDUARDO DIAZ, Administrador, AFIP, DGA, Aduana de Jujuy.

e. 23/11/2011 Nº 154741/11 v. 23/11/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE SALTA

Por ignorarse el domicilio o documento, se cita a las personas que más abajo se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los sumarios que se mencionan más abajo, a presentar sus defensas y ofrecer toda la prueba por la presunta infracción

a los artículos de la Ley 22415 (Código Aduanero), y bajo apercibimiento de *Rebeldía*. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana artículos 1001 y 1101 (Código Aduanero), bajo apercibimiento del artículo 1004 del citado texto legal. Monto mínimo de la multa artículos 930;932 según detalle. Aduana de Salta sita en calle Deán Funes Nº 190, 1º Piso, Salta-Capital.

Sumario Contencioso	Causante	D.N.I.	Infracción art. del C.A.	Multa
SA53 Nº 103/11	YUCA, Héctor	24.654.476	987	$ 18.927,15
SA53 Nº 163/11	PONCE SARZURI, Sandy	93.970.076	986;987	$ 7.142,66
SA53 Nº 176/11	ROMANO, Miguel Alberto	8.285.980	986;987	$ 38.980,04
SA53 Nº 178/11	GRANEROS, Claudia Rossana	11.318.50	986;987	$ 11.318,50
SA53 Nº 180/11	FLORES, Darío Enrique	35.521.833	986;987	$ 5.868,99
SA53 Nº 181/11	BUSTOS, Rodolfo Antonio	25.372.392	986;987	$ 9.012,62
SA53 Nº 187/11	COLQUE, Ceferino Néstor	24.712.096	987	$ 17.351,39
SA53 Nº 196/11	GUZMAN, Marta Marcela	14.716.767	986;987	$ 7.291,26
SA53 Nº 203/11	RUIZ, Inés Graciela	17.881.082	986;987	$ 4.577,16
SA53 Nº 221/11	CONDORI OCHOA, Domingo	92.052.449	987	$ 4.134,79
SA53 Nº 276/11	MOLINA, Clara Rosa	18.185.986	986;987	$ 79.721,04
SA53 Nº 282/11	ESPEJO, Flora	17.153.499	986;987	$ 31.180,94
SA53 Nº 294/11	CARLOS, Raúl Antonio	24.504.470	986;987	$ 41.378,56

EDGARDO ENRIQUE BERETTA, Administrador (I) Aduana de Salta, Dirección Regional Aduanera Salta.

e. 23/11/2011 Nº 154737/11 v. 23/11/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

SECRETARIA DE ACTUACION Nº 4

LEY 22.415 Art. 1013 Inc. H

Por ignorarse domicilio, se cita a las importadoras que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles, comparezcan a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por la infracción que se les imputa, cuyos expedientes tramitan en la Secretaría de Actuación Nº 4 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros – Hipólito Yrigoyen 460, 1º Piso, CAP. FED., bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio en los términos del art. 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1004 del mismo texto. Se le hace saber que el pago de la multa mínima dentro del plazo arriba señalado, y de corresponder, el abandono de la mercadería involucrada que resulte de importación prohibida producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (art. 930/932 del C.A.). Asimismo se indica el importe de los tributos debidos, siendo de aplicación lo establecido por el art. 794 del Código Aduanero, para el caso de no efectuarse el pago del importe reclamado en el plazo allí establecido y de ser dicha suma una obligación contraída con anterioridad a la sanción de la Ley 25.561 le será de aplicación lo dispuesto por los arts. 8 y 4 del Decreto 214/02, por lo que se ajustará la misma mediante el CER.

Expte.	Imputado	CUIT	Infracción Cod. Aduanero	Multa	Firmado	Tributos
12040-363-2005	TSYBOURHOVSKA, OLGA	DNI 93.636.666	965 inc. a) y b)	$ 3.086,81 y comiso (abandono)	Paula L. Diaspro	$ 3.086,81.- más CER
12039-1073-2008	PUERTO MARIEL S.A.	30-69322527-9	965 inc. a)	Comiso (abandono)	Paula L Diaspro	------------
608514-777-2005	EFECE S.A.	30-63144206-0	970	$ 17.366,64.	Paula L. Diaspro	$ 40.294,32. más CER
608514-532-2005	EFECE S.A.	30-63144206-0	970	$ 15.300,26.	Paula L. Diaspro	$ 39.444,60. más CER
608514-884-2005	IERACE Y CIA S.A.	33-67985090-9	970	$ 7.596,38	Paula L. Diaspro	$ 17.796,83. más CER
608514-764-2005	IERACE Y CIA S.A.	33-67985090-9	970	$ 8.609,46	Paula L. Diaspro	$ 24.471,53. más CER
608514-890-2005	MANDALAOUI, ARIEL GUSTAVO	20-24788761-0	970	$ 61.528,28	Paula L. Diaspro	$ 106.433,72. más CER
12039-1213-2008	LLANTAR S.R.L. FABRICA DE LLANTAS	30-50224348-5	970	$ 33.815,01	Marcelo F. Mignone	$ 115.901,53.
608514-776-2005	ACRON S.R.L.	33-65358201-9	970	$ 24.627,03 y comiso (abandono) de los ítems 2 al 21	Paula L. Diaspro	$ 45.363,53

Dra. PAULA LORENA DIASPRO, Firma Responsable (Int.), División Secretaría de Actuación Nº 4, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros. — Fdo.: Abog. (...) Secretaría de Actuación Nº4.

e. 23/11/2011 Nº 155711/11 v. 23/11/2011

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE

SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION

OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES

Disposición Nº 1/2011

LA OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES sita en Av. Roque Sáenz Peña 511 3º piso de la C.A.B.A. comunica que con fecha 1 de febrero de 2011 se dictó la Disposición Nº 1/2011, mediante la cual el Director Nacional dispuso:

ARTICULO 1º — Aplícase a la firma COPPER S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-70803995-7, la sanción de suspensión para contratar con el Estado Nacional por el plazo de UN (1) año, en los términos del artículo 145, inciso b), apartado I), del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional aprobado por el Decreto Nº 436/2000, a consecuencia de la rescisión total por culpa del proveedor del contrato perfeccionado mediante Orden de Compra Nº 14/08 emitida en la Contratación Directa Nº 05/2008 de la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

ARTICULO 2º — Aplícase a la firma COPPER S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-70803995-7, la sanción de suspensión para contratar con el Estado Nacional por el plazo de UN (1) año, en los términos del artículo 145, inciso b), apartado III), del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional aprobado por el Decreto Nº 436/2000, a consecuencia de la falta de depósito del valor de la garantía perdida dentro del plazo fijado al efecto, en el marco de la Contratación Directa Nº 05/2008 de la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

ARTICULO 3º — La sanción impuesta en el artículo 1º de la presente iniciará su vigencia una vez notificado el presente acto administrativo y realizada su difusión en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTICULO 4º — La sanción impuesta en el artículo 2º de la presente iniciará su vigencia ininterrumpidamente en forma sucesiva al vencimiento del plazo de vigencia de la sanción impuesta en el artículo 1º, de conformidad con lo establecido por el artículo 145, in fine, del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional aprobado por el Decreto Nº 436/2000.

ARTICULO 5º — En el caso en que la firma COPPER S.R.L. tuviera sanciones vigentes al momento de hacer efectiva la sanción de suspensión que se aplica por el artículo 1º de la presente, la misma iniciará su vigencia ininterrumpidamente en forma sucesiva al vencimiento del plazo de vigencia de la sanción que en esa oportunidad estuviera vigente, de conformidad con lo establecido por el artículo 145, in fine, del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional aprobado por el Decreto Nº 436/2000.

ARTICULO 6º — Regístrese, notifíquese y archívese.

Lic. GUILLERMO A. BELLINGI, Director Nacional, Oficina Nacional de Contrataciones, Subsecretaría de Tecnologías de Gestión.

e. 23/11/2011 Nº 154693/11 v. 25/11/2011



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA Nº 15

San Martín, 10/11/2011

En razón de no haber dado cumplimiento a la norma establecida en el Decreto Nº 1384/2001 respecto al plan de facilidades de pagos que el mismo estipula, se notifica que se ha decretado la caducidad del plan oportunamente solicitado y se intima a los contribuyentes detallados a continuación a ingresar el importe liquidado a la fecha indicada, los que deberán actualizarse hasta el momento del efectivo pago. Se hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución, según corresponda de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

ESTARAS GERARDO LUIS (CUIT: 20-10610932-0.)
Caducidad PFP del Decreto Nº 1384/2001 impositivo.
IVA 200104
Capital adeudado: $ 27,76.
Intereses adeudados al 10/03/2011: $ 2083,78.

Cont. Púb. GABRIELA M. BELLEDI, Jefa (Int.), Agencia Nº 15, Dirección Regional Oeste.

e. 21/11/2011 Nº 153822/11 v. 25/11/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA Nº 15

San Martín, 11/11/2011

En razón de no haber dado cumplimiento a la norma establecida en la Ley Nº 11683, texto ordenado en 1998, respecto al ingreso de los intereses resarcitorios previstos en el artículo Nº 37, se intima a los contribuyentes detallados a continuación a ingresar los importes consignados a la fecha indicada, los que deberán actualizarse hasta el momento del efectivo pago. Se hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución, según corresponda, de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

FEMENTA DANIEL ENRIQUE (CUIT: 20-08189735-3)

Liquidación intereses resarcitorios

GANANCIAS PERSONAS FISICAS DECLARACION JURADA PERIODO FISCAL 2004 INTERESES RESARCITORIOS

Saldo adeudado al 07/11/2011 $3.770,55.

MISIONES SRL (CUIT: 30-52196885-7)

Liquidación intereses resarcitorios

GANANCIA MINIMA PRESUNTA DECLARACION JURADA PERIODO FISCAL 2005 INTERESES RESARCITORIOS

Saldo adeudado al 07/11/2011 $1.684,46.

Cont. Pub. GABRIELA M. BELLEDI, Jefa (Int.), Agencia Nº 15, Dirección Regional Oeste.

e. 21/11/2011 Nº 153825/11 v. 25/11/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA Nº 15

San Martín, 10/11/2011

En razón de no haber dado cumplimiento a la norma establecida en el Decreto Nº 93/2000 respecto al plan de facilidades de pagos que el mismo estipula, se notifica que se ha decretado la caducidad del plan oportunamente solicitado y se intima a los contribuyentes detallados a continuación a ingresar el importe consignado como capital adeudado más los intereses resarcitorios liquidados a la fecha indicada, los que deberán calcularse hasta el momento del efectivo pago. Se hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución, según corresponda, de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

QUIROGA DE RUSSOMANNO NELIDA (CUIT: 27-05667622-3.)

Caducidad P.F.P. del Decreto Nº 93/2000.

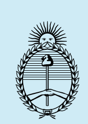
REG. TRABAJADORES AUTONOMOS

Saldo adeudado al 03/10/2011 $10.688,50.

Cont. Púb. GABRIELA M. BELLEDI, Jefa (Int.), Agencia Nº 15, Dirección Regional Oeste.

e. 21/11/2011 Nº 153826/11 v. 25/11/2011

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1403/2011

Registro Nº 1484/2011

Bs. As., 18/10/2011

VISTO el Expediente Nº 1.384.092/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 10 del Expediente de referencia el Acuerdo celebrado, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 131/75, entre el SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (SATSAID), y TELEARTE SOCIEDAD ANONIMA EMPRESA DE RADIO Y TELEVISION, conforme con lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el mentado Acuerdo las partes pactan la entrega de ropa de trabajo para los dependientes de la empleadora, con vigencia a partir del 14 de mayo de 2010, conforme con los detalles allí impuestos.

Que el ámbito de aplicación del mentado Acuerdo se corresponde con los ámbitos de representación personal y actuación territorial de la entidad sindical signataria emergentes de su Personería Gremial, como así con la actividad de la empresa firmante.

Que el instrumento cuya homologación se pretende ha encontrado la ratificación de las partes (conforme constancias obrantes a fojas 16 de autos), habiéndose asimismo dado cumplimiento a la exigencia impuesta por el artículo 17 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por último correspondería que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes han acreditado la representación invocada con la documentación oportunamente presentada ante esta Autoridad Administrativa.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárese homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (SATSAID), y TELEARTE SOCIEDAD ANONIMA EMPRESA DE RADIO Y TELEVISION, obrante a fojas 10 del Expediente Nº 1.384.092/10, conforme con lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre el instrumento obrante a fojas 10 del Expediente Nº 1.384.092/10.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda en el correspondiente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.384.092/10

Buenos Aires, 20 de octubre de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1403/11 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 10 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1484/11. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

Acta acuerdo Vestimenta para el personal (1ra entrega 2010)

En la ciudad autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes de mayo de 2010, se reúnen por una parte José Gonzalez Avila, Gerente de Recursos Humanos, en representación de Telearte S.A., y por otra parte Gustavo Bellingeri, Secretario Gremial del Consejo Directivo Nacional del SATSAID, María Mercedes Kerpitchian, Secretaria de Cultura del Consejo Directivo Nacional del SATSAID y en representación de la Comisión Interna de Telearte S.A. Pablo Boettner, Claudio Rodolico, Nolberto Canteros y Juan Facundo Borzone, representando al SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (SATSAID).

Artículo 1º - VIGENCIA

El presente acuerdo sólo será efectivo para cumplir con el artículo 152 de la CCT 131/75 “Vestimenta para el personal” correspondiente a la primera entrega de 2010.

Artículo 2º - AMBITO DE APLICACION

Este acuerdo será de aplicación a todos los trabajadores de la Empresa bajo el ámbito de aplicación del SATSAID.

Artículo 3º - VESTIMENTA PARA EL PERSONAL

Para cumplir con lo detallado en el artículo 1º, la Empresa se compromete a:

- Depositar el día 14 de mayo de 2010, en la caja de ahorro de cada trabajadora mujer la suma no remunerativa de pesos ochocientos ($ 800). Dicho importe se entregará en compensación de los siguientes ítems: 1 (un) par de zapatos, 2 (dos) camisas, 2 (dos) pantalones y una campera.

- Depositar el día 14 de mayo de 2010, en la caja de ahorro de cada trabajador hombre la suma no remunerativa de pesos ochocientos ($ 800). Dicho importe se entregará en compensación de los siguientes ítems: 1 (un) par de zapatos, 2 (dos) camisas, 2 (dos) pantalones y una campera.

Artículo 4º - HOMOLOGACION

Ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1404/2011

Registro Nº 1481/2011

Bs. As., 18/10/2011

VISTO el Expediente Nº 1.452.233/11 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente de referencia, obra el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION DEL PERSONAL DE TERMINAL QUEQUEN SOCIEDAD ANONIMA DELEGACION NECOCHEA, por la parte sindical y la empresa TERMINAL QUEQUEN SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, conforme con lo establecido en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del presente se establece una recomposición salarial para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 870/07 “E”, cuyas partes signatarias coinciden con las celebrantes de marras.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas insertas en el texto convencional, traído a estudio, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empleador firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los Delegados de Personal han ejercido la representación que les compete en la presente negociación, en los términos de lo prescripto por el Artículo 17 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, corresponde que una vez dictado el acto administrativo homologatorio del Acuerdo de referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION DEL PERSONAL DE TERMINAL QUEQUEN SOCIEDAD ANONIMA DELEGACION NECOCHEA y la empresa TERMINAL QUEQUEN SOCIEDAD ANONIMA, que luce a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.452.233/11, conforme con lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.452.233/11.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 870/07 "E".

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.452.233/11

Buenos Aires, 20 de octubre de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1404/11 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1481/11. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACUERDO

En la Ciudad de Necochea, Provincia de Buenos Aires, a los 10 días del mes de mayo de 2011, entre la ASOCIACION PERSONAL TERMINAL QUEQUEN S.A. (en adelante el SINDICATO), con domicilio en calle 52 Nº 2674 de la Ciudad de Necochea, representada por Daniel Omar Monjes, en su carácter de Secretario General, Oscar Tapia, en su carácter de Secretario Adjunto, Raúl Ricardo Vázquez y Daniel Guaresti en su carácter de delegados del personal en la Comisión Paritaria Negociadora, con la asistencia letrada de la doctora María Gabriela Costanzo, por una parte, y por la otra parte, TERMINAL QUEQUEN S.A. (en adelante LA EMPRESA), con domicilio en Av. Juan de Garay s/n de la ciudad de Quequén, representada por Roberto Amílcar Taboada, Jorge Osvaldo Martín y Adolfo Hugo Parle, en su carácter de apoderados y miembros de la Comisión Paritaria Negociadora, con la Asistencia letrada del doctor Federico Pablo Eugenio Ronchetti, en adelante denominadas en forma conjunta e indistinta LAS PARTES, quienes en forma conjunta declaran:

a) Que LAS PARTES son signatarias del CCT 870/07 "E".

b) Que LAS PARTES han mantenido negociaciones salariales, y que como resultado de dichas negociaciones, han arribado al acuerdo que se expondrá en el principal del presente.

c) Que la presente Acta-Acuerdo es parte integrante del CCT 870/07 "E" y será presentada ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su homologación en los términos de la Ley 14.250.

d) Que esta declaración preliminar deberá considerarse parte integrante del presente a todos sus efectos.

Por lo expuesto LAS PARTES ACUERDAN:

Artículo 1º. Aumento ABRIL-MAYO-JUNIO 2011

1.1.- Las PARTES acuerdan un aumento en los sueldos básicos del personal alcanzado por el CCT 870/07 "E" para el mes de ABRIL de 2011 equivalente al DIEZ por ciento (10%) calculado sobre los sueldos básicos de cada categoría vigentes al mes de marzo de 2011, más un aumento para el mes de MAYO de 2011 del DIEZ por ciento (10%) calculado sobre los sueldos básicos de cada categoría vigentes al mes de marzo de 2011 y un aumento para el mes de JUNIO de 2011 del DIEZ por ciento (10%) calculado sobre los sueldos básicos de cada categoría vigentes al mes de marzo de 2011. El aumento correspondiente al mes de abril de 2011 se pagará juntamente con la remuneración del mes de mayo de 2011, y los restantes aumentos juntamente con la remuneración del mes al que correspondan.

1.2.- LAS PARTES se reunirán a partir del día 1º de ABRIL de 2012 para retomar las negociaciones salariales correspondientes al CCT 870/07 "E".

Artículo 2º. Homologación y texto ordenado.

2.1 Toda vez que el presente acuerdo modifica parcialmente al CCT 870/07 "E", su homologación es una condición esencial para que LAS PARTES brindaran su consentimiento conforme lo previsto en el Artículo 4º in fine de la Ley 14.250 (t.o. 2004).

2.2 LAS PARTES se comprometen a presentar un texto ordenado del CCT 870/07 "E", ante el requerimiento que, en tal sentido, formule la autoridad de aplicación.

En el lugar y fecha consignados en el encabezamiento de la presente se suscriben en prueba de conformidad (5) ejemplares iguales de dos hojas, uno (1) para cada una de LAS PARTES y los restantes para ser presentados ante la autoridad de aplicación. Conste.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1405/2011

Registro Nº 1482/2011

Bs. As., 18/10/2011

VISTO el Expediente Nº 1.301.845/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.301.845/08, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (SATSAID) y la empresa IMAGEN SATELITAL SOCIEDAD ANONIMA (ISAT), conforme con lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el mentado Acuerdo las partes pactan nuevas condiciones económicas, con vigencia desde el 1º de Octubre de 2008 hasta el 31 de diciembre del mismo año, conforme con los detalles allí consignados.

Que tanto el ámbito personal como el territorial de aplicación, quedan circunscriptos a la correspondencia de la representatividad de sus agentes negociales firmantes.

Que el instrumento de marras ha sido ratificado y se encuentran acreditados recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, corresponde que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del tope indemnizatorio previsto en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.301.845/08, celebrado entre el SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (SATSAID) y la empresa IMAGEN SATELITAL SOCIEDAD ANONIMA (ISAT), conforme con lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.301.845/08.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976), y sus modificatorias.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.301.845/08

Buenos Aires, 20 de octubre de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1405/11 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1482/11. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de setiembre del año 2008 comparecen, por una parte el SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (en adelante, "SATSAID"), con domicilio en Quintino Bocayuva 50 de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Horacio ARRECEYGOR, DNI 13.653.773 en su carácter de Secretario General; Gustavo BELLINGERI, DNI: 14.905.329 en su carácter de Secretario Gremial; Gerardo GONZALEZ, DNI 16.335.983 en su carácter de Secretario de Relaciones Internacionales y Horacio DRI, DNI 20.425.853 en su carácter de Prosecretario Gremial; y Eduardo Salinas, DNI 16.558.438, Claudio Sartor, DNI 16.098.007, Francisco Alvarez, DNI 16.031.182 en su carácter de Delegados del Personal, y por la otra parte, en representación de la empresa Imagen Satelital SA (ISAT) (en adelante, "la Empresa"), con domicilio en Defensa 599 de la Ciudad Autónoma de Bs. As., representada en este acto por Claudia ROMERO ROURA, DNI 14.027.632 y el Dr. Victor Hugo ROLDAN DNI 21.764.539, quienes han arribado al presente acuerdo convencional que a continuación se detalla:

Artículo 1 – Vigencia

El presente acuerdo tendrá vigencia entre el 1º de octubre de 2008 y el 31 de diciembre de 2008.

Artículo 2 - Ambito de Aplicación

El presente será de aplicación a todos los trabajadores de la Empresa que se encuentren bajo el ámbito de representación personal del SATSAID en todo el territorio nacional (en adelante, el "Personal").

Artículo 3 - Pago Extraordinario

Antes del 31 de octubre de 2008, la Empresa abonará, un pago extraordinario por única vez consistente en una suma bruta no remunerativa de $ 800.- (pesos ochocientos) al Personal. Dicho pago se reflejará en los recibos de sueldo bajo el concepto "acta acuerdo ISAT.SATSAID 26/09/08 Art. 3").

Artículo 4 – Incremento

A partir del 1ro. de noviembre de 2008, la Empresa otorgará al Personal un incremento del 10%, tomando como base de cálculo todos los conceptos remunerativos fijos mensuales que perciba el Personal, quedando expresamente excluidas las horas extraordinarias y cualquier concepto variable. Dicho incremento será considerado a cuenta de cualquier otra recomposición que pudiera a posteriori pactarse en una negociación colectiva de acuerdo con lo expresado en el Art. 5 del presente. Dicho incremento se reflejará en los recibos de sueldo bajo el concepto "acta acuerdo ISAT. SATSAID 26/09/08 Art. 4").

Artículo 5 – Absorción

El incremento establecido en el artículo anterior absorberá hasta su concurrencia cualquier incremento salarial que el SATSAID pudiera acordar colectivamente durante el presente año y que le sea de aplicación al Personal, sin perjuicio de la forma o naturaleza del pago que se establezca en dicha negociación.

Artículo 6 - Comisiones

Las partes acuerdan durante un período de 60 días, la conformación de comisiones de trabajo conjunto a efectos de evaluar institutos particulares, situación salarial del personal y cualquier tema que de común acuerdo las partes consideren conveniente abordar, estableciendo como parámetro fundamental la buena fe que debe regir la voluntad negocial.

Artículo 7 - Paz Social

Firmado el presente acuerdo y hasta la fecha indicada como finalización de su vigencia en la primera cláusula, las partes mantendrán la paz social, comprometiéndose a someterse a la mediación del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación ante cualquier conflicto que pudiera surgir. La presente cláusula caducará de pleno derecho el 31 de diciembre de 2008.

Artículo 8 – Homologación

Ambas partes quedan autorizadas recíprocamente a solicitar la homologación del presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha citado al comienzo.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1406/2011

Registro Nº 1480/2011

Bs. As., 18/10/2011

VISTO el Expediente Nº 1.462.546/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 11/12 del expediente citado en el Visto, obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (SATSAID) por el sector de los trabajadores y la empresa POL-KA PRODUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA por el sector empleador, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 131/75 y de conformidad con la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en el mentado Acuerdo, las partes convienen el pago de un adicional por mayor especialización, a los trabajadores de la categoría montador de escenografía, que reúnan las condiciones allí pactadas, a partir del mes de julio de 2011.

Que las partes han acreditado la representación invocada con la documentación agregada a los actuados y ratificaron en todos sus términos los mentados acuerdos.

Que el ámbito territorial y personal de los mismos se corresponde con la actividad desarrollada por la empresa signataria y la representatividad de la parte sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (SATSAID) por el sector de los trabajadores y la empresa POL-KA PRODUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA por el sector empleador, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 131/75, glosado a fojas 11/12 del Expediente Nº 1.462.546/11, de conformidad con la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento de Coordinación registre los acuerdos obrantes a fojas 11/12 del Expediente Nº 1.462.546/11.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.462.546/11

Buenos Aires, 20 de octubre de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1407/11 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 11/12 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1480/11. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACUERDO SATSAID — POL-KA Producciones S.A.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de julio de 2011, se reúnen por una parte los Sres. Víctor H. Angio y Roberto E. Lorenzi, en su carácter de Apoderados de la empresa POL-KA PRODUCCIONES S.A., con domicilio en Jorge Newbery 3449 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante LA EMPRESA), y por la otra los Sres. Carlos Horacio Arreceygor (Secretario General), Gerardo Antonio González (Secretario de Relaciones Internacionales), Horacio Dri (Prosecretario Gremial) y Julio Barrios (Vocal), todos ellos miembros del Consejo Directivo Nacional, en representación del SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (SATSAID), con personería gremial nro. 317 y domicilio en Quintino Bocayuva 50 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante EL SINDICATO o SATSAID) y los Sres. Pablo Marcelo Storino, Daniel Esteban Gómez, Gerardo Prado y Claudio Godoy en representación de la Comisión Interna de Delegados del Personal de Pol-ka Producciones S.A., quienes acuerdan lo siguiente:

Artículo 1º - Vigencia

El presente acuerdo tendrá vigencia entre el 1º de julio de 2011 y el 30 de junio de 2013.

Artículo 2º - Ambito de aplicación

El presente convenio será de aplicación a los trabajadores de la empresa que se desempeñen en la función de “Montador de Escenografía” bajo el ámbito \de representación del SATSAID en todo el territorio nacional.

Artículo 3º - Condiciones Generales:

La empresa podrá requerir a los trabajadores que se desempeñen en la función de “Montador de Escenografía”, la realización de tareas para las que se requiera una mayor especialización, tales como:

Trabajos sencillos en y sobre distintos materiales como ser madera, metal, acrílicos y corpóreos.

Calados de trastos, colocación de marquesinas, bastidores, pisos y zócalos. Interpretar y desarrollar trabajos en y sobre distintos materiales y desarrollar y construir muebles para ser utilizados en los programas.

La aceptación o no de la solicitud de la empresa para realizar estas tareas será voluntaria para los trabajadores, tanto la solicitud de la empresa como la respuesta del trabajador deberán ser cursadas por escrito con copia a ambas partes.

Artículo 4º - Condiciones Económicas:

Las partes acuerdan por la realización de las tareas descriptas en el artículo anterior, un adicional salarial del 15% (quince por ciento), de todos los rubros salariales, remunerativos y no remunerativos excluido el presentismo, a partir del 1º de julio de 2011, este incremento se denominará “Adicional Mayor Especialización” y, conformará la base de cálculo para la determinación de todos los institutos legales y convencionales relacionados con el salario.

Una vez realizada la solicitud por parte de la empresa a los empleados y producida la aceptación del trabajador, la empresa deberá incorporar este adicional a la remuneración mensual y abonado, incluso, si no requiere a los trabajadores la realización de tareas de Mayor Especialización.

Artículo 5º - Homologación

Las partes convienen en presentar este acuerdo para su homologación, quedando las mismas facultadas, en forma conjunta y/o separada a solicitarlo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha citados en el acápite del presente.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1407/2011

Registro Nº 1485/2011

Bs. As., 18/10/2011

VISTO el Expediente Nº 1.466.696/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Lev Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 6/18 del Expediente Nº 1.466.696/11, obra el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO), por la parte sindical y el BANCO DE LA PAMPA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA, por la parte empresarial, conforme con lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el Acuerdo de marras, las partes convienen nuevas condiciones salariales para el personal de la empresa comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 18/75.

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de la empresa signataria y la representatividad de la asociación sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente y se encuentran acreditados los recaudos formales que establece la Ley Nº 14.250 (2004).

Que los Delegados del Personal tomaron la intervención que les compete en los términos del Artículo 172 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio deberán remitirse las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo para que evalúe la procedencia de elaborar el proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2452 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta, para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo obrante a fojas 6/18 del Expediente Nº 1.466.696/11, suscripto entre la ASOCIACION BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO) y el BANCO DE LA PAMPA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA, conforme con lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento de Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 6/18 del Expediente Nº 1.466.696/11.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.466.696/11

Buenos Aires, 20 de octubre de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1407/11 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 6/18 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1485/11. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, siendo las 17 horas, del día 25 de agosto de 2011, se reúnen los representantes de la ASOCIACION BANCARIA encabezados por el señor Sergio PALAZZO, Secretario General Adjunto, Gustavo DIAZ, Secretario de Acción Gremial Nacional, Raúl IBAÑEZ, Secretario General de la Seccional Santa Rosa; Jorge PERALTA, Secretario Adjunto Seccional Santa Rosa; Adolfo PERNAS, Secretario General de la Seccional General Pico; Darío LEDUC, Secretario General Adjunto Alterno de la Seccional General Pico, Néstor PAGGI, Delegado General de la sucursal Capital Federal; Néstor BARRAL, Secretario General de la Seccional Bahía Blanca; Walter LARREA, Secretario General Adjunto de la Seccional Bahía Blanca; Mauricio RASQUETE, Secretario de Acción Gremial de la Seccional Bahía Blanca; Francisco MELO Secretario General de Seccional Neuquén; Jorge RODRIGUEZ, Secretario General de Seccional General Roca todos ellos en representación de la ASOCIACION BANCARIA (Sociedad de Empleados de Banco), patrocinados por el Dr. Francisco ROJAS, por una parte; y por la otra lo hace en representación del BANCO DE LA PAMPA SEM, la Sra. Presidenta del Directorio, Cra. Laura A. GALLUCCIO, el Sr. Vicepresidente, Cr. Javier M. FOLMER, los Sres. Directores Cr. Walter R. FACCIPIERI, Cr. Alexis IVIGLIA, Sr. José Luis HERNANDEZ, por la Sra. Subgerente General de Administración, Cra. María Liz GIORDANINO, el Gerente de Recursos Humanos Cr. Rafael PEREZ, con el patrocinio letrado del Dr. Carlos J. MELIAN.

Declarado abierto el acto, las partes convienen celebrar el presente ACUERDO, dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 18/75:

A.- ACUERDO SALARIAL.

1.- ANTECEDENTES. INCREMENTO SALARIAL.

Que a los efectos de dar cumplimiento al acuerdo salarial suscripto por ADEBA y la ASOCIACION BANCARIA, de fecha 24 de MAYO DE 2011, y en un todo de acuerdo con el mismo, las partes han acordado un aumento salarial remunerativo del veintinueve por ciento (29%); discriminado de la siguiente manera: veintisiete coma cincuenta por ciento (27,50%), más el uno coma cincuenta por ciento (1,50%), en concepto de compensación complementaria personal, sobre las remuneraciones normales, habituales, mensuales y brutas totales percibidas en el mes de diciembre de 2010, incluyendo todos los adicionales convencionales para todos y cada uno de los trabajadores bancarios, incluidos los trabajadores que prestan servicios bajo la denominación Call Center.

En los respectivos recibos de haberes se consignó una leyenda con la discriminación de los porcentajes del párrafo que antecede y el equivalente en pesos para cada trabajador.

Dicho incremento salarial tendrá vigencia desde el 1º de mayo hasta el 31 de diciembre de 2011.

Respecto de los meses de enero, febrero y marzo de 2011, el incremento salarial otorgado fue del veinte por ciento (20%) no remunerativo calculado sobre las remuneraciones normales, habituales, mensuales y brutas totales percibidas en el mes de diciembre de 2010, con un mil pesos ($1.000) garantizados por cada mes, que compensan hasta su concurrencia los valores fijados en el punto 3 de la presente acta, por dicho período.

Para el mes de abril de 2011, el incremento salarial acordado fue del veinte por ciento (20%) remunerativo, calculado sobre las remuneraciones normales, habituales, mensuales y brutas totales percibidas en el mes de diciembre de 2010, incluyendo todos los adicionales convencionales para todos y cada uno de los trabajadores bancaños, incluidos los trabajadores que prestan servicios bajo la denominación de Call Center.

Se acordó un mínimo garantizado de pesos un mil doscientos treinta y cinco ($ 1.235) para el personal afiliado a la ASOCIACION BANCARIA, y de pesos un mil doscientos veinte ($ 1.220) para el personal no afiliado. En el caso de trabajadores de Call Center el mínimo por el personal afiliado a la ASOCIACION BANCARIA es de pesos novecientos ochenta y ocho ($ 988) y para el personal no afiliado es de pesos novecientos setenta y seis ($ 976). En los casos que de la aplicación del incremento porcentual salarial resulten importes mayores, serán de plena aplicación los más favorables al trabajador.

Todos los trabajadores comprendidos en el presente acuerdo salarial percibirán por única vez, una suma fija no remunerativa de pesos un mil ($ 1.000), la que no podrá ser absorbida en manera alguna.

2.- SALARIOS BASICOS MENSUALES CONVENCIONALES.

Como consecuencia de los incrementos acordados en la cláusula anterior, las partes determinan los sueldos básicos mensuales del personal bancario en los valores que se indican en la planilla identificada como ANEXO I, para el mes de mayo de 2011.

Serán de efectiva y plena aplicación aquellas sumas dinerarias que resulten siempre más beneficiosas para los trabajadores.

Se deja constancia que el BANCO DE LA PAMPA SEM, en el mes de mayo de 2011 abonó en concepto de pago a cuenta la suma de pesos un mil ($ 1.000) atento que su modalidad de liquidación salarial es abonar los sueldos los días 25 de cada mes o hábil anterior, y por ende no le resultó operativamente posible liquidar en base al acuerdo alcanzado. Dicho importe se pacta que se tomará a cuenta, como anticipo, de los valores expresamente acordados en el convenio salarial mencionado y en este acta.

3.- ADICIONALES ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL 2011.

Como consecuencia de la aplicación de los mencionados incrementos salariales detallados en la cláusula primera en los meses de enero, febrero y marzo 2011, las partes acuerdan que el adicional función cajero ascendió a la suma de pesos trescientos cincuenta y tres ($ 353), el adicional falla de caja ascendió a la suma de pesos seiscientos diez y ocho ($ 618), y el adicional falla de caja moneda extranjera ascendió a la suma de pesos doscientos sesenta y cuatro con cincuenta y cuatro centavos ($ 264,54). Los demás adicionales convencionales, sin exclusión alguna se incrementan el veinte por ciento (20%). Para el mes de abril de 2011, estos valores tendrán carácter remunerativo. En los casos que de la aplicación del incremento porcentual salarial resulten importes mayores, serán de plena aplicación los más favorables al trabajador.

4.- ADICIONALES VIGENCIA 1º DE MAYO - 31 DE DICIEMBRE 2011.

Como consecuencia de la aplicación de los mencionados incrementos salariales detallados en la cláusula primera, en el período comprendido desde el 1º de mayo hasta el 31 de diciembre de 2011, las partes acuerdan que el adicional función cajero ascenderá a la suma de pesos trescientos ochenta ($ 380), el adicional falla de caja ascenderá a la suma de pesos seiscientos sesenta y cinco ($ 665) y el adicional falla de caja moneda extranjera ascenderá a la suma de pesos doscientos ochenta y cuatro con treinta y ocho centavos ($ 284,38). Los demás adicionales convencionales, sin exclusión alguna se incrementarán el veintinueve por ciento (29%).

En los casos que de la aplicación del incremento porcentual salarial resulten importes mayores, serán de plena aplicación los más favorables al trabajador.

5.- APLICACION DE CATEGORIAS CCT Nº 18/75.

Las partes acuerdan la aplicación del presente acta acuerdo salarial a todas la categorías vigentes de la Rama Administrativa, Rama Ordenanzas y Rama Maestranza en el BANCO DE LA PAMPA, sin exclusión alguna, y respetando los coeficientes vigentes en esa entidad, sin modificación alguna, y de acuerdo con las enunciadas en el ANEXO I - columna “Básico” del presente acuerdo salarial.

6.- IMPORTES MINIMOS GARANTIZADOS

Las partes acordaron establecer un importe mínimo garantizado aplicable a partir de la liquidación de mayo de 2011 hasta diciembre de 2011 para todos los trabajadores comprendidos en este acuerdo conforme con los valores que se indican en la planilla identificada como ANEXO I - columna “Min-Gar”. Estos valores se aplicarán cuando el resultado del incremento porcentual establecido sobre las remuneraciones totales y brutas pactadas en la cláusula primera resulte inferior a dicha suma, por lo que abonará el importe más favorable al trabajador.

7.- REMUNERACION CONFORMADA INICIAL.

Las partes acuerdan que la remuneración conformada inicial establecida en el acta acuerdo del 10 de diciembre de 2008, será a partir del 1º de mayo de 2011, la suma de pesos cinco mil ochocientos ($ 5.800)

Para los trabajadores que prestan servicios bajo la denominación Call Center conforme con lo establecido en las actas acuerdo del 26/11/2009 y 1/12/2009, la remuneración conformada inicial a partir del 1º de mayo de 2011 será la suma de pesos cuatro mil seiscientos cuarenta ($ 4.640).

Para los meses de enero, febrero y marzo de 2011, el salario inicial conformado fue de pesos cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco ($ 4.495), con más la suma de pesos un mil ($ 1.000) no remunerativos abonados por la entidad, y para el mes de abril de 2011 la suma de pesos cinco mil setecientos treinta ($ 5.730) para el personal afiliado a la ASOCIACION BANCARIA y la suma de pesos cinco mil setecientos quince ($ 5.715) para el personal no afiliado.

Para los meses de enero, febrero y marzo de 2011, para los trabajadores que prestan servicio bajo la denominación Call Center el salario conformado quedó establecido en la suma de pesos tres mil quinientos noventa y seis ($ 3.596) conforme acta acuerdo 15/03/2010 con más la cifra de pesos ochocientos ($ 800) no remunerativos abonados por la entidad y para el mes de abril de 2011 la suma de Pesos cuatro mil quinientos ochenta y cuatro ($ 4.584) para el personal afiliado a la ASOCIACION BANCARIA y la suma pesos cuatro mil quinientos setenta y dos ($ 4.572) para el personal no afiliado.

En los casos que de la aplicación del incremento porcentual salarial resulten importes mayores, serán de plena aplicación los más favorables al trabajador.

8.- VIGENCIA

El presente acuerdo salarial tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011.

9.- ABSORCION

Las sumas emergentes del presente acuerdo salarial no podrán ser absorbidas ni compensadas de manera alguna, excepto aquellas sumas percibidas por los trabajadores a cuenta del presente incremento salarial, durante los meses de enero, febrero, marzo, y abril del corriente año, y en especial para el caso del BANCO DE LA PAMPA SEM la abonada en el mes de mayo del corriente año, todas las que ascendieron a la suma de pesos un mil ($ 1.000) en cada uno de esos meses.

10.- APORTE SOLIDARIO

El BANCO DE LA PAMPA SEM, entidad comprendida en ADEBA, se compromete a retener el uno por ciento (1%) de las remuneraciones fijas, normales, mensuales y habituales de los trabajadores comprendidos en el presente acuerdo, desde la mínima a la máxima categoría convencional mencionada en la planilla que se identifica como ANEXO I, y que no fueren afiliados a la ASOCIACION BANCARIA, en concepto de Aporte Solidario, en los términos y con los alcances establecidos en el artículo 9º de la Ley Nro. 14.250 y con vigencia a partir del 1º de enero de 2011. A tales efectos y con los alcances del artículo 38º de la Ley Nº 23.551, el BANCO DE LA PAMPA SEM actuará como agente de retención de la presente contribución, depositando los montos retenidos a la orden de la ASOCIACION BANCARIA, en la Institución bancaria que ésta designe, dentro de los cinco (5) días hábiles desde la percepción salarial por parte de los trabajadores.

11.- FECHA DE PAGO.

El BANCO DE LA PAMPA SEM deja constancia que ha procedido a aplicar las disposiciones salariales convenidas en este acuerdo salarial, en la medida que el acuerdo general de la ASOCIACION BANCARIA y la cámara empresarial ADEBA fue de su conocimiento, y en la medida de sus posibilidades. Asimismo manifiesta que los pagos retroactivos derivados del presente acuerdo se han abonado antes de ahora, encontrándose los mismos al día.

B.- ADICIONAL POR COMPENSACION DE GASTOS DE GUARDERIA Y/O SALAS MATERNALES.

“Teniendo en cuenta la importancia de la labor que llevan adelante las partes en materia social, las mismas han llegado a un acuerdo paritario con la finalidad de crear un beneficio social de empresa por compensación de gastos de guardería y/o Salas Maternales.

Que de esta forma se apunta a satisfacer las necesidades de los trabajadores para asistir a sus hijos desde el inicio de la vida, y hasta que los mismos lleguen a los cinco (5) años de edad.

A tal fin han acordado la creación de un beneficio social de empresa que tenga por finalidad ayudar a atender estos requerimientos, el que se regirá por las normas que a continuación pactan:

1.- BENEFICIARIOS Y ALCANCE.

Se abonará mensualmente al personal femenino en relación de dependencia por cada hijo menor de cinco (5) años. También será reconocido para aquellas empleadas que tengan niños en guarda para adopción en los términos del Libro Primero, Sección Segunda, Título IV (arts. 311, 316 y concordantes) del Código Civil y al personal masculino que no conviviera con la madre y tuviere los hijos a su cargo, debiendo en este caso presentar copia autenticada del acuerdo de tenencia homologado judicialmente o resolución judicial que determine la tenencia y constancia laboral que certifique que la madre no percibe importe alguno por este concepto. En caso que el personal masculino no conviviente con la madre, con los hijos fácticamente a su cargo, no se encontrase designado judicialmente a cargo de la tenencia, se exigirá que presente una declaración jurada suscripta por ambos progenitores, efectuada por ante Juez de Paz u obrante en Acta extendida ante Escribano Público, en la cual conste la conformidad expresa de la madre sobre la situación de tenencia aludida.

2.- CONCEPTO DEL BENEFICIO.

Este reintegro de gastos es un beneficio social, que consiste en un Adicional compensatorio de gastos incurridos en guardería y/o salas maternales y/o colonias de vacaciones.

3.- CARACTER DEL BENEFICIO.

Se trata de un ítem de carácter no remunerativo. Como tal no integrará la base de cálculo de ninguna prestación remuneratoria, tales como horas extras, plus vacacional, SAC u otros accesorios. Asimismo, la actualización de sus valores se llevará a cabo al menos una vez al año, durante los meses de febrero o marzo, consensuándose la misma entre las partes.

4.- PLAZO DEL BENEFICIO.

Previa presentación de la respectiva documentación, se abonará en forma mensual a todo el personal de la Institución incluido en el artículo primero del presente, por cada uno de los hijos con edades: entre los cuarenta y cinco (45) días y cinco (5) años cumplidos antes del 30 de junio de cada año, momento en el cual se producirá la caducidad automática de este adicional, discontinuando su liquidación mensual.

5.- MONTO.

El importe de la factura mensual (acorde normativa de AFIP), con los siguientes topes:

Sala maternal y sala de 1 año: $ 500

Sala 2, 3 y 4 años: $ 400

No se reconocerán costos de matriculación.

6.- LIQUIDACION.

El Banco abonará contra la presentación de la factura extendida por la guardería o sala maternal o colonia de vacaciones. No se abonará a las empleadas que tengan una persona al cuidado de sus hijos en sus hogares.

7.- PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO

a) Las beneficiarias deben remitir mensualmente a la Gerencia de Recursos Humanos, hasta el día 10 de cada mes, la factura extendida por la guardería o sala maternal o colonia de vacaciones, a fin de controlar la correspondencia del pago del beneficio y el importe a abonar.

b) El Beneficio será exteriorizado documentalmente en el recibo de haberes, abonándolo en la misma fecha del pago de sueldos (día 25 o hábil anterior).

c) Para la primera liquidación, junto con la factura, la empleada debe integrar y remitir el formulario de “Solicitud de pago de guardería”, informando los datos del hijo/a. Una vez verificado el encuadre del beneficio, se procederá a su respectiva liquidación. No se reconocerán pagos retroactivos por periodos anteriores a la solicitud.

C.- FUNCION ITINERANTE Y UNIDAD BANCARIA MOVIL.

Las partes convienen que con referencia al Acuerdo de condiciones laborales y salariales referidas al sistema especial denominado “Función Itinerante” que acordaran con fecha 8 de abril de 2010, que obra agregado y homologado en el Expediente Nro. 1.378.554/10, Resolución Nº 473/2010, Registro Nº 540/2010 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Secretaría del Trabajo, el que en su cláusula 13º fijó el compromiso de conformar una Comisión de Seguimiento, integrada por representantes sindicales y empresarios, que tenía por objeto evaluar el funcionamiento de este innovador sistema especial de prestación de servicios, luego del análisis correspondiente han considerado que se ha cumplido el cometido, y que la prestación de los servicios y el desarrollo de las actividades laborales de los trabajadores afectados a este destino no merece modificación alguna, por lo que de mutuo acuerdo resuelven dar cumplimentado lo oportunamente previsto a tal efecto.

Naturalmente, en el supuesto caso que surgiese algún aspecto que amerite su análisis, ambos sectores se comprometen a darle inmediato tratamiento en busca de la resolución de dicha temática.

D.- DECLARACION DE INTENCION.

VISTO Y CONSIDERANDO:

a) Que el BANCO DE LA PAMPA SEM ha implementado un marco salarial destinado a los funcionarios de la Red de Sucursales que opera en forma suplementaria;

b) Que determinadas necesidades del BANCO DE LA PAMPA SEM encuadradas en tareas de ordenanza/maestranza son satisfechas por empresas a las cuales el Banco contrata puntualmente;

El BANCO DE LA PAMPA SEM y la ASOCIACION BANCARIA (Sociedad de Empleados de Banco), declaren su mutua disposición de analizar y tender a solucionar ambos temas, acordando a tal fin un plazo no mayor de diez (10) meses.

HOMOLOGACION.

Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la correspondiente homologación del presente acuerdo salarial.

Leída y RATIFICADA la presente acta acuerdo y el ANEXO I, los comparecientes firman al pie en señal de plena conformidad.

ANEXO I

	CATEGORIA	COEF.	BASICO	MIN GAR
1	Auxiliar Inicial	1,00	$ 3.803,07	$ 1.303,55
2	Auxiliar 1 año	1,10	$ 3.803,07	$ 1.303,55
3	Auxiliar 2 años	1,13	$ 3.856,16	$ 1.303,55
4	Auxiliar 3 años	1,16	$ 3.958,53	$ 1.303,55
5	Auxiliar 4 años	1,19	$ 4.060,91	$ 1.303,55
6	Auxiliar 5 años	1,23	$ 4.197,41	$ 1.303,55
7	Auxiliar 6 años	1,27	$ 4.333,91	$ 1.303,55
8	Auxiliar 7 años	1,31	$ 4.470,41	$ 1.303,55
9	Auxiliar 8 años	1,35	$ 4.606,91	$ 1.303,55
10	Auxiliar 9 años	1,40	$ 4.777,54	$ 1.303,55
11	Auxiliar 10 años	1,45	$ 4.948,16	$ 1.303,55
12	Auxiliar 11 años	1,50	$ 5.118,79	$ 1.303,55
13	Auxiliar 12 años	1,55	$ 5.289,42	$ 1.303,55
14	Auxiliar 13 años	1,60	$ 5.460,04	$ 1.303,55
15	Auxiliar 14 años	1,65	$ 5.630,67	$ 1.303,55
16	Auxiliar 15 años	1,75	$ 5.971,92	$ 1.377,08
17	Auxiliar 16 años	1,75	$ 5.971,92	$ 1.377,08
18	Auxiliar 17 años	1,75	$ 5.971,92	$ 1.377,08
19	Auxiliar 18 años	1,75	$ 5.971,92	$ 1.377,08
20	Auxiliar 19 años	1,75	$ 5.971,92	$ 1.377,08
21	Auxiliar 20 años	1,85	$ 6.313,18	$ 1.455,77
22	Auxiliar 21 años	1,85	$ 6.313,18	$ 1.455,77
23	Auxiliar 22 años	1,85	$ 6.313,18	$ 1.455,77
24	Auxiliar 23 años	1,85	$ 6.313,18	$ 1.455,77
25	Auxiliar 24 años	1,85	$ 6.313,18	$ 1.455,77
26	Auxiliar 25 años	1,96	$ 6.688,55	$ 1.542,32
27	Auxiliar 26 años	1,96	$ 6.688,55	$ 1.542,32
28	Auxiliar 27 años	1,96	$ 6.688,55	$ 1.542,32
29	Auxiliar 28 años	1,96	$ 6.688,55	$ 1.542,32
30	Auxiliar 29 años	1,96	$ 6.688,55	$ 1.542,32
31	Auxiliar 30 años	2,07	$ 7.063,93	$ 1.628,88
32	Auxiliar 31 años	2,07	$ 7.063,93	$ 1.628,81
33	Auxiliar 32 años	2,07	$ 7.063,93	$ 1.628,88
34	Auxiliar 33 años	2,07	$ 7.063,93	$ 1.628,88
35	Auxiliar 34 años	2,07	$ 7.063,93	$ 1.628,88
36	Auxiliar 35 años	2,17	$ 7.405,18	$ 1.707,57
37	2do. Jefe de Div. de 3ra.	2,41	$ 8.224,19	$ 1.896,43
38	2do. Jefe de Div. de 2da.	2,48	$ 8.463,07	$ 1.951,51
39	2do. Jefe de Div. de 1ra.	2,54	$ 8.667,82	$ 1.998,73
40	Jefe de Div. de 3ra	2,71	$ 9.247,95	$ 2.132,50
41	Jefe de Div. de 2da	2,81	$ 9.589,20	$ 2.211,19
42	Jefe de Div. de 1ra	2,91	$ 9.930,45	$ 2.289,88
43	2do. Jefe de Depto. de 3ra.	3,07	$ 10.476,46	$ 2.415,78
44	2do. Jefe de Depto. de 2da.	3,24	$ 11.056,59	$ 2.549,56
45	2do. Jefe de Depto. de 1ra.	3,40	$ 11.602,59	$ 2.675,46
46	Jefe de Depto. de 3ra.	3,67	$ 12.523,98	$ 2.887,92
47	Jefe de Depto. de 2da.	3,90	$ 13.308,86	$ 3.068,91
48	Jefe de Depto. de 1ra.	4,13	$ 14.093,74	$ 3.249,90
49	Jefe Ppal. Depto.	4,46	$ 15.219,87	$ 3.509,57

	CATEGORIA	COEF.	BASICO	MIN GAR
50	Sgte. Deptal. 3ra.	4,69	$ 16.004,75	$ 3.690,56
51	Sgte. Deptal. 2da.	4,96	$ 16.926,14	$ 3.903,02
52	Sgte. Deptal.1ra.	5,29	$ 18.052,27	$ 4.162,70
53	Gte. Dptal.	5,78	$ 19.724,41	$ 4.548,28
54	Sgte. Gral. Adsc.	6,10	$ 20.816,42	$ 4.800,09
55	Sgte. Gral.	6,44	$ 21.976,68	$ 5.067,64
56	Gerente General	7,32	$ 24.979,70	$ 5.760,11
57	Operario Inicial	1,00	$ 3.803,07	$ 1.303,55
58	Operario 1 año	1,06	$ 3.803,07	$ 1.303,55
59	Operario 2 años	1,08	$ 3.803,07	$ 1.303,55
60	Operario 3 años	1,10	$ 3.803,07	$ 1.303,55
61	Operario 4 años	1,12	$ 3.822,03	$ 1.303,55
62	Operario 5 años	1,16	$ 3.958,53	$ 1.303,55
63	Operario 6 años	1,19	$ 4.060,91	$ 1.303,55
64	Operario 7 años	1,23	$ 4.197,41	$ 1.303,55
65	Operario 8 años	1,26	$ 4.299,78	$ 1.303,55
66	Operario 9 años	1,29	$ 4.402,16	$ 1.303,55
67	Operario 10 años	1,32	$ 4.504,54	$ 1.303,55
68	Operario 11 años	1,34	$ 4.572,79	$ 1.303,55
69	Operario 12 años	1,36	$ 4.641,04	$ 1.303,55
70	Operario 13 años	1,42	$ 4.845,79	$ 1.303,55
71	Operario 14 años	1,45	$ 4.948,16	$ 1.303,55
72	Operario 15 años	1,50	$ 5.118,79	$ 1.303,55
73	Operario 16 años	1,53	$ 5.221,17	$ 1.303,55
74	Operario 17 años	1,56	$ 5.323,54	$ 1.303,55
75	Operario 18 años	1,59	$ 5.425,92	$ 1.303,55
76	Operario 19 años	1,62	$ 5.528,29	$ 1.303,55
77	Operario 20 años	1,71	$ 5.835,42	$ 1.345,60
78	Operario 21 años	1,71	$ 5.835,42	$ 1.345,60
79	Operario 22 años	1,71	$ 5.835,42	$ 1.345,60
80	Operario 23 años	1,71	$ 5.835,42	$ 1.345,60
81	Operario 24 años	1,71	$ 5.835,42	$ 1.345,60
82	Operario 25 años	1,73	$ 5.903,67	$ 1.361,34
83	Operario 26 años	1,73	$ 5.903,67	$ 1.361,34
84	Operario 27 años	1,73	$ 5.903,67	$ 1.361,34
85	Operario 28 años	1,73	$ 5.903,67	$ 1.361,34
86	Operario 29 años	1,73	$ 5.903,67	$ 1.361 34
87	Operario 30 años	1,75	$ 5.971,92	$ 1.377,08
88	Operario 31 años	1,75	$ 5.971,92	$ 1.377,08
89	Operario 32 años	1,75	$ 5.971,92	$ 1.377,08
90	Operario 33 años	1,75	$ 5.971,92	$ 1.377,08
91	Operario 34 años	1,75	$ 5.971,92	$ 1.377,08
92	Operario 35 años	1,78	$ 6.074,30	$ 1.400,68
93	Jefe Equipo 3ra.	1,83	$ 6.244,92	$ 1.440,03
94	Jefe Equipo 2da.	1,86	$ 6.347,30	$ 1.463,63
95	Jefe Equipo 1ra.	1,89	$ 6.449,68	$ 1.487,24
96	Subjefe Taller 3ra.	1,93	$ 6.586,18	$ 1.518,72
97	Subjefe Taller 2da.	1,96	$ 6.688,55	$ 1.542,32
98	Subjefe Taller 1ra.	1,99	$ 6.790,93	$ 1.565,93
99	Jefe Taller 3ra.	2,04	$ 6.961,56	$ 1.605,28
100	Jefe Taller 2da.	2,07	$ 7.063,93	$ 1.628,88
101	Jefe Taller 1ra.	2,10	$ 7.166,31	$ 1.652,49
102	Sp. Taller 3ra.	2,14	$ 7.302,81	$ 1.683,97
103	Sp. Taller 2da.	2,18	$ 7.439,31	$ 1.715,44
104	Sp. Taller 1ra.	2,22	$ 7.575,81	$ 1.746,92
105	Subcapataz General	2,48	$ 8.463,07	$ 1.951,51
106	Capataz General	2,91	$ 9.930,45	$ 2.289,88
107	Ordenanza Inicial	1,00	$ 3.803,07	$ 1.303,55
108	Ordenanza 1 año	1,05	$ 3.803,07	$ 1.303,55
109	Ordenanza 2 años	1,07	$ 3.803,07	$ 1.303,55
110	Ordenanza 3 años	1,09	$ 3.803,07	$ 1.303,55
111	Ordenanza 4 años	1,11	$ 3.803,07	$ 1.303,55
112	Ordenanza 5 años	1,14	$ 3.890,28	$ 1.303,55
113	Ordenanza 6 años	1,17	$ 3.992,66	$ 1.303,55
114	Ordenanza 7 años	1,21	$ 4.129,16	$ 1.303,55
115	Ordenanza 8 años	1,24	$ 4.231,53	$ 1.303,55
116	Ordenanza 9 años	1,27	$ 4.333,91	$ 1.303,55
117	Ordenanza 10 años	1,29	$ 4.402,16	$ 1.303,55
118	Ordenanza 11 años	1,31	$ 4.470,41	$ 1.303,55
119	Ordenanza 12 años	1,33	$ 4.538,66	$ 1.303,55
120	Ordenanza 13 años	1,39	$ 4.743,41	$ 1.303,55
121	Ordenanza 14 años	1,41	$ 4.811,66	$ 1.303,55
122	Ordenanza 15 años	1,45	$ 4.948,16	$ 1.303,55
123	Ordenanza 16 años	1,48	$ 5.050,54	$ 1.303,55
124	Ordenanza 17 años	1,51	$ 5.152,92	$ 1.303,55
125	Ordenanza 18 años	1,54	$ 5.255,29	$ 1.303,55
126	Ordenanza 19 años	1,57	$ 5.357,67	$ 1.303,55
127	Ordenanza 20 años	1,65	$ 5.630,67	$ 1.303,55
128	Ordenanza 21 años	1,65	$ 5.630,67	$ 1.303,55
129	Ordenanza 22 años	1,65	$ 5.630,67	$ 1.303,55
130	Ordenanza 23 años	1,65	$ 5.630,67	$ 1.303,55
131	Ordenanza 24 años	1,65	$ 5.630,67	$ 1.303,55
132	Ordenanza 25 años	1,68	$ 5.733,05	$ 1.321,99
133	Ordenanza 26 años	1,68	$ 5.733,05	$ 1.321,99
134	Ordenanza 27 años	1,68	$ 5.733,05	$ 1.321,99
135	Ordenanza 28 años	1,68	$ 5.733,05	$ 1.321,99
136	Ordenanza 29 años	1,68	$ 5.733,05	$ 1.321,99
137	Ordenanza 30 años	1,71	$ 5.835,42	$ 1.345,60
138	Ordenanza 31 años	1,71	$ 5.835,42	$ 1.345,60
139	Ordenanza 32 años	1,71	$ 5.835,42	$ 1.345,60
140	Ordenanza 33 años	1,71	$ 5.835,42	$ 1.345,60
141	Ordenanza 34 años	1,71	$ 5.835,42	$ 1.345,60
142	Ordenanza 35 años	1,75	$ 5.971,92	$ 1.377,08
143	Subjefe Serv. 3ra.	1,78	$ 6.074,30	$ 1.400,68
144	Subjefe Serv. 2da.	1,81	$ 6.176,67	$ 1.424,29
145	Subjefe Serv. 1ra.	1,84	$ 6.279,05	$ 1.447,90
146	Jefe Serv. 3ra.	1,90	$ 6.483,80	$ 1.495,11
147	Jefe Serv. 2da.	1,93	$ 6.586,18	$ 1.518,72
148	Jefe Serv. 1ra.	1,96	$ 6.688,55	$ 1.542,32
149	Sup. Serv. 3ra.	2,01	$ 6.859,18	$ 1.581,67
150	Sup. Serv. 2da.	2,04	$ 6.961,56	$ 1.605,28
151	Sup. Serv. 1ra.	2,07	$ 7.063,93	$ 1.628,88
152	Submayordomo E. 3ra.	2,10	$ 7.166,31	$ 1.652,49
153	Submayordomo E. 2da.	2,13	$ 7.268,68	$ 1.676,10
154	Submayordomo E. 1ra.	2,17	$ 7.405,18	$ 1.707,57
155	Submayordomo General	2,48	$ 8.463,07	$ 1.951,51
156	Mayordomo General	2,91	$ 9.930,45	$ 2.289,88

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1408/2011

Registro Nº 1483/2011

Bs. As., 18/10/2011

VISTO el Expediente Nº 1.448.037/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 7 del Expediente Nº 1.448.037/11 obra el Acuerdo celebrado por el SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (S.A.T.S.A.I.D.) y la empresa TELEPIU SOCIEDAD ANONIMA, conforme con lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes pactaron condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 893/07 "E", conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de la parte empresaria signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se procederá a remitir estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el pertinente Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes han acreditado la representación invocada con la documentación agregada en autos y ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárese homologado el Acuerdo celebrado por el SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (S.A.T.S.A.I.D.) y la empresa TELEPIU SOCIEDAD ANONIMA, obrante a foja 7 del Expediente Nº 1.448.037/11, conforme con lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre el Acuerdo, obrante a luce a foja 7 del Expediente Nº 1.448.037/11.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan y de conformidad con lo establecido en el artículo 245º de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 893/07 "E".

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.448.037/11

Buenos Aires, 20 de octubre de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1408/11 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 7 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1483/11. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

Expte.: 1.448.037/11

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de diciembre de 2010, se reúnen por una parte los Sres. Carlos H. Arreceygor, en su calidad de Secretario General, Gustavo Bellingeri, en su calidad de Secretario Gremial, Gerardo A. González en su calidad de Secretario de Relaciones Internacionales, Horacio Dri, en su calidad de Prosecretario Gremial, Julio A. Barrios en su calidad de Vocal y los Sres. Ariel Hernán Russo, Adrian Guillot y German Pepe, como delegados del personal, en representación del Sindicato Argentino de Televisión, Servicios Audiovisuales, Interactivos y de Datos (SATSAID), con domicilio en la calle Quintino Bocayuva Nº 50 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Sra. Jorgelina Troncellito y Pablo De Luca, en representación de TELEPIU S.A., con domicilio en la calle Fitz Roy 1940 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quienes en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 893/07 "E"\del que ambas partes son firmantes, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Prorrogar el período de transitoriedad establecido por el artículo 4 del acuerdo salarial de fecha 09/10/09 dispuesto por ATA Y SATSAID para los trabajadores amparados por la Convención Colectiva de Trabajo 131/75 hasta el 30 de septiembre de 2011, convirtiéndose en remunerativo a partir del 1º de Octubre del mismo año.

Ambas partes quedan autorizadas recíprocamente a solicitar la homologación del presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Sin más y en prueba de conformidad, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha citada al comienzo.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1417/2011

Registro Nº 1495/2011

Bs. As., 19/10/2011

VISTO el Expediente Nº 1.461.313/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004) y la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 y 10/11 del Expediente Nº 1.461.313/11 obran el Acuerdo y Acta Complementaria celebrados entre la ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES (AATRAC), la FEDERACION OBREROS Y EMPLEADOS DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES (FOECYT), la FEDERACION DEL PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE COMUNICACIONES Y DE ENCOTESA (FEJEPROC) y la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL CORREO OFICIAL Y PRIVADOS (FOECOP), por la parte trabajadora, y, por la parte empleadora, la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA ENCOTESA Y DE LAS COMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (OSPEC), conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por el acuerdo de marras las partes establecen, sustancialmente, pautas salariales para los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 80/93 "E", en los valores y condiciones estipulados en el mismo.

Que respecto de la prórroga de la suma no remunerativa prevista en la cláusula segunda del acuerdo, debe tenerse presente que la atribución de carácter no remunerativo a los conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores es, en principio, de origen legal y de aplicación restrictiva. Correlativamente la atribución autónoma de tal carácter es excepcional y, salvo en supuestos especiales legalmente previstos, debe tener validez transitoria.

Que en función de ello, se indica a las partes que en eventuales futuros acuerdos deberán establecer el modo y plazo en que dichas sumas cambiarán tal carácter.

Que es dable indicar que tanto el ámbito personal como el territorial de aplicación, quedan estrictamente circunscriptos a la correspondencia de la representatividad de los agentes negociales signantes.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo, solicitaron su homologación y acreditaron fehacientemente la representación que invisten.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que a los efectos de dar trámite con lo prescripto en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, los negociadores quedan intimados en los términos de ley a presentar la escala salarial resultante del acuerdo que por este acto se homologa.

Que, por último corresponde que una vez cumplimentado el recaudo que surge del considerando precedente, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones Nacional del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del tope previsto en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo y Acta Complementaria celebrados entre la ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES (AATRAC), la FEDERACION OBREROS Y EMPLEADOS DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES (FOECYT), la FEDERACION DEL PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE COMUNICACIONES Y DE ENCOTESA (FEJEPROC) y la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL CORREO OFICIAL Y PRIVADOS (FOECOP), por la parte trabajadora, y, por la parte empleadora, la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA ENCOTESA Y DE LAS COMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (OSPEC), glosados a fojas 2/3 y 10/11 del Expediente Nº 1.461.313/11.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente Acuerdo y Acta Complementaria, obrantes a fojas 2/3 y 10/11 del Expediente Nº 1.461.313/11.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada de la presente Resolución al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, una vez cumplimentado el recaudo de adjunción de la escala salarial requerida, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase con la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita de los instrumentos homologados, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.461.313/11

Buenos Aires, 24 de octubre de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1417/11 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 y 10/11 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1495/11. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 27 días del mes de julio de 2011, concurren por una parte el Dr. Héctor Alberto De Inés, en su carácter de Delegado Normalizador, en representación de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS S.A. (ENCOTESA) y DE LAS COMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, con domicilio en Maipú 39, de esta Ciudad, en adelante OSPEC y por la otra la ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES, en adelante (AATRAC), Personería Gremial Nº 8, con domicilio en Chacabuco 140 de esta Ciudad, representada en este acto por el Sr. Guillermo Villalón en su carácter de Secretario Adjunto y el Sr. Guillermo Guerrero en su carácter de Secretario Gremial y, la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES, en adelante (FOECYT), Personería Gremial Nº 436, con domicilio en Esmeralda 672, Piso 4º y 5º de esta Ciudad, representada en este acto por el Sr. Omar Rodolfo Sans, en su carácter de Prosecretario General y el Sr. José Miguel Del Giudice en su carácter de Secretario de Acción Social, Vivienda y Turismo, la FEDERACION DEL PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE COMUNICACIONES Y ENCOTESA, en adelante (FEJEPROC), Personería Gremial Nº 1195, con domicilio en Ecuador 1526 de esta Ciudad, representada en este acto por el Sr. Zungri Horacio en su carácter de Secretario Adjunto y el Sr. Pedotti Hugo en carácter de Secretario de Acción Social, y la FEDERACION OBREROS Y EMPLEADOS DE CORREO OFICIAL Y PRIVADOS, en adelante (FOECOP), Personería Gremial Nº 1539, con domicilio en Maipú 26, 5º piso de esta Ciudad, representada en ese acto por el Sr. Gatti Raúl en su carácter de Secretario de Asistencia y Previsión Social.

Luego de un exhaustivo análisis y prolongado debate, las partes de plena conformidad:

ACUERDAN:

PRIMERO: Para todo el personal de la Obra Social en relación de dependencia comprendidos incluido en la Convención Colectiva de Trabajo Nº 80/93 "E", las partes acuerdan: abonar de manera excepcional y no acumulativa, una suma no remunerativa en los siguientes términos:

1) Abonar de manera excepcional y no acumulativa con los haberes correspondientes a los meses de junio y julio de 2011, una suma equivalente al 18% del sueldo normal, habitual y permanente neto computado al mes de mayo de 2011, con un mínimo de $ 500 (PESOS QUINIENTOS).

2) Abonar de manera excepcional y no acumulativa con los haberes correspondientes al mes de agosto de 2011, una suma equivalente al 20% del sueldo normal, habitual y permanente neto computado al mes de mayo de 2011, con un mínimo de $ 550 (PESOS QUINIENTOS CINCUENTA).

3) Incorporar dentro del sueldo básico el importe establecido en el Acta Nro. 71/08 a partir del pago de las remuneraciones correspondientes al mes de Agosto de 2011 de $ 300 (PESOS TRESCIENTOS) para el personal de base y jerarquizados.

4) Adicionar de manera excepcional al SAC 1º SEMESTRE 2011, para el Personal de Base: (Categorías 4A a 6B, 8A.-) una suma no remunerativa y no acumulativa de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO ($ 165.-).

5) Adicionar de manera excepcional al SAC 1º SEMESTRE 2011, para el Personal Jerárquico: (3A a 1A, 1PA0, 1PA1, 1PA2) una suma no remunerativa y no acumulativa de PESOS CIENTO OCHENTA ($ 180.-).

6) Con el objeto de preservar la equidad distributiva, las partes acuerdan respecto de PERSONAL TEMPORARIO que presta servicios en la U.T.S., aplicar las mismas pautas que las fijadas precedentemente para el personal de planta, que será proporcional a los servicios prestados.

Respecto de la no inclusión de delegados del personal de OSPEC, en virtud de la extensión geográfica que abarca la misma (todo el territorio nacional) al igual que en las Actas anteriores, se considera que la participación de sólo cuatro (4) delegados no resulta representativa.

Por este motivo, se ha puesto en práctica un sistema de participación que resulta abarcativo, no sólo de los delegados del personal, sino del personal incluido en el Convenio Colectivo vigente, los cuales en su totalidad han aprobado el presente acuerdo.

SEGUNDO: Las partes acuerdan continuar con el pago del importe detallado en el punto primero del acta firmada con fecha 2 de diciembre de 2010 en forma normal y habitual.

TERCERO: Las partes se comprometen en volver a reunirse para adaptar lo aquí acordado a fin de analizar la viabilidad de establecer un nuevo ajuste salarial en un plazo de quince días de vencido el presente acuerdo (31/08/2011), donde se tendrá en cuenta, el aumento acordado entre las organizaciones sindicales y el CORASA. Y la posibilidad de otorgar una suma no remunerativa ni acumulativa, correspondiente al segundo semestre del S.A.C. 2011 (del presente acuerdo) pagadera en la fecha de liquidación del mismo.

CUARTA: CUOTA SOLIDARIA. De acuerdo con la normativa vigente todo el personal incluido en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 80/93 y el Personal Temporero de la U.T.S., que no registre afiliación gremial a ninguna de las entidades sindicales signatarias del presente Acuerdo, contribuirá con el DOS POR CIENTO (2%) del total de sus ingresos conformados, en concepto de CUOTA SOLIDARIA.

PREVIA LECTURA Y RATIFICACION se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EXPTE. Nº 1.461.313/11

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil once, siendo las 16.30 horas comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO ante mí Lic. Marta B. BRISA - Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nº 2, en representación de la ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES —AATRAC— señor Juan A. PALACIOS - DNI 12.344.461 Guillermo Juan VILLALON - DNI 6.657.227, Secretario Adjunto y Guillermo A. VILLALON DNI 6.657.227 - Secretario Adjunto, Guillermo GUERRERO - DNI 17.461.810, Secretario Gremial con domicilio en Chacabuco 140 - Capital Federal. Por la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES - FOECYT los señores Omar Rodolfo SANS - DNI 7.618.637 Secretario General Interino y José Miguel DEL GIUDICE DNI 13.150.950 - Secretario de Acción Social, con domicilio en Esmeralda 672 - pisos 4 y 5 - Capital Federal. Por la FEDERACION DEL PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE COMUNICACIONES Y ENCOTESA - FEJEPROC los señores Juan José HALM - DNI 10.737.241, Secretario General, con domicilio en Ecuador 1526 - Capital Federal. Por la FEDERACION OBREROS Y EMPLEADOS DE CORREO OFICIAL Y PRIVADOS - FOECOP los señores Raúl GATTI DNI 8.617.343, Secretario de Acción Social, con domicilio en Maipú 26 - piso 5 - Capital Federal. Y por la otra parte la OBRA SOCIAL del PERSONAL DE LA ENCOTESA Y DE LAS COMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA - OSPEC, lo hace el Dr. Héctor Alberto DE INES - DNI 12.425.04 en su calidad de Delegado Normalizador, acreditando tal carácter mediante copia certificada por escribano de la RESOLUCION Nº 218/01 que se adjunta en autos, constituyendo domicilio en Maipú 39 - Capital Federal. Los comparecientes reconocen su representación y representatividad.

Se deja constancia que el carácter de delegado normalizador de OSPEC, Resolución 218/01 se concretan apéndices sobre 1.401.480/10 juramentando la validez de la documentación y representación acreditada expediente Nº 1.401.430/10.

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, las partes AATRAC, FOECYT, FEJEPROC y FOECOP por el sector gremial y la empleadora OSPEC, de común acuerdo MANIFIESTAN: que comparecen en este acto a efectos de ratificar en todo su contenido y cláusulas, el acuerdo salarial suscripto por las partes en fecha 27 de julio de 2011, obrante a fs. 2/3 del presente expediente, reconociendo como propias las firmas allí insertas. Asimismo manifiestan que el mismo comprende a todo el personal que presta sus tareas en relación de dependencia dentro del ámbito laboral de la OSPEC comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 80//93 "E". Asimismo dejan constancia que Con relación al artículo CUARTO del acuerdo de autos, la CUOTA SOLIDARIA se distribuirá en partes iguales entre los cuatro gremios firmantes. Ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo.

Atento el acuerdo arribado se comunica a las partes que el mismo será elevado a consideración de la superioridad a fin de determinar la viabilidad de la homologación requerida. Dando por finalizado el presente acto siendo las 17.00 hs. firmando los comparecientes al pie de la presente en señal de conformidad por ante mí que así lo certifico.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1418/2011

Registro Nº 1494/2011

Bs. As., 19/10/2011

VISTO el Expediente Nº 1.459.029/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/5 del Expediente de referencia, obra el Acuerdo y Anexos celebrados entre el SINDICATO DE LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA ARGENTINA, por el sector gremial y la CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL CINE Y VIDEO PUBLICITARIO, por el sector empresarial, conforme con lo establecido en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del presente, se conviene sustancialmente actualizar las condiciones salariales para el personal dependiente de las empresas dedicadas a la Rama Publicidad, conforme con las condiciones y términos pactados.

Que dicho texto convencional es concertado en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 235/75.

Que las partes se encuentran legitimadas para su celebración, conforme surge de los antecedentes que obran en autos.

Que asimismo han ratificado el contenido y firmas insertas en el Acuerdo de marras, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en estos actuados.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresario firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que por otra parte, es necesario dejar expresamente establecido que la remuneración a percibir por los trabajadores, pactada en el Acuerdo de marras, en ningún caso podrá ser inferior al monto fijado para el salario mínimo, vital y móvil, por la Resolución Nº 2/11 del CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MINIMO, VITAL Y MOVIL.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último corresponde que una vez dictado el acto administrativo homologatorio del Acuerdo de referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de proceder al cálculo del tope previsto por el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE

ARTICULO 1º — Declárense homologados el Acuerdo y Anexos celebrados entre el SINDICATO DE LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA ARGENTINA y la CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL CINE Y VIDEO PUBLICITARIO, que lucen a fojas 2/5 del Expediente Nº 1.459.029/11, conforme con lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento de Coordinación registre el Acuerdo y Anexos obrantes a fojas 2/5 del Expediente Nº 1.459.029/11.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Cumplido, procédase a la guarda del presente legajo juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 235/75.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y Anexos homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.459.029/11

Buenos Aires, 24 de octubre de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1418/11 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/5 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1494/11. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTUALIZACION DE REMUNERACIONES - CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO Nº 235/75 - RAMA DE PUBLICIDAD

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 6 días del mes de julio de 2011, entre la Cámara Argentina de la Industria del Cine y Video Publicitario (en adelante, también "CACE"), representada en este acto por Jacqueline LIJTENSTEN, en su carácter de Gerente apoderada, DNI Nº: 22.885.999, Juan Nicolás BROENS DNI Nº 10.962.980, ambos con el patrocinio letrado de la Dra. Yanina KASAKOFF, Tº 83, Fº 460 CPACF, con domicilio constituido en la calle Cabrera 6054, Piso 3º, de esta Ciudad, por una parte y por la otra, el Sindicato de la Industria Cinematográfica Argentina (en adelante, también "SICA"), representada por el Sr. Sergio Zottola, D.N.I. Nº 04.981.383 en su carácter de Secretario General, con el patrocinio letrado del Dr. Pablo Salvador Brex, Tº 93 Fº 563 CPACF, con domicilio constituido en la calle Juncal Nº 2029, de esta Ciudad, y conjuntamente también denominadas "partes", en el marco del CCT Nº 235/75 y sus posteriores modificaciones (Acuerdo de fecha 2 de mayo de 2008, Acuerdo de fecha 24 de noviembre de 2009 y Acuerdo de 4 de octubre de 2010), acuerdan la actualización salarial del modo que a continuación se detalla:

PRIMERA: Ambas partes convienen el otorgamiento de un aumento salarial del 27% (veintisiete por ciento) sobre el total de las remuneraciones vigentes a la fecha, que se instrumentará de forma escalonada y conforme seguidamente se detalla:

PRIMER TRAMO: 15% (quince por ciento) a partir del 1 de julio de 2011.

SEGUNDO TRAMO: 12% (doce por ciento) a partir del 1 de octubre de 2011.

Todo ello aplicable a todo el personal de Convenio y a todas las categorías.

Se acompaña planilla identificada como Anexo A, resultando parte integral del presente a todos los efectos, donde se reflejan los nuevos básicos de Convenio respecto del PRIMER TRAMO para todas las categorías.

Se acompaña planilla identificada como Anexo B, resultando parte integral del presente a todos los efectos, donde se reflejan los nuevos básicos de Convenio respecto del SEGUNDO TRAMO para todas las categorías.

Los nuevos básicos regirán hasta el 31 de mayo de 2012.

SEGUNDA: Estas sumas se incrementan por antigüedad y los beneficios de los arts. 72, 73, 74, 75 y 76 conforme con lo establecido en el Convenio Colectivo Nº 235/75 y se aplican a todos los institutos en él previstos.

TERCERA: Ambas partes acuerdan que las Productoras que hubieran otorgado aumentos salariales voluntarios y/o a cuenta de futuros aumentos en los últimos 3 (tres) meses anteriores a la entrada en vigencia del presente aumento salarial, podrán compensar hasta su concurrencia los mismos de conformidad con lo aquí establecido.

CUARTA: El presente Acuerdo tendrá una vigencia a partir del 1 de junio de 2011 y se extenderá hasta el 31 de mayo de 2012. No obstante ello, las partes acuerdan iniciar la ronda de negociaciones tendientes a la evaluación salarial a partir del marzo de 2012, a efectos de consensuar extremos con anterioridad al vencimiento del presente.

En Ciudad de Buenos Aires, previa lectura y ratificación, se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, siendo uno para CACP, otra para SICA y el tercero para ser presentado ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a los fines de su ratificación y posterior homologación.

SALARIOS MINIMOS BRUTOS PUBLICIDAD A PARTIR DEL 1/7/11

Porcentaje de aumento 15%		Bruto		
ASIGNACION	CARGO	8 HORAS	4HS. EXTRAS	TOTAL 12 hs
		VALOR NUEVO A PARTIR DEL 01/07/11		
DIRECCION	ASISTENTE	465,75	349,31	815,06
	CONTINUISTA (SCRIPT)	388,13	291,09	679,22
	1º AYUDANTE	219,08	164,31	383,38
	2º AYUDANTE	146,63	109,97	256,59
PRODUCCION	JEFE	465,75	349,31	815,06
	ASISTENTE	219,08	164,31	383,38
	1º AYUDANTE	146,63	109,97	256,59
LOCACIONES	JEFE	310,50	232,88	543,38
	ASISTENTE	198,38	148,78	347,16
	1º AYUDANTE	146,63	109,97	256,59
FOTOGRAFIA Y CAMARA	DIRECTOR DE FOTOGRAFIA	2018,25	1513,69	3531,94
	CAMAROGRAFO	822,83	617,12	1439,94
	ASISTENTE (FOQUISTA)	543,38	407,53	950,91
	AYUDANTE	388,13	291,09	679,22
	VIDEO ASISTENTE	279,45	209,59	489,04
	OPERADOR HD	698,63	523,97	1222,59
	AYTE. OPERADOR HD	388,13	291,09	679,22
ELECTRICIDAD ILUMINACION	GAFFER	603,75	452,81	1056,56
	JEFE	543,38	407,53	950,91
	ELECTRICO	419,18	314,38	733,56
	OP. DE GENERADOR	310,50	232,88	543,38
SONIDO	SONIDISTA	543,38	407,53	95,91
	MICROFONISTA	419,18	314,38	533,56
GRIP	KEY GRIP	543,38	407,53	950,91
	GRIP	388,13	291,09	679,22
UTILERIA	UTILERO - CARPINTERO	543,38	407,53	950,91
	AYUDANTE	419,18	314,38	733,56
MAQUILLAJE Y PEINADO	MAQUILLADOR	543,38	407,53	950,91
	AYUDANTE	370,50	232,88	543,38
	MAQUILLAJE Y PEINADO	822,83	611,12	1439,94
	PEINADOR	543,38	407,53	950,91
ARTE Y VESTUARIO	DIRECCION DE ARTE	514,05	385,54	899,59
	AMBIENTACION	438,15	328,61	4766,76
	ASISTENTE DE ARTE	198,38	148,78	147,16
	AYUDANTE DE ARTE	146,63	109,97	256,59
	VESTUARIO	438,15	328,61	766,76
	ASISTENTE DE VESTUARIO	198,31	148,78	147,16
	AYUDANTE DE VESTUARIO	146,63	109,97	256,59
EDICION	EDICION DE VIDEO EN FILM	884,93	663,69	1548,62
	EDITOR	465,75	349,31	815,06
	ASISTENTE DE EDICION	326,03	744,52	370,54
APRENDICES	APRENDIZ	77,63	58,22	135,84
RR. PP.	CHAPERONAS	172,50	129,38	301,88

PERSONAL MENSUALIZADO SALARIOS MINIMOS AL 1/07/11		Bruto
		VALOR NUEVO A PARTIR DEL 1/07/11
	CARGO	
ADMINISTRATIVO	SUPERVISOR	4112,16
	ENCARGADO	3289,55
	EMPLEADO “B”	2884,20
	EMPLEADO “A” SECRETARIA	2528,85
	CADETE	2156,10
	TELEFONISTA	2300,00
MAESTRANZA y VIGILANCIA	AUXILIAR	2156,15
	SERENO	2228,13
	PORTERO	2300,00
	PEON	2156,15
	CHOFER	2528,56
ADICIONALES	Antigüedad (Por año)	16,56
	Título secundario	51,75
	Título Terciario Técnico	84,09
	Título universitario	103,50

SALARIOS MINIMOS BRUTOS PUBLICIDAD A PARTIR DEL 1/10/11

Porcentaje de aumento 27%		Bruto		
		8 HORAS	4HS. EXTRAS	TOTAL 12 hs
ASIGNACION	CARGO	VALOR NUEVO A PARTIR DEL 01/10/11		
DIRECCION	ASISTENTE	514,35	385,76	900,11
	CONTINUISTA (SCRIPT)	428,63	321,47	750,09
	1º AYUDANTE	241,94	181,45	423,39
	2º AYUDANTE	161,93	121,44	283,37
PRODUCCION	JEFE	514,35	385,76	900,11
	ASISTENTE	241,94	181,45	423,39
	1º AYUDANTE	161,93	121,44	283,37
LOCACIONES	JEFE	342,90	257,18	600,08
	ASISTENTE	219,08	164,31	383,38
	1º AYUDANTE	161,93	121,44	283,37
FOTOGRAFIA Y CAMARA	DIRECTOR DE FOTOGRAFIA	2228,85	1671,64	3900,49
	CAMAROGRAFO	908,69	681,51	1590,70
	ASISTENTE (FOQUISTA)	600,08	450,06	1050,13
	AYUDANTE	428,63	321,47	750,09
	VIDEO ASISTENTE	308,61	231,46	540,07
	OPERADOR HD	771,53	578,64	1350,17
	AYTE. OPERADOR HD	428,63	321,47	750,09
ELECTRICIDAD ILUMINACION	GAFFER	666,75	500,06	1166,81
	JEFE	600,08	450,06	1050,13
	ELECTRICO	462,92	347,19	810,10
	OP. DE GENERADOR	342,90	257,18	600,08
SONIDO	SONIDISTA	610,08	450,06	1050,13
	MICROFONISTA	462,92	347,19	810,10
GRIP	KEY GRIP	600,00	450,06	1050,13
	GRIP	428,63	321,47	750,09
UTILERIA	UTILERO CARPINTERO	600,08	450,06	1050,13
	AYUDANTE	462,92	347,19	810,10
MAQUILLAJE Y PEINADO	MAQUILLADOR	600,08	450,06	1050,13
	AYUDANTE	342,90	257,18	600,08
	MAQUILLAJE Y PEINADO	908,69	681,51	1590,20
	PEINADOR	600,08	450,06	1050,13
ARTE Y VESTUARIO	DIRECCION DE ARTE	567,69	425,77	993,40
	AMBIENTACION	483,87	362,90	846,77
	ASISTENTE DE ARTE	219,08	164,31	383,38
	AYUDANTE DE ARTE	161,93	121,44	283,37
	VESTUARIO	483,87	362,90	846,75
	ASISTENTE DE VESTUARIO	219,08	164,31	383,38
	AYUDANTE DE VESTUARIO	161,93	121,44	283,35
EDICION	EDICION DE VIDEO EN FILM	977,27	732,95	1710,21
	EDITOR	514,35	385,76	900,11
	ASISTENTE DE EDICION	360,05	270,03	630,08
APRENDICES	APRENDIZ	85,73	64,29	150,07
RR. PP.	CHAPERONAS	190,57	142,88	333,38

PERSONAL MENSUALIZADO SALARIOS MINIMOS AL 1/10/11		Bruto
		VALOR NUEVO A PARTIR DEL 1/10/11
	CARGO	
ADMINISTRATIVO	SUPERVISOR	4651,69
	ENCARGADO	3632,84
	EMPLEADOS	3185,16
	EMPLEADO/A SECRETARIA	2792,73
	CADETE	2381,25
	TELEFONISTA	2540,00
MAESTRANZA y VIGILANCIA	AUXILIAR	2381,25
	SERENO	2460,63
	PORTERO	2540,00
	PEON	2381,25
	CHOFER	2792,41
ADICIONALES	Antigüedad (Por año)	18,29
	Título secundario	55,15
	Título Terciario Técnico	92,86
	Título universitario	114,30

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1419/2011

Registro Nº 1492/2011

Bs. As., 19/10/2011

VISTO el Expediente Nº 1.449.292/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/7 obra el Acuerdo y a fojas 13 y 14 las Actas de ratificación integrantes del mismo, celebrado entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA (APUAYE) por el sector sindical y la empresa NUCLEOELECTRICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA por el sector empleador, del Expediente Nº 1.449.292/11, en el marco de la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por medio del Acuerdo suscripto, las partes han convenido un incremento de salarios, readecuar el valor del viático, incrementar el valor de la compensación por comida, con las prescripciones y demás consideraciones que obran en el texto al cual se remite.

Que las partes han convenido que la vigencia del Acuerdo opera a partir del mes de marzo de 2011.

Que cabe destacar que las partes son las signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 692/05 "E".

Que de las constancias de autos surge la personería invocada por las partes y la facultad de negociar colectivamente.

Que el ámbito de aplicación territorial y personal del Acuerdo, se corresponde con la actividad de la Entidad empleadora signataria y la representatividad de la parte sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente, habiéndose acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo, se procederá a girar los obrados a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope indemnizatorio, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que de las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárese homologado el Acuerdo obrante a fojas 2/7 y las Actas de ratificación de fojas 13 y 14 integrantes del mismo, celebrado entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA (APUAYE) y la empresa NUCLEOELECTRICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, del Expediente Nº 1.449.292/11, en el marco de la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la DIRECCION DE NEGOCIACION COLECTIVA, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2/7 y las Actas de ratificación de fojas 13 y 14, del Expediente Nº 1.449.292/11.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 2004) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 692/05 "E".

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.449.292/11

Buenos Aires, 24 de octubre de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1419/11 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/7 y actas de ratificación obrantes a fojas 13 y 14 del expediente de referencia, quedando registrados bajo el número 1492/11. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos; Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

A los 5 días del mes de mayo del año 2011 entre la Empresa Nucleoeléctrica Argentina S.A. (N.A.S.A), con domicilio en Arribeños 3619 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA EMPRESA" representada por el Dr. Guillermo Marí, Lic. Fernando Tellería y Lic. Carlos Muiño y por parte de la Asociación de Profesionales Universitarios del Agua y la Energía Eléctrica (APUAYE) -Personería Gremial 698 con domicilio en Reconquista 1048 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante LA ASOCIACION, representada por el/los Ing. Jorge Arias, Ing. José Rossa, Lic. Jorge Casado, Ing. Roberto Cosentino e Ing. Luis Angeletti, acuerdan lo siguiente:

Que luego de un exhaustivo debate y análisis de propuestas efectuadas, las partes convienen en celebrar el presente acuerdo respecto de la recomposición salarial correspondiente al año en curso que a continuación se detallan:

a) Establecer un incremento salarial del 15% (quince por ciento) a partir del 01/03/2011, 5% (cinco por ciento) a partir del 01/01/2011 y 4% (cuatro por ciento) a partir del 01/09/2011 sobre los sueldos básicos mensuales establecidos de los trabajadores convencionados dependientes de Nucleoeléctrica Argentina S.A.

Asimismo, se incrementará en los mismos porcentajes para los montos del concepto remunerativo establecidos bajo los códigos 184 (acta acuerdo Julio 2009) y 115 (Suplemento Adicional Transitorio) respectivamente.

NOTA: Los ajustes correspondientes al mes de marzo serán abonados con los haberes del mes de mayo y los ajustes correspondientes al mes de abril serán abonados con los haberes del mes de junio.

b) Convenir en readecuar el valor del viático, incrementándolo en los porcentajes establecidos precedentemente, por lo que el monto del viático establecido convencionalmente en el Art. 32 CCT quedará de la siguiente manera: A partir del 01/05/2011 el monto será de $ 425 (Pesos cuatrocientos veinticinco), a partir del 01/07/2011 el monto será de $ 446 (Pesos cuatrocientos cuarenta y seis) y a partir del 01/09/2011 el monto pasará a ser de $ 464 (Pesos cuatrocientos sesenta y cuatro).

c) Incrementar el los mismos porcentajes establecidos en el apartado a) el valor de la Compensación por Gastos de Comida establecido en el Art. 48 del CCT, determinando sus nuevos valores de la siguiente manera: a partir del 01/05/2011 el nuevo valor será de $ 34,50 (Pesos treinta y cuatro con cincuenta centavos), a partir del 01/07/2011 el nuevo valor pasará a ser de 136,25 (pesos treinta y seis con veinticinco centavos) y a partir del 01/09/2011 el valor será de $ 37,70 (Pesos treinta y siete con setenta centavos).

d) Convenir en readecuar a partir del 01/05/2011 el monto por Compensación por Consumo de Electricidad, establecida en el Artículo 46 del CCT, estableciendo su nuevo valor en $ 76 (pesos setenta y seis).

e) Establecer la nueva escala de Sueldo Básico Mensual (S.B.M) para cada Nivel establecido en el Artículo 41 del CCT que entrará en vigencia a partir del 01/03/2011 de acuerdo con el Anexo I adjunto a la presente.

f) Las partes manifiestan que en virtud de haber llegado a un acuerdo respecto de la pauta salarial del corriente año se comprometen a mantener la paz social y la mayor armonía en las relaciones laborales.

g) Asimismo, se deja constancia que el presente acuerdo será elevado al Honorable Directorio de Nucleoeléctrica Argentina para su correspondiente aprobación.

h) En virtud del acuerdo arribado las partes solicitarán la correspondiente homologación ante la Autoridad de Aplicación.

Siendo las 14.30 hs. se firman en el lugar y flecha antes mencionados 5 (cinco) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO I - Escala de Sueldo Básico Mensual (S.B.M) ($)

Nivel/Categoría	Sub-nivel	S.B.M. a actual ($)	S.B.M. a partir del 01/03/2011 ($)	S.B.M. a partir del 01/07/2011 ($)	S.B.M. a partir del 01/09/2011 ($)
	a	3.080,69	3.542,79	3.719,93	3.868,73
U-I	b	3.261,90	3.751,19	3.938,74	4.096,29
	c	3.443,12	3.959,59	4.157,57	4.323,87
	a	3.528,79	4.058,11	4.261,01	4.431,45
U-II	b	3.701,77	4.257,04	4.469,89	4.648,68
	c	3.978,54	4.575,32	4.804,09	4.996,25
	a	3.986,77	4.584,79	4.814,02	5.006,59
U-III	b	4.186,11	4.814,03	5.054,73	5.256,92
	c	4.451,90	5.119,69	5.375,67	5.590,70
U-IV	a	4.600,71	5.290,82	5.555,36	5.777,57
	a	4.979,35	5.726,25	6.012,57	6.253,07
U -V	b	5.300,60	6.095,69	6.400,47	6.656,49
U-VI	a	5.739,41	4.600,32	6.930,34	7.207,55

23/05/2011

2011-03 Escala Salarios APUAYE 15%

ESCALAS SALARIALES A PARTIR DEL MES DE MARZO 2011 15%

CONV	Código	101	108	112	116	117	118	126	130	137	138	139	143	170	TOTAL
	Concepto	Sueldo Básico	Suplemento por Función de Cargo	Refrigerio	Suplemento Servicio Centrales Nucleares	Supl. Servicio Turno Rotativos por Diagrama	Suplemento Servicio Guardias Programados	Contribución por Fallecimiento	Compensación por Fallecimiento	Tarea Profesional Universitaria	Dedicación Funcional	Bonificación ARN	Bonificación	Ley 26.341	
	CATEGORIA	Remunerativo	Remunerativo	No Remun	Remunerativo	Remunerativo	Remunerativo	No Remun	No Remun	Remunerativo	Remunerativo	Remunerativo	Remunerativo	Remunerativo	
APUAYE	U-1a	3.542,79		364,33	1.771,40			3,19	60,00	885.70				180,72	6.808,13
APUAYE	U-1b	3.751,19		364,33	1.875,60			3,19	60,00	937,80				180,72	7.172,83
APUAYE	U-1c	3.959,59		364,33	1.979,79			3,19	60,00	989,90				180,72	7.537,53
APUAYE	U-2a	4.058,11		364,33	2.029,05			3,19	60,00	1 014,53				180,72	7.709,93
APUAYE	U-2b	4.257,03		364,33	2.128,52			3,19	60,00	1.064,26				180,72	8.058,05
APUAYE	U-2c	4.575,32		364,33	2.287,66			3,19	60,00	1.143,83				180,72	8.615,05
APUAYE	U-3a	4.584,79		364,33	2.622,50		2.294 69	3,19	60,00	1.146 20		825.26		180,72	12.081,68
APUAYE	U-3b	4.814,03		364,33	2.753,62		2.409,42	3,19	60,00	1.203,51		866,52		180,72	12.655,35
APUAYE	U-3c	5.119,68		364,33	2.928,46		2.562,40	3,19	60,00	1.279 92		921,54		180,72	13.420,24
APUAYE	U-4a	5.290,82	638,81	364,33	3.281,87		2.871,64	3,19	60,00	1.322,71		952,35		180,72	14.966,44
APUAYE	U-5a	5.726,25		364,33	4.306,14	6.179,31		3,19	60,00	1.431,56	1.431,56	1 030,72	1 145,25	180.72	21.859,04
APUAYE	U-5b	6.095,68		364,33	4.583,95	6.577,97		3,19	60,00	1.523 92	1.523,92	1.097,22	1.219,14	180,72	23.230,06
APUAYE	U-6a	6.600,32		364,33	4.963,44	7.122,54		3,19	60,00	1.650.08	1.650.08	1.188,06	1.320,06	1.80,72	25.192,83

23/05/2011

Copia de 2011-07 Escala Salarios APUAYE 5% (2)

ESCALAS SALARIALES A PARTIR DEL MES DE JULIO 2011 5%

CONV	Código	101	108	112	116	117	118	126	130	137	138	139	143	170	TOTAL
	Concepto	Sueldo Básico	Suplemento por Función de Cargo	Refrigerio	Suplemento Servicio Centrales Nucleares	Supl. Servicio Turno Rotativos por Diagrama	Suplemento Servicio Guardias Programados	Contribución por Fallecimiento	Compensación por Fallecimiento	Tarea Profesional Universitaria	Dedicación Funcional	Bonificación ARN	Bonificación	Ley 26.341	
	CATEGORIA	Remunerativo	Remunerativo	No Remun	Remunerativo	Remunerativo	Remunerativo	No Remun	No Remun	Remunerativo	Remunerativo	Remunerativo	Remunerativo	Remunerativo	
APUAYE	U-1a	3.719,93		382,55	1.859,97			3,19	76,00	929,98				180,72	7.152,34
APUAYE	U-1b	3.938,75		382,55	1.969,37			3,19	76,00	984,69				180,72	7.535,27
APUAYE	U-1c	4.157,57		382,55	2.078,78			3,19	76,00	1 039,39				180,72	7.918,21
APUAYE	U-2a	4.261,01		382.55	2 136,51			3,19	76,00	1.065,25				180,72	8.099,23
APUAYE	U-2b	4.469,88		382,55	2.234.94			3,19	76,00	1 117,47				180,72	8.464,76
APUAYE	U-2c	4.804,08		382.55	2.402,04			3,19	76,00	1 201,02				180,72	9.049,60
APUAYE	U-3a	4.814,03		362,55	2.753,62		2.409,42	3,19	76,00	1 203,51		866.52		180,72	12.689,57
APUAYE	U-3b	5.054,73		382,55	2 891,36		2.529,89	3,19	76,00	1.263,68		909,85		180,72	13.291,92
APUAYE	U-3c	5.375,66		382,55	3.074,88		2.690,52	3,19	76,00	1.343,92		967,62		180,72	14.095,06
APUAYE	U-4a	5.555,36	638,81	382,55	3.433,19		3.004 04	3,19	76,00	1.388,84		999,97		180,72	15.662,67
APUAYE	U-5a	6.012,56		382,55	4.521,45	6.488,28		3,19	76,00	1.503,14	1.503,14	1.082,26	1.202,51	180,72	22.955,80
APUAYE	U-5b	6.400,47		382,55	4.813,15	6.906.87		3,19	76,00	1.600,12	1.600,12	1.152,08	1.280,09	180,72	24.395,37
APUAYE	U-6a	6.930,34		382,55	5.211,61	7.478,67		3,19	76,00	1.732,58	1.732,58	1.247,46	1.386,07	180,72	26.361,78

23/05/2011

Copia de 2011-09 Escala Salarios APUAYE 4% (2)

ESCALAS SALARIALES A PARTIR DEL MES DE SEPTIEMBRE 2011 4%

CONV	Código	101	108	112	116	117	118	126	130	137	138	139	143	170	TOTAL
	Concepto	Sueldo Básico	Suplemento por Función de Cargo	Refrigerio	Suplemento Servicio Centrales Nucleares	Supl. Servicio Turno Rotativos por Diagrama	Suplemento Servicio Guardias Programados	Contribución por Fallecimiento	Compensación por Consumo Electricidad	Tarea Profesional Universitaria	Dedicación Funcional	Bonificación ARN	Bonificación por Función Cargo	Ley 26.341	
	CATEGORIA	Remunerativo	Remunerativo	No Remun	Remunerativo	Remunerativo	Remunerativo	No Remun	No Remun	Remunerativo	Remunerativo	Remunerativo	Remunerativo	Remunerativo	
APUAYE	U-1a	3.868,73		397,85	1.934,36			3,19	76,00	967,18				180,72	7.428,04
APUAYE	U-1b	4.096,30		397,85	2.048,15			3.19	76,00	1.024,07				180,72	7.826,29
APUAYE	U-1c	4.323,87		397,85	2.161,94			3,19	76,00	1.080,97				180,72	8.224,54
APUAYE	U-2a	4.431,45		397,85	2.215,73			3.19	76 00	1.107,86				180,72	8.412,80
APUAYE	U-2b	4 648,68		397,85	2.324,34			3,19	76.00	1.162,17				180,72	8.792,95
APUAYE	U-2c	4.996,24		397,85	2.498,12			3,19	76,00	1.249,06				180,72	9.401,19
APUAYE	U-3a	5.006,59		397,85	2.863,77		2.505,80	3,19	76,00	1.251,65		901,19		180,72	13.186,75
APUAYE	U-3b	5.256,92		397,85	3.006,96		2.631,09	3,19	76,00	1.314,23		946,25		180,72	13.813,20
APUAYE	U-3c	5.590,69		397,85	3.197,88		2.798,14	3,19	76,00	1.397,67		1.006,32		180,72	14.648,47
APUAYE	U-4a	5.777,58	638,81	397,85	3.560,30		3.115,26	3,19	76,00	1.444,39		1.039,96		180,72	16.234,07
APUAYE	U-5a	6.253,06		397,85	4.702,30	6.747,81		3,19	76,00	1.563,27	1.563,27	1.125,55	1.250,61	180,72	23.863,63
APUAYE	U-5b	6.656,49		397,85	5.005,68	7.183,15		3,19	76,00	1.664,12	1.664,12	1.198,17	1.331,30	180,72	25.360,79
APUAYE	U-6a	7.207,55		397,85	5.420,08	7.777,81		3,19	76,00	1.801,89	1.801,89	1.297,36	1.441,51	180,72	27.405,85

EXPEDIENTE Nº 1.449.292/11.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los seis días del mes de julio de 2011, siendo las 14.30 horas, comparece espontáneamente al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO y por ante la Señora Secretaria de Conciliación del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES Nº 1, Licenciada Silvia Suárez, el Doctor Guillermo MARÍ en su calidad de Apoderado de la Empresa NUCLEOELECTRICA ARGENTINA S.A., constituyendo domicilio en Arribeños 3619, C.A.B.A.

Declarado abierto el acto por la Funcionaria: Actuante, se concede la palabra al compareciente, que expresa: Que viene por este acto a ratificar en todos y cada uno de sus términos el Acta Acuerdo, Anexo I y Escala Salarial agregado a fs. 2/7, solicitando se proceda a su homologación. En este acto acompaña la personería invocada con facultades para negociar colectivamente.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando de conformidad por ante mí que para constancia CERTIFICO.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1420/2011

Registro Nº 1486/2011

Bs. As., 19/10/2011

VISTO el Expediente Nº 1.449.291/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD OCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorios, y CONSIDERANDO:

Que a foja 2 del Expediente Nº 1.449.291/11, obra el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA y la empresa NUCLEOELECTRICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, ratificado a fojas 8 y 9, conforme con lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en el mentado Acuerdo los agentes negociadores convienen el pago de una bonificación de carácter excepcional y transitorio, conforme con los términos y condiciones del texto pactado.

Que cabe señalar que las partes son suscriptoras del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 692/05 “E”.

Que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acredita los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acredita la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA y la empresa NUCLEOELECTRICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, que luce a foja 2 del Expediente Nº 1.449.291/11, ratificado a fojas 8 y 9, conforme con lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presenta Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente Acuerdo obrante a foja 2 del Expediente Nº 1.449.291/11.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 692/05 “E”.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.449.291/11

Buenos Aires, 24 de octubre de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1420/11 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1486/11. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

A los 5 días del mes de mayo del año 2011 entre la Empresa Nucleoeléctrica Argentina S.A. (N.A.S.A), con domicilio en Arribeños 3619 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “LA EMPRESA” representada por el Dr. Guillermo Marí, Lic. Fernando Tellería y Lic. Carlos Muiño y por parte de la Asociación de Profesionales Universitarios del Agua y la Energía Eléctrica (APUAYE) –Personería Gremial 698 con domicilio en Reconquista 1048 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante LA ASOCIACION, representada por el/los Ing. Jorge Arias, Ing. José Rossa, Lic. Jorge Casado, Ing. Roberto Cosentino e Ing. Luis Angeletti, acuerdan lo siguiente:

Que teniendo en cuenta lo manifestado en la minuta de reunión de fecha 20/04/2011 las partes acuerdan realizar reuniones en forma regular a los efectos de dar tratamiento a cuestiones de interpretación en cuestiones que la norma convencional pueda requerirlo.

Asimismo, la parte empresaria manifiesta que, debido a determinadas situaciones controvertidas existentes, solicita dar tratamiento al Artículo 70 del CCT vigente.

Por último, y teniendo en cuenta la especial situación de crecimiento por la que atraviesa la Empresa, en donde se hace imprescindible contar con la colaboración del personal, a los efectos de poder cumplimentar los objetivos trazados como son los de extender la vida de la Central Nuclear Embalse como asimismo la puesta en operación de la Central Nuclear Atucha II con las consiguientes responsabilidades y obligaciones que esto acarrea, la partes acuerdan en otorgar a partir del 01/11/2011 una bonificación de carácter excepcional y transitoria consistente en un 3.5% de la remuneración mensual, normal, habitual y permanente de los trabajadores establecidos en el convenio colectivo de trabajo, hasta tanto se incorpore dicho porcentaje a los sueldos básicos mensuales de convenio dentro del Primer Trimestre del año 2012.

Dicha bonificación no será tomada como base de cálculo para la bonificación anual (BA), plus vacacional, horas extraordinarias y sueldo anual complementario como asimismo tampoco para los conceptos de Suplemento por Servicios Centrales (Cód. 116), Suplemento por Turnos Rotativos por Diagrama (Código 117) y Suplemento por Guardias Programadas (Cód. 118).

Teniendo en el acuerdo abordado, las partes ratifican su compromiso a mantener la paz social y la mayor armonía en las relaciones laborales.

Asimismo, se deja constancia que el presente acuerdo será elevado al Honorable Directorio de Nucleoeléctrica Argentina para su correspondiente aprobación.

En virtud del acuerdo arribado las partes solicitarán la correspondiente homologación ante la Autoridad de Aplicación.

Siendo las 16.00 hs se firman en el lugar y fecha antes mencionadas 5 (cinco) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1422/2011

Registro N° 1493/2011

Bs. As., 19/10/2011

VISTO el Expediente Nº 1.452.664/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 24.013, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que la firma SCHLUMBERGER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA solicitó la apertura del Procedimiento Preventivo de Crisis, previsto en el Capítulo VI, Título de la Ley Nacional de Empleo Nº 24.013.

Que las actuaciones de referencia se encuadraron en el plexo normativo citado.

Que llevadas a cabo las audiencias de rigor, la empresa alcanzó un acuerdo con el SINDICATO PETROLERO Y GAS PRIVADO SANTA CRUZ y con la FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO GAS Y BIOCOMBUSTIBLE obrante a fojas 256/260 del Expediente Nº 1.452.664/11.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta, ratificando el acuerdo en todos sus términos.

Que en razón de ello, procede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que por lo expuesto, deberá hacérsele saber que de requerir cualquiera de las partes la homologación administrativa en el marco del Artículo 15 de la Ley Nº 20.744, es necesario que los trabajadores manifiesten su conformidad en forma personal y ello deberá tramitar ante la Autoridad Administrativa competente.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis toma la intervención que le compete.

Que por último, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE

ARTICULO 1º — Declárese homologado el Acuerdo suscripto entre la firma SCHLUMBERGER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, el SINDICATO PETROLERO Y GAS PRIVADO SANTA CRUZ y la FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO GAS Y BIOCOMBUSTIBLE obrante a fojas 256/260 del Expediente Nº 1.452.664/11.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 256/260 del Expediente Nº 1.452.664/11.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Establécese que la homologación del acuerdo marco colectivo que se dispone por el Artículo 1º de la presente Resolución, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por el mismo.

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.452.664/11

Buenos Aires, 24 de octubre de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1422/11 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 256/260 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1493/11. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos; Departamento Coordinación - D.N.R.T.

Expediente Nº 1.452.664/11

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 27 días del mes de septiembre de dos mil once, siendo las 14:30 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCION NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO, ante mí, Dr. MAURICIO J. RIAFRECHA VILLAFAÑE, Secretario de Relaciones Laborales del Departamento de Relaciones Laborales Nº 1, el Sr. CARLOS FLAQUIER, la Dra. HEBE A. MARTINEZ y el Dr. CHRISTIAN KARANICOLAS por la FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS PRIVADO Y BIOCOMBUSTIBLES y por el SINDICATO PETROLERO DEL PETROLEO Y GAS PRIVADO SANTA CRUZ, juntamente con los delegados de personal MARCELO GARCIA y BRUNO OVANDO, por una parte y por la otra lo hace lo hace el Sr. GUSTAVO BARBA y el Dr. IGNACIO FUNES DE RIOJA en representación de la firma SCHLUMBERGER ARGENTINA S.A., quienes asisten al presente acto.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, las partes en forma conjunta MANIFIESTAN: Que han llegado a un ACUERDO CONCILIATORIO sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: (Naturaleza y alcance objetivo): Las partes declaran que materializan el presente acuerdo sin efectuar reconocimiento alguno de los hechos y derechos invocados por la contraparte. Vale decir, la parte gremial ratifica la inexistencia de la situación de crisis económico-financiera invocada por la empresa, la inexistencia de los hechos que habrían determinado esa crisis, así como, a todo evento, la ausencia de toda relación causal entre esos supuestos hechos y la pretendida crisis, sin que se encuentren en consecuencia mínimamente satisfechos los requisitos configurativos de la causa de los despidos propuestos por la patronal, ni los de procedencia del Procedimiento Preventivo de Crisis intentado. A su turno, la parte empresarial ratifica la existencia de la crisis económico-financiera y sus causas expuestas en el escrito y documental que dio inicio a las presentes actuaciones, así como cada una de las posteriores manifestaciones formuladas en sustento de su posición. Por lo tanto, las partes reconocen que la materia objeto del presente acuerdo constituye cuestión litigiosa que vienen en este acto a extinguir mediante conciliación o transacción en los términos de los arts. 15 y cc. de la LCT y de los arts. 832 y cc. del Código Civil, materializando dicho acuerdo conciliatorio o transaccional en ocasión y aprovechando la actual instancia de diálogo abierta por ante esta Cartera Laboral Nacional.

SEGUNDA: (Alcance subjetivo): El personal de empresa a los que se refiere este acuerdo, son los trabajadores encuadrados en el CCT 396/04 a los que representa el SpyGPSC y la FASiPeG y Bio en los términos de los arts. 31, 34 y cc. de la ley 23.551, personal éste que, en lo concerniente a los derechos e intereses estrictamente individuales involucrados en las cláusulas siguientes y por aplicación del art. 22 del Decreto 467/88, deberá prestar en forma individual su conformidad expresa mediante la correspondiente ratificación del presente.

TERCERA: (Líneas de servicios): Como consecuencia de las negociaciones mantenidas, la empresa no cerrará la base de la localidad de Cañadón Seco sino que únicamente cesará en la prestación de los servicios correspondientes a la línea de “Cementación” o “Wellservice”, manteniendo plenamente operativa la línea de servicios de “Cable” o “Wireline”.

CUARTA: La empresa ratifica que ha dejado sin efecto despidos cursados durante la tramitación de las presentes actuaciones respecto de los trabajadores mencionados en la cláusula SEGUNDA, con excepción de los Señores Raúl Gaytan, José Herrera. Waldo Pablo Flores, Sergio Víctor Gómez y Roberto Isidro Garcia. Respecto de estos últimos, la empresa manifiesta que los despidos quedan ratificados en los términos y condiciones oportunamente notificados y con efectos a partir del día de la fecha.

QUINTA: Como consecuencia de lo establecido en la cláusula tercera, se aplicarán las siguientes medidas: 5-1) Traslados: La relación laboral correspondiente a siete (7) trabajadores (VICTOR MONTIEL, LUIS RIVERO, VICTOR OSES, FERNANDO NIEVAS, SEBASTIAN RAMIREZ, PEDRO GUTIE-

RREZ y JOSE ALANIS), continuará su vigencia en la ciudad de Comodoro Rivadavia en la línea de "Wellservice", todos ellos bajo las condiciones laborales previstas para la referida jurisdicción conforme lo establece el respectivo Convenio Colectivo de Trabajo aplicable; 5-2) Asimismo, respecto de los Sres. EMILIO CARRIZO, HUGO VEGA, NELSON AGUILAR, ANTONIO BRELIS, ALDO QUINTEROS y JAVIER MUÑOZ, los mismos quedarán a disposición de la empresa en la base de Cañadón Seco, sujetándose a lo estipulado en la cláusula SEPTIMA; 5-3) En cuanto a los tres (3) trabajadores en condiciones de jubilarse según el régimen especial previsto por el Decreto 2136/74 (OSVALDO RUBIO, ADRES CARREÑO y OMAR NECULHUAL), la empresa deja sin efecto en este acto todas las misivas oportunamente remitidas a los mencionados trabajadores para que se acojan al referido beneficio jubilatorio, manteniendo la vigencia y continuidad de los contratos de trabajo; 5-4) Finalmente, la empresa cursará en el día de la fecha a trece (13) trabajadores (JOSE ANTONIO ROSSONE, BERNARDO BORQUEZ, JOSE ANTONIO LOPEZ, CARLOS ARGUELLO, ALFREDO RAMOS, VICTOR SAAVEDRA, PABLO TORRES, MATEO BEGUIRISTAIN, RICARDO ECHEVERRIA, DANIEL COOK, OMAR ACOSTA, HUGO ASENCIO y OSVALDO QUINTERO), un telegrama de despido sin invocación de causa y les abonará, previa ratificación individual prevista en la Cláusulas SEGUNDA y OCTAVA del presente acuerdo, las sumas dinerarias que se individualizan en el Anexo que se acompaña como parte integrante del presente y que incluye los siguientes conceptos: a) indemnización por antigüedad del art. 245 LCT, sin aplicación del tope indemnizatorio previsto por dicha norma y siguiendo el criterio al respecto establecido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el precedente "Vizzoti, Carlos A. c. AMSA S.A." de fecha 14/09/04. A dicha suma se adicionará, ante el reclamo de la representación sindical, un importe equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la suma descripta en la primera parte de este subpunto, para zanjar toda discrepancia en torno a la base de cálculo de la citada indemnización del art. 245 LCT. Estas sumas serán a todo evento imputables y compensables con cualquier otra suma o concepto que se pudiera adeudar a cada trabajador, con independencia de su naturaleza o fuente de origen; b) indemnización sustitutiva del preaviso; c) SAC 2º semestre de 2011 proporcional; d) vacaciones 2011 proporcionales; e) francos trabajados; y f) la suma de pesos diez mil ($ 10.000,00) correspondientes a las dos últimas cuotas pactadas en el acuerdo de fecha 04 de Abril de 2011 homologado mediante Resolución ST Nº 331/11 y su Resolución rectificatoria ST Nº 527/11. Los importes que figuran en el referido Anexo, no incluyen los conceptos salariales (remuneratorios y no remuneratorios) correspondientes al mes de Septiembre de 2011 ni la integración del mes de despido, los cuales también serán abonados en la oportunidad prevista en esta cláusula.

SEXTA: Las sumas acordadas se abonarán mediante depósito en la correspondiente cuenta sueldo dentro de las cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la fecha de la homologación de los acuerdos correspondientes. De todo ello, la empresa otorgará los correspondientes recibos de ley con el detalle de los rubros abonados.

SEPTIMA: (Compromiso de nuevas contrataciones, prioridad): La empresa asume el expreso compromiso de proveer, en caso de proceder, en forma directa o indirecta, a la contratación de nuevo personal para la efectiva prestación de tareas correspondiente a la categoría o especialidad profesional de cada trabajador, dentro de un plazo no superior a los ciento veinte (120) días a contar desde la celebración del presente, obligándose a que las mencionadas nuevas contrataciones se realicen asignando prioridad a los trabajadores individualizados en el punto "5-2" de la cláusula QUINTA y luego a los trabajadores mencionados en el punto "5-4" de esa misma cláusula.

OCTAVA: (Ratificación): De conformidad con lo expuesto en las cláusulas SEGUNDA y QUINTA, las partes se obligan a realizar las gestiones que resulten pertinentes a los fines de que los trabajadores tomen conocimiento personal, por ante la Delegación de esta Autoridad de Aplicación sita en la ciudad de Caleta Olivia, de los términos y alcances que el presente acuerdo conciliatorio tiene en sus derechos e intereses individuales, debiendo requerírseles en esa oportunidad y ámbito que expresen su voluntad en el sentido ratificar el mismo.

NOVENA: (Homologación): Se solicita la homologación del presente acuerdo por constituir el mismo una justa composición de los derechos e intereses de las partes.

No siendo para más se cierra el acto, labrándose la presente que leída, es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante, que CERTIFICA.

ANEXO

TRABAJADOR	Fecha Ingreso	Position	TOTAL
ROSSONE JOSE ANTONIO	01/09/94	Equipment Operator	$ 791.679,48
BORQUEZ BERNARDO	26/06/93	Equipment Operator	$ 583.660,25
LOPEZ JOSE ANTONIO	26/08/93	Equipment Operator	$ 475.573,20
ARGUELLO CARLOS	08/08/99	Wireline Assistant	$ 441.546,18
RAMOS ALFREDO MANUEL	12/08/05	Equipment Operator	$ 186.601,86
SAAVEDRA VICTOR	20/04/06	Equipment Operator	$ 174.705,61
TORRES PABLO	19/10/06	Driver	$ 127.279,98
BEGUIRISTAIN MATEO SEBASTIAN	01/04/08	WL-Equipment Operator	$ 139.842,86
ECHEVERRIA RICARDO ALFREDO	17/04/07	Driver	$ 141.154,23
COOK DANIEL ANTONIO	26/08/93	Equipment Operator	$ 455.226,96
ACOSTA OMAR HUGO	19/10/06	Driver	$ 161.080,32
ASENCIO HUGO MILTON	18/06/97	Radio Operator	$ 301.323,38
QUINTEROS OSVALDO FIDEL	01/05/92	Equipment Operator	$ 633.373,70

El TOTAL Incluye: 245+25%, preaviso, aguinaldo y vacaciones proporcionales, francos trabajados, $ 10.000 Res. 331.

El TOTAL No incluye sueldo del mes de septiembre de 2011.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1424/2011

Registros Nº 1489/2011, Nº 1490/2011 y Nº 1491/2011

Bs. As., 19/10/2011

VISTO el Expediente Nº 1.428.729/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 40/41, 42 y 43/44 del Expediente Nº 1.428.729/11 obran los Acuerdos celebrados entre la ASOCIACION OBRERA TEXTIL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector sindical, y la empresa MANUFACTURA DE FIBRAS SINTETICAS SOCIEDAD ANONIMA, conforme con lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante los acuerdos precitados las partes convienen condiciones salariales, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 500/07, conforme surge de los términos del texto pactado.

Que en relación con el pago de asignaciones no remunerativas, pactadas en el acuerdo obrante a fojas 43/44 del Expediente Nº 1.428.729/11, debe tenerse presente que la atribución de carácter no remunerativo a conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores y su aplicación a los efectos contributivos es, en principio, de origen legal y de aplicación restrictiva. Correlativamente, la atribución autónoma de tal carácter es excepcional y, salvo en supuestos especiales legalmente previstos, debe tener validez transitoria.

Que en función de ello, se indica que en eventuales futuros acuerdos deberán establecer el modo y plazo en que dichas sumas no remunerativas cambiarán tal carácter.

Que el ámbito de aplicación de los presentes Acuerdos se corresponde con la actividad de la empresa signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditad los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos los mentados Acuerdos.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando los Acuerdos de referencia, por intermedio de la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo se procederá a evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION OBRERA TEXTIL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector sindical y la empresa MANUFACTURA DE FIBRAS SINTETICAS SOCIEDAD ANONIMA, obrante a fojas 40/41 del Expediente Nº 1.428.729/11, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION OBRERA TEXTIL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector sindical y la empresa MANUFACTURA DE FIBRAS SINTETICAS SOCIEDAD ANONIMA, obrante a foja 42 del Expediente Nº 1.428.729/11, conforme con lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 3º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION OBRERA TEXTIL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector sindical y la empresa MANUFACTURA DE FIBRAS SINTETICAS SOCIEDAD ANONIMA, obrante a fojas 43/44 del Expediente Nº 1.428.729/11, conforme con lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 4º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que el Departamento Coordinación registre los Acuerdos obrantes a fojas 40/41, 42 y 43/44 del Expediente Nº 1.428.729/11.

ARTICULO 5º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 6º — Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de la Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 500/07.

ARTICULO 7º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita de los Acuerdos homologados, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.428.729/11

Buenos Aires, 24 de octubre de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1424/11 se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 40/41, 42 y 43/44 del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números 1489/11, 1490/11 y 1491/11 respectivamente. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos; Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de diciembre de 2010 siendo las 14:30 horas se reúnen en la sede central de la Asociación Obrera Textil, en representación de AOT el señor José Listo, en su carácter de Secretario Gremial, Roque Suma, en su carácter de Asesor Gremial, el Sr. Rubén Dalmau en su carácter de Secretario General de la Delegación La Plata, los Sres. Fabián Campanari, Walter Altamirano, Carlos Orlando y Alfredo Baliña, miembros de la Comisión Interna de Delegados de Mafissa y, por la empresa, el señor Ricardo Daniel González en su calidad de Gerente de Recursos Humanos; quienes manifiestan que en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 3 del acta acuerdo del 22 de junio de 2010, las partes tuvieron varias reuniones durante el mes de noviembre del poniente, resultando de las mismas el siguiente acuerdo:

1.- Durante los meses de diciembre de 2010 y enero y febrero de 2011 se mantienen los valores horas y las asignaciones no remunerativas acordados en junio de 2010:

Categoría	Valor Hora	Asignación NO Remunerativa
Of. Esp Mult.	12,90	663,00
A CPU	11,80	640,00
Of. Esp.	11,47	544,00
Oficial	11,07	534,00
A	10,67	524,00
B	10,41	518,00
C	9,75	502,00
D	9,68	500,00

2.- En el mes de diciembre de 2010 se le abonará a todo el personal encuadrado en el convenio AOT- Mafis S.A. una asignación extraordinaria por única vez de $ 200.- (pesos doscientos). La misma tendrá carácter No Remunerativo y absorberá el monto que por el mismo concepto u otro similar otorgue el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial o acuerde la Asociación Obrera Textil de la República Argentina con las Cámaras del sector. Este importe será abonado con la primera quincena de diciembre de 2010.

3.- En los meses de diciembre de 2010, enero y febrero de 2011, se liquidará a todas las categorías del convenio mencionado, con excepción de la categoría "D" una suma No remunerativa de $ 260.- (pesos doscientos sesenta). Para la Categoría "D" la suma será de $ 180.- (pesos ciento ochenta). La misma no pasa a integrar las Asignaciones No Remunerativas que figuran en el punto 1 del presente.

4.- Sobre los montos no remunerativos mencionados en los puntos 2 y 3 no se aplicarán adicionales de convenio y serán abonados con los haberes correspondientes a la 1ra. Quincena de cada mes.

5.- En el mes de febrero de 2011, las partes iniciarán las negociaciones para definir los términos de incorporación a los básicos de convenio de las Asignaciones No Remunerativas.

6.- Las partes se comprometen a presentar este acuerdo ante la autoridad de aplicación para que proceda a su homologación.

Siendo las 16:00 hs. dan por finalizada la reunión, firmando los comparecientes de conformidad.

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de marzo de 2011 siendo las 14:30 horas se reúnen en la sede central de la Asociación Obrera Textil, en representación de AOT el señor José Listo, en su carácter de Secretario Gremial, Roque Suma, en su carácter de Asesor Gremial, el Sr. Rubén Dalmau, en su carácter de Secretario General de la Delegación La Plata, los Sres. Fabián Campanari, Walter Altamirano, Carlos Orlando y Alfredo Baliña, miembros de la Comisión Interna de Delegados de Mafissa y, por la empresa, el señor Ricardo Daniel González en su calidad de Gerente de Recursos Humanos; quienes manifiestan que en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 5 del acta acuerdo del 7 de diciembre de 2010, las partas tuvieron varias reuniones durante los meses de febrero y marzo del corriente, resultando de las mismas el siguiente acuerdo:

1.- En el mes de marzo de 2011, se liquidará a todas las categorías del convenio mencionado, con excepción de la categoría "D" una suma No remunerativa de $ 300.- (pesos trescientos). Para la Categoría "D" la suma será de $ 210.- (pesos doscientos). La misma no pasa a integrar las Asignaciones No Remunerativas acordadas en el mes de junio de 2010.

2.- Sobre los montos no remunerativos mencionados en los punto 1 no se aplicarán adicionales de convenio y serán abonados con los haberes correspondientes a la 1ra. quincena del mes de marzo de 2011.

3.- Durante el mes de marzo de 2011, las partes continuarán las negociaciones para definir los términos de incorporación a los básicos de convenio de las Asignaciones No Remunerativas acordadas en el convenio de junio de 2010.

4.- Las partes se comprometen a presentar este acuerdo ante la autoridad de aplicación para que proceda a su homologación.

Siendo las 16:00 hs. dan por finalizada la reunión, firmando los comparecientes de conformidad.

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de abril de 2011 siendo las 14:30 horas se reúnen en la sede central de la Asociación Obrera Textil, en representación de AOT el señor José Listo, en su carácter de Secretario Gremial. Roque Summa, en su carácter de Asesor Gremial, el Sr. Rubén Dalmau en su carácter de Secretario General de la Delegación La Plata, los Sres. Fabián Campanari, Walter Altamirano, Carlos Orlando y Alfredo Baliña, miembros de la Comisión Interna de Delegados de Mafissa y, por la empresa, el señor Ricardo Daniel González en su calidad de Gerente de Recursos Humanos; quienes manifiestan que las partes tuvieron varias reuniones durante el mes en curso, resultando de las mismas el siguiente acuerdo:

1.- La estructura salarial vigente en el mes de marzo es la siguiente:

Categoría	Valor Hora	Asignación No Remunerativa
Of. Esp. Mult.	12,90	963,00
A CPU	11,80	940,00
Of. Esp.	11,47	844,00
Oficial	11,07	834,00
A	10,67	824,00
B	10,41	818,00
C	9,75	802,00
D	9,68	800,00

2.- Para los meses de abril y mayo de 2011 se establece la siguiente estructura salarial:

Categoría	Valor Hora	Asignación No Remunerativa
Of. Esp. Mult.	15,10	565,20
A CPU	13,81	556,00
Of. Esp.	13,43	517,60
Oficial	12,96	513,60
A	12,49	509,60
B	12,18	507,20
C	11,41	500,80
D	11,33	500,00

3.- Para el mes de junio de 2011 se establece la siguiente estructura salarial:

Categoría	Valor Hora	Asignación No Remunerativa
Of. Esp. Mult.	15,10	994,50
A CPU	13,81	960,00
Of. Esp.	13,43	816,00
Oficial	12,96	801,00
A	12,49	786,00
B	12,18	777,00
C	11,41	753,00
D	11,33	750,00

En este mes se abonará además la siguiente asignación no remunerativa por única vez:

Categoría	Asignación No Remunerativa Por única vez
Of. Esp. Mult.	497,25
A CPU	480
Of. Esp.	408
Oficial	400,5
A	393
B	388,5
C	376,5
D	375

4.- Para los meses de julio, agosto y septiembre de 2011 se establece la siguiente estructura salarial:

Categoría	Valor Hora	Asignación No Remunerativa
Of. Esp. Mult.	16,83	795,60
A CPU	15,39	768,00
Of. Esp.	14,96	652,80
Oficial	14,44	640,80
A	13,92	628,80
B	13,58	621,60
C	12,72	602,40
D	12,63	600,00

5.- Para los meses de octubre y noviembre de 2011 se establece la siguiente estructura salarial:

Categoría	Valor Hora	Asignación No Remunerativa
Of. Esp. Mult.	16,83	861,87
A CPU	15,39	831,97
Of. Esp	14,96	707,18
Oficial	14,44	694,18
A	13,92	681,18
B	13,58	673,38
C	12,72	652,58
D	12,63	649,98

6.- Las partes se comprometen a presentar este acuerdo ante la autoridad de aplicación para que proceda a su homologación.

Siendo las 16:00 hs. dan por finalizada la reunión, firmando los comparecientes de conformidad.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1425/2011

Registro Nº 1501/2011

Bs. As., 19/10/2011

VISTO el Expediente Nº 1.429.060/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que bajo las presentes actuaciones tramita la homologación del Acuerdo de Empresa suscripto entre el SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, SERVICIOS AUDIOVISUALES INTERACTIVOS Y DE DATOS (SATSAID) por la parte gremial, con la Empresa CABLEVISION SOCIEDAD ANONIMA por la parte empleadora, obrante a fojas 8/13 y 15/18 de las actuaciones citadas en el Visto, conforme con lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes acuerdan sustancialmente un nuevo régimen de horas extras acordadas voluntarias y las normas para las evaluaciones y ascensos, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 223/75 resultando de aplicación para los trabajadores dependientes de la empresa signataria que se desempeñen exclusivamente en el laboratorio de mantenimiento y reparación de materiales ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que las partes han ratificado a foja 21 el contenido y firmas del texto traído a estudio, cumplimentando el recaudo que establece el artículo 17 de la Ley de Convenciones Colectivas Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por otra parte, en atención a los contenidos de los Anexos obrantes a fojas 14, 19 y 20 del Expediente citado en el Visto, referidos en el texto del instrumento convencional sub examine, como modelo de nota y listados de personal, corresponde señalar que por su contenido no están comprendidos dentro del alcance de la homologación que por este acto se dispone.

Que se advierte que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren los principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo, comúnmente denominado “orden público laboral”.

Que analizados los puntos que integran el Acuerdo en consideración, es dable manifestar que el ámbito territorial y personal del mismo, se corresponde con el alcance de representación de la entidad empresaria signataria, y de la asociación sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo de Empresa obrante a fojas 8/13 y 15/18 del Expediente Nº 1.429.060/11, suscripto entre el SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, SERVICIOS AUDIOVISUALES INTERACTIVOS Y DE DATOS (SATSAID) por la parte gremial, con la Empresa CABLEVISION SOCIEDAD ANONIMA por la parte empleadora, conforme con lo dispuesto en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre el Acuerdo de Empresa obrante a fojas 8/13 y 15/18 del Expediente Nº 1.429.060/11.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.429.060/11

Buenos Aires, 24 de octubre de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1425/11 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 8/13 y 15/18 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1501/11. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

Acuerdo de Empresa

SATSAID - Cablevisión S.A.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 20 días del mes de enero de 2011 se reúnen los representantes del Sindicato Argentino de Televisión, Servicios Audiovisuales, Interactivos y de Datos (SATSAID) y de la Empresa Cablevisión S.A. (La Empresa).

En representación del Sector Sindical lo hacen los Sres: Gustavo BELLINGERI DNI 14.905.329 Sec. Gremial, Horacio DRI DNI 20.425.853 Pro Sec. Gremial, Leonardo ECHEVARRIAS DNI 13.501.056 Sec. de Organización, Miguel Pablo BALVERDE DNI 20.276.697 Delegado Congresal, Miguel Angel GALATI DNI 22.226.754 y Marcos GAETA DNI 24.272.748; como Delegados del Personal; y en representación del sector empresario lo hacen los Sres: Gustavo Alejandro BUEZAS DNI 14.761.813 Gerente de Recursos Humanos, Kevin Pablo PRIME DNI 23.060.088 Jefe de Relaciones Laborales, Mario ASNAGHI DNI 17.345.759 Jefe Laboratorio de Mantenimiento y Reparación de Materiales y Mariana Inés GIMENEZ DNI 20.408.178 en su carácter de apoderada de la empresa; quienes han llegado al acuerdo convencional articulado que a continuación se detalla:

Artículo 1º - Ambito de Aplicación.

El presente acuerdo será de aplicación a todos los trabajadores de la empresa signataria que se desempeñen exclusivamente en el Laboratorio de mantenimiento y reparación de materiales, ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º - Vigencia.

Este acuerdo tendrá vigencia entre el 10 de febrero de 2011 y el 31 de enero de 2013, de conformidad con lo establecido por el artículo 6º de la ley 14.250.

Artículo 3º - Articulación Convencional - Aplicación Subsidiaria.

El presente acuerdo se articula con la convención colectiva de trabajo de actividad Nº 223/75, el Acuerdo Marco de Grupo de Empresas (Cablevisión S.A., Multicanal S.A. y Teledigital S.A.) de fecha 10 de julio de 2007, y el Acuerdo de fecha 13 de junio de 2008, o aquella norma convencional que en el futuro las reemplace, por lo tanto todo aquello que no fuera regulado en el presente acuerdo, se regirá por las normas anteriormente enunciadas.

Artículo 4º - Jornada de Trabajo.

La jornada diaria de trabajo del personal comprendido será de siete horas quince minutos de lunes a jueves, y de siete horas los días viernes.

Artículo 5º - Régimen de Horas Extras Acordadas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, aquellos trabajadores que acepten y presten su conformidad por escrito, según el Anexo “A”, deberán cumplir el régimen de horas extras acordadas que se establecen en los apartados siguientes del presente artículo. Dichas horas serán abonadas en forma permanente, sean o no requeridos los servicios de los trabajadores en tales horas, por parte de la empresa. A tal efecto, distribuirán su tiempo de trabajo de la siguiente forma:

5.1 - Distribución del tiempo de trabajo.

Nueve horas de lunes a viernes y un sábado de nueve horas, de conformidad con la secuencia establecida en el diagrama de trabajo que se adjunta en el Anexo “B” y que forma parte integrante del presente acuerdo.

5.2 - Compensación de Horas Extras Acordadas.

Para quienes hayan optado por la distribución del tiempo de trabajo establecida en el inciso anterior, el tiempo de trabajo excedente a la jornada establecida en el artículo 4º del presente Acuerdo, será considerado como horas suplementarias, las que serán abonadas de la siguiente manera: la empresa liquidará en el recibo de haberes en forma fija y mensual, bajo el concepto “Horas Extras Acordadas” cuarenta nueve (49) horas extraordinarias, de las cuales treinta y nueve (39) lo serán con recargo del 50% y las diez (10) restantes con un recargo del 100%, complementariamente, además, se abonará un total de nueve (9) horas simples.

53 - Carácter permanente.

Una vez aceptado el régimen de horas extras acordadas establecido en el presente artículo, será obligación del trabajador cumplir el mismo, y la empresa abonará a dicho personal en forma fija y mensual, el concepto “Horas Extras Acordadas” en forma permanente, aun cuando la empresa no exigiera la prestación de trabajo efectivo por encima de la jornada convencional.

Artículo 6º - Funciones - Nivel Salarial.

La descripción de las tareas correspondientes a cada función se encuentra detallada en el Anexo C que se adjunta al presente y forma parte del mismo.

6.1 - Técnico Electrónico / Técnico de Investigación	Grupo Salarial 2
6.2 - Técnico Macroelectrónico / Técnico de Control de Calidad y Certificación “A”	Grupo Salarial 3
Técnico Macroelectrónico / Técnico de Control de Calidad y Certificación “B”	Grupo Salarial 4
6.3 - Técnico Electricista “A”	Grupo Salarial 4
6.4 - Técnico Electromecánico “A”	Grupo Salarial 5
Técnico Electromecánico “B”	Grupo Salarial 6
6.5 - Técnico Mecánico “A”	Grupo Salarial 6
Técnico Mecánico “B”	Grupo Salarial 7
6.6 - Auxiliar de Laboratorio “A”	Grupo Salarial 7
Auxiliar de Laboratorio “B”	Grupo Salarial 8
Auxiliar de Laboratorio “C”	Grupo Salarial 9
Auxiliar de Laboratorio “D”	Grupo Salarial 10

Artículo 7º - Ascenso de Categoría B a A.

Las promociones, de corresponder, se efectivizarán al vencimiento de los semestres que finalizan el 31 de marzo y el 31 de octubre de cada año.

Para ascender de categoría B a la categoría A se deberán reunir las siguientes condiciones:

a- 18 meses de trabajo efectivo en la función B

b- No registrar ausencias injustificadas en el semestre anterior al cumplimiento del plazo estipulado en el punto a.

c- Haber utilizado correctamente los elementos de seguridad en el semestre anterior al cumplimiento del plazo estipulado en el punto a (no registrar 3 o más observaciones por la utilización incorrecta o no utilización de los elementos de protección personal)

Quienes no reúnan satisfactoriamente las condiciones previstas en los incisos b y c del presente artículo, serán reevaluados para el ascenso a los 6 meses.

Artículo 8º - Ascensos de Categoría D a C y de C a B.

Las promociones, de corresponder, se efectivizarán al vencimiento de los semestres que finalizan el 31 de marzo y el 31 de octubre de cada año.

Para ascender de categoría D a la categoría C, y de la C a la B se deberán reunir las siguientes condiciones:

a- 12 meses de trabajo efectivo en la función D y C respectivamente

b- No registrar ausencias injustificadas en el semestre anterior al cumplimiento del plazo estipulado en el punto a.

c- Haber utilizado correctamente los elementos de seguridad en el semestre anterior al cumplimiento del plazo estipulado en el punto a (no registrar 3 o más observaciones por la utilización incorrecta o no utilización de los elementos de protección personal)

Quienes no reúnan satisfactoriamente las condiciones previstas en los incisos b y c del presente artículo, serán reevaluados para el ascenso a los 6 meses.

Artículo 9º: Cobertura de vacantes.

9.1 Procedimiento para exámenes. En todos aquellos supuestos que en el presente acuerdo se haga referencia a este artículo respecto del procedimiento de evaluación, significa que:

1- La empresa mediante avisos en la cartelera de personal indicará con 30 días de anticipación: función a cubrir, fecha de apertura y cierre de inscripción para los postulantes, sistema de evaluación (oral y/o escrito), fecha/s, lugar/es del examen y temario.

2- La empresa evaluará: a- conocimiento teóricos prácticos b- calidad (último semestre); c- producción (último semestre). La evaluación teórico práctica tendrá un peso en la evaluación total de 50%, calidad 25% y producción 25%. La evaluación de calidad se efectuará con método de muestreo de materiales reparados, y la producción se analizará tomando como referencia la media de unidades reparadas en los últimos 7 años. Una vez definidos, las partes incorporarán al presente el detalle de los estándares de producción para cada equipo.

De común acuerdo entre las partes signatarias estos aspectos y/o asignaturas de evaluación podrán en el futuro modificarse y/o ampliarse de acuerdo con la evolución y/o necesidad y/o aspectos específicos que requiera la función a evaluar o exija la evolución de la actividad.

Para adjudicar los puestos, funciones y/o posiciones a cubrir, se aplicará un ordenamiento en base a las calificaciones obtenidas por los trabajadores en las evaluaciones de la empresa.

Quienes habiendo rendido y aprobado el examen, no les sea adjudicado por limitaciones de cupo el puesto, función y/o posición, no deberán rendir examen nuevamente y por el plazo de 3 años, en el caso que la empresa anuncie una nueva vacante para la misma posición, en estos casos se tomará en cuenta la nota del examen aprobado anteriormente, y la calidad y producción del último semestre. La representación sindical podrá designar un veedor que verificará los procedimientos de promoción descriptos.

Luego de establecidas las calificaciones, personal de la empresa se reunirá con cada empleado a fin de comentar los resultados de su evaluación y le indicará aquellos aspectos que debe mejorar y aquellos que debe sostener. Los ascensos en todos los casos deberán ser comunicados al personal y aceptados por éste en forma escrita y fehaciente, y publicados en la cartelera del Laboratorio.

9.1.1 Conocimiento Teórico - Definición: Es aquel conocimiento teórico o formación básica en ciencias electromecánicas, eléctricas o electrónicas según corresponda a la posición, adquirido en cursos y/o programas relacionados con la tarea, instituciones de enseñanza pública o privada, en el SATSAID y/o en empresas debidamente acreditadas.

9.1.2 Preferencia: Para la cobertura de todas las funciones vacantes dentro del Laboratorio, habiendo decidido previamente la empresa la necesidad operativa, efectiva y real de cobertura del puesto o función, ésta privilegiará y preferirá al personal permanente de la misma que posea la idoneidad, capacidad requeridas para el puesto a cubrirse y en los términos, procedimientos y condiciones de las cláusulas siguientes:

9.2 Ascenso a Técnico Electrónico o Técnicos de Investigación.

Producida la vacante correspondiente a la función a Técnico Electrónico o Técnicos de Investigación, y una vez determinada la necesidad de cubrir la misma por parte de la empresa, ésta seleccionará del personal inscripto para cubrir el puesto, a quien obtenga la mejor calificación de conformidad con el procedimiento que se establece en el art. 9.1 del presente, debiendo los trabajadores que se postulen para desempeñar la función como requisitos ineludibles:

Para cubrir la vacante de la función de Técnico Electrónico: 1- Contar a la fecha de evaluación con una experiencia dentro de la empresa y/o reconocida por ésta de 12 meses en la función de Técnico Macroelectrónico y/o Técnico de Control de Calidad y Certificación (con preferencia de la primera). 2-Haber egresado de un colegio secundario industrial con título de técnico en electromecánica, electrónica o electricista, o estudiante de ingeniería con el 50% de la carrera cursada 3- Rendir un examen teórico y/o práctico. 4- Reunir las siguientes condiciones a la fecha de evaluación:

a- No registrar ausencias injustificadas en el semestre anterior a la evaluación,

b- Haber utilizado correctamente los elementos de seguridad (no registrar 3 o más observaciones por la utilización incorrecta o no utilización de los elementos de protección personal)

c- Haber aprobado una evaluación sobre calidad y productividad de tareas

Para cubrir la vacante de la función de Técnico de Investigación: 1- Contar a la fecha de evaluación con una experiencia dentro de la empresa y/o reconocida por ésta de 12 meses en la función de Técnico Macroelectrónico y/o Técnico de control de Calidad y Certificación (con preferencia de esta última). 2-Haber egresado de un colegio secundario industrial con título de técnico en electromecánica, electrónica o electricista, o estudiante de ingeniería con el 50% de la carrera cursada 3- Rendir un examen teórico y/o práctico. 4- Reunir las siguientes condiciones a la fecha de evaluación:

d- No registrar ausencias injustificadas en el semestre anterior a la evaluación,

e- Haber utilizado correctamente los elementos de seguridad (no registrar 3 o más observaciones por la utilización incorrecta o no utilización de los elementos de protección personal)

f- Haber aprobado una evaluación sobre calidad y productividad de tareas

9.3 Ascenso a Técnico Macroelectrónico y/o Técnico de Calidad y Certificación.

Producida la vacante correspondiente a la función Técnico Macroelectrónico y/o Técnico de Calidad y Certificación, y una vez determinada la necesidad de cubrir la misma por parte de la empresa, ésta seleccionará del personal inscripto para cubrir el puesto, a quien obtenga la mejor calificación de conformidad con el procedimiento que se establece en el art. 9.1 del presente, debiendo los trabajadores que se postulen para desempeñar la función como requisitos ineludibles : 1- Contar a la fecha de evaluación con una experiencia dentro de la empresa y/o reconocida por ésta de 12 meses en la función de Técnico Electricista. 2- Haber egresado de un colegio secundario industrial con título de técnico en electromecánica, electrónica o electricista, o estudiante de ingeniería con el 50% de la carrera cursada 3- Rendir un examen teórico y/o práctico. 4- Reunir las siguientes condiciones a la fecha de evaluación:

a- No registrar ausencias injustificadas en el semestre anterior a la evaluación.

b- Haber utilizado correctamente los elementos de seguridad en el semestre anterior (no, registrar 3 o más observaciones por la utilización incorrecta o no utilización de los elementos de protección personal).

c- Haber aprobado una evaluación sobre calidad y productividad de tareas.

9.4 Ascenso a Técnico Electricista.

Producida la vacante correspondiente a la función Técnico Electricista, y una vez determinada la necesidad de cubrir la misma por parte de la empresa, ésta seleccionará del personal inscripto para cubrir el puesto, a quien obtenga la mejor calificación de conformidad con el procedimiento que se establece en el art. 9.1 del presente, debiendo los trabajadores que se postulen para desempeñar la función como requisitos ineludibles : 1- Contar a la fecha de evaluación con una experiencia dentro de la empresa y/o reconocida por ésta de 12 meses en la función de Técnico Electromecánico. 2- Rendir un examen teórico y/o práctico. 3- Reunir las siguientes condiciones a la fecha de evaluación:

a- No registrar ausencias injustificadas en el semestre anterior a la evaluación,

b- Haber utilizado correctamente los elementos de seguridad en el semestre anterior (no registrar 3 o más observaciones por la utilización incorrecta o no utilización de los elementos de protección personal).

c- Haber aprobado una evaluación sobre calidad y productividad de tareas.

9.5 Ascenso a Técnico Electromecánico.

Producida la vacante correspondiente a la función Técnico Electromecánico, y una vez determinada la necesidad de cubrir la misma por parte de la empresa, ésta seleccionará del personal inscripto para cubrir el puesto, a quien obtenga la mejor calificación de conformidad al procedimiento que se establece en el art. 9.1 del presente, debiendo los trabajadores que se postulen para desempeñar la función como requisitos ineludibles : 1- Contar a la fecha de evaluación con una experiencia dentro de la empresa y/o reconocida por ésta de 12 meses en la función de Técnico Mecánico. 2- Rendir un examen teórico y/o práctico. 3- Reunir las siguientes condiciones a la fecha de evaluación:

a- No registrar ausencias injustificadas en el semestre anterior a la evaluación.

b- Haber utilizado correctamente los elementos de seguridad en el semestre anterior (no registrar 3 o más observaciones por la utilización incorrecta o no utilización de los elementos de protección personal).

c- Haber aprobado una evaluación sobre calidad y productividad de tareas.

9.6 Ascenso a Técnico Mecánico.

Producida la vacante correspondiente a la función Técnico Mecánico, y una vez determinada la necesidad de cubrir la misma por parte de la empresa, ésta seleccionará del personal inscripto para cubrir el puesto, a quien obtenga la mejor calificación de conformidad al procedimiento que se establece en el art. 9.1 del presente, debiendo los trabajadores que se postulen para desempeñar la función como requisitos ineludibles : 1- Contar a la fecha de evaluación con una experiencia dentro de la empresa y/o reconocida por ésta de 24 meses en la función de Auxiliar de Laboratorio. 2- Rendir un examen teórico y/o práctico. 3- Reunir las siguientes condiciones a la fecha de evaluación:

a- No registrar ausencias injustificadas en el semestre anterior a la evaluación.

b- Haber utilizado correctamente los elementos de seguridad en el semestre anterior (no registrar 3 o más observaciones por la utilización incorrecta o no utilización de los elementos de protección personal).

c- Haber aprobado una evaluación sobre calidad y productividad de tareas.

Artículo 10º - Personal Preexistente - Transición

Las partes acuerdan que el personal preexistente se adecuará a lo que establece el presente acuerdo, en los términos y condiciones que se establecen en el anexo “D” que se adjunta y que forma parte del presente.

Artículo 11º - Homologación

Las partes en forma conjunta y/o separada quedan facultadas para someter el presente acuerdo a la homologación del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha citado en el encabezamiento.

“ANEXO B”

Diagrama de Trabaja - Laboratorio de Mantenimiento y Reparación de Materiales C.A.B.A.

Semana 1	1	Lunes	Trabaja
	2	Martes	Trabaja
	3	Miércoles	Trabaja
	4	Jueves	Trabaja
	5	Viernes	Trabaja
	6	Sábado	Trabaja
	7	Domingo	---
Semana 2	8	Lunes	Trabaja
	9	Martes	Trabaja
	10	Miércoles	Trabaja
	11	Jueves	Trabaja
	12	Viernes	Trabaja
	13	Sábado	---
	14	Domingo	---
Semana 3	15	Lunes	Trabaja
	16	Martes	Trabaja
	17	Miércoles	Trabaja
	18	Jueves	Trabaja
	19	Viernes	Trabaja
	20	Sábado	---
	21	Domingo	---
Semana 4	22	Lunes	Trabaja
	23	Martes	Trabaja
	24	Miércoles	Trabaja
	25	Jueves	Trabaja
	26	Viernes	Trabaja
	27	Sábado	---
	28	Domingo	---

ANEXO C - (CABLEVISION S.A.)

Técnico de Investigación:

Es el responsable de la certificación de materiales No estándar o de vanguardia tecnológica, de planta interna y/o de equipamiento relacionados para nuevos servicios. Efectúa desarrollos y/o soluciones tecnológicas acordes a las necesidades de la empresa según tipo de red, zona geográfica, etc. Interactúa con proveedores promoviendo el desarrollo de nuevos equipamientos.

Técnico de Certificaciones y Control de Calidad:

Es el responsable de la definición de las especificaciones, testeo y homologación de todos los materiales técnicos disponibles en mercado para la actividad, antes de la compra de los mismos. Es el responsable de testeo y control de todos los materiales técnicos que adquiere la compañía, luego de la compra de los mismos. Brinda asesoramiento sobre materiales y equipos a los distintos sectores de la empresa. Evalúa el desempeño de los equipos y materiales, e interactúa con proveedores, efectuando reclamos, sugiriendo mejoras, etc. Efectúa investigaciones de mercado respecto de tecnología, materiales y equipos ya existentes en el mercado. Opera y mantiene actualizado el sistema de administración de materiales. Genera informes de Control de Calidad. Gestiona aprobaciones y rechazos de equipos y materiales.

Técnico Electrónico:

Es el responsable de cumplir con los planes de mantenimiento y conservación permanentes y preventivos de los equipos y sistemas electrónicos de la empresa. Procede a la reparación, conservación y mantenimiento en perfecto estado de utilización de los aparatos, unidades, instalaciones y equipos componentes de todos los sistemas electrónicos y microelectrónicos, construyendo total o parcialmente los que se indiquen y de acuerdo con los circuitos y/o diseños que se le impartan.

Posee todos los conocimientos teóricos prácticos para realizar reparaciones a nivel de microelectrónica.

A modo de ejemplo mantiene/repara el siguiente equipamiento:

• Instrumentos de RF y ópticos

• Plataformas ópticas

• Plataformas de monitoreo

• Equipos de datos: Routers, Switches

• Equipos de video Digital: DAC, RAD, OM 1000

• Instrumentos de laboratorio

• UPS de potencia

• CMTS, moduladores QAM

Técnico de Macroelectrónica:

Es el responsable de cumplir con los planes de mantenimiento y conservación permanentes y preventivos de los componentes macroelectrónicos de los equipos y sistemas de la empresa. Procede a la reparación, conservación y mantenimiento en perfecto estado de utilización de los mismos.

Posee todos los conocimientos teóricos prácticos para realizar reparaciones a nivel de macroelectrónica.

A modo de ejemplo mantiene/repara los componentes macroelectrónicos del siguiente equipamiento:

• Amplificadores de red.

• Nodos ópticos

• Inversores de UPS

• Computadoras

• Moduladores RF de cabezal

• Equipos de radiocomunicaciones

• Transponders

• Conversoras de norma, TBC, Switches de video

• Consolas de audio y video

Técnico Electricista:

Es el responsable de la reparación, conservación y mantenimiento en perfecto estado de utilización de los componentes eléctricos (placas, módulos, etc.) de equipos de la compañía. Posee los conocimientos teóricos prácticos para realizar reparaciones electrónicas y eléctricas, de placas y módulos.

A modo de ejemplo repara este tipo de equipamiento:

• Selectores de fases

• Fuentes de amplificadores de red

• Módulos de UPS.

• Instrumentos eléctricos

• Amplificadores de edificio y domiciliario

• Cámaras de portero visor, TVs y monitores

• Moduladores de portero visor.

• DVRs, EMTA y CM WiFi

• Videocámaras

Técnico Electromecánico:

Es el responsable de realizar reparaciones eléctricas y mecánicas de todo tipo, y de electrónica básica. Se encuentra iniciado en los conocimientos teóricos prácticos para realizar reparaciones eléctricas y mecánicas de todo tipo, y está iniciado en conocimientos de electrónica básica.

A modo de ejemplo repara este tipo de equipamiento:

• Fuentes de interior y fuentes ferroresonantes

• Plug-ins

• Decodificadores y Cable Módems.

• Placas y plaquetas en general

• Medición de coaxiles y fibras ópticas

• Packs de baterías

• Máquinas eléctricas, grupos electrógenos

• Pasivos y taps: barrido con reparación electrónica

Técnico Mecánico:

Realiza en equipos de la compañía reparaciones mecánicas de todo tipo, y de electricidad básica. Posee todos los conocimientos teóricos prácticos para realizar reparaciones mecánicas de todo tipo, y está iniciado en conocimientos de electricidad básica.

A modo de ejemplo repara este tipo de equipamiento:

• Carcazas, gabinetes, pedestales y cajas estancas

• Pasivos y taps: Mecánica y auxiliar de barrido.

• Conectores.

• Escaleras y antenas de todo tipo

• Herrajes

• Soldadura eléctrica y autógena y maquinado de materiales.

• Motores, compresores y maquinas industriales

Auxiliar:

Realiza tareas de movimiento y clasificación de los materiales, embalaje, revisión e inicialización de equipos, decodificadores y cable módems. Posee conocimientos en operación máquinas y herramientas para el desarrollo de sus tareas.

A modo de ejemplo se enumeran las tareas más comunes, según el sector del laboratorio:

Sector reparaciones electrónicas y mecánicas

• Empaque y embalaje de materiales

• Paletizado de materiales

• Manejo de zorras, apiladores y autoelevador

• Clasificación, separación y limpieza de materiales

• Entrada y salida de materiales entre sectores, depósito y externos

• Recepción de desmontes y separación por partes

• Recuperación de componentes y repuestos para uso interno o salida a depósito

• Pasivos y taps: Ensamble y embolsado.

• Blastinado y arenado, hidrolavado y pintura de materiales.

• Marcado (máquina grabadora) de materiales.

• Rebobinado de cables coaxiles, de fibra óptica y de acero

• Recarga de baterías

• Manejo de remitos manuales, SAP y otros

• Prepara pedidos y órdenes de trabajo

Sector inicialización decodificadores y cablemódem

• Control y regularización por Lucas

• Control final en balanza

• Etiquetadoras

• Inicialización de decodificadores digitales

• Cambios de partes por cosmética

• Revisión pasa-no pasa decodificadores y CMs

• Manejo plataforma CMs Promlink

Control de calidad

• Recepción de Vales de Entrada

• Toma muestras del depósito

• Carga de Información y actualización en Base de Datos

• Envío de Avisos y Seguimiento a Proveedores

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1427/2011

Registro Nº 1503/2011

Bs. As., 19/10/2011

VISTO el Expediente Nº 1.462.276/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del Acuerdo obrante a fojas 31/35 del Expediente Nº 1.462.276/11, celebrado entre la ASOCIACION DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.S.I.M.R.A.) - Seccional Patagonia, por el sector sindical y la empresa ELECTROFUEGUINA SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto por la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la ASOCIACION DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.S.I.M.R.A.) que es quien posee la Personería Gremial Nº 329, ha ratificado en un todo el Acuerdo individualizado en el párrafo precedente y solicitó su homologación, conforme surge de las constancias obrantes a fojas 36.

Que bajo el Acuerdo de marras las partes prevén condiciones económicas para los trabajadores de la empresa comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 233/94, con demás lineamientos que obran en el texto al cual se remite.

Que respecto de lo pactado en el inciso b) del artículo segundo del Acuerdo precitado, corresponde señalar que la homologación que por el presente acto se dicta, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores involucrados.

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad de la empresa signataria y la representatividad de la parte sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que las partes se encuentran conjuntamente legitimadas para alcanzar el Acuerdo de marras.

Que se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo para que evalúe la procedencia de elaborar el proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 245º de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo obrante a fojas 31/35 y 36 del Expediente Nº 1.462.276/11, celebrado entre la ASOCIACION DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECANICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.S.I.M.R.A.) y ELECTROFUEGUINA SOCIEDAD ANONIMA, conforme con lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 31/35 y 36 del Expediente Nº 1.462.276/11.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido procédase a la guarda del presente legajo. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.462.276/11

Buenos Aires, 24 de octubre de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1427/11 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 31/35 y 36 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1503/11. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de agosto de 2011, entre la empresa ELECTROFUEGUINA S.A., representada por el Sr. Norberto Ocorso constituyendo domicilio en Av. Madero 942 Piso 11 Ciudad Autónoma de Bs. As. y por la otra la Asociación de Supervisores Metalmecánicos de la República Argentina (ASIMRA), representada por el Sr. Emilio Dubanced en su carácter de Secretario Adjunto seccional Patagonia constituyendo domicilio en Azcuénaga 1234 Ciudad Autónoma de Bs. As. Y miembros de comisión interna Srs. Roque Manzaraz y Fabián Gauna en ejercicio de la representación que la ley le confiere sobre los trabajadores que prestan servicios en LA EMPRESA, han arribado al siguiente acuerdo:

PRIMERO: Gratificaciones Especiales

ASIMRA en representación de los trabajadores, y la empresa han mantenido un diálogo abierto, franco y constructivo, implementando siempre soluciones a los conflictos con la dinámica propia que exige la actividad y priorizando la buena fe y el diálogo como la mejor vía posible para la defensa de sus mutuos intereses.

Así han llegado a diversos acuerdos en los que han sido suscriptos en el seno de la empresa y que producto de la distancia y velocidad de los procesos, no habían concurrido a ratificar ante la autoridad laboral.

En este sentido, ambas partes vienen por la presente a plasmar ante la autoridad laboral y a ratificar los acuerdos oportunamente arribados, mediante los cuales se realizaron los pagos que se detallan en el anexo I. Dichos pagos, correspondientes a cada uno de los años indicados en el mencionado anexo son pagos hechos por única vez y no remunerativos a todos sus efectos, en tanto corresponden a situaciones particulares que las partes habían decidido celebrar, como fue el lanzamiento de la línea Sony, en 2007 y 2008, el lanzamiento de Samsung en 2009 y el mundial de fútbol en 2010.

SEGUNDO: Adicional Especial Presentismo

a. Tal como se ha establecido en el acuerdo del 22 de septiembre de 2009, la empresa continuará abonando el premio por presentismo por un valor anual de $ 2000,00 para todo el personal comprendido dentro del CGT 233/94 (ASIMRA). Dicho premio es de pago anual y se abonará, en caso de corresponder, juntamente con los haberes del mes de diciembre de cada año, siendo las siguientes las condiciones para su percepción:

1. Tener presentismo perfecto, sin ausencias durante el período enero a diciembre del año de que se trate.

2. No serán consideradas como ausencias injustificadas para la percepción de este premio las inasistencias que correspondan a la licencia del CCT por fallecimiento de familiar directo ni las de la licencia del CCT por nacimiento de hijo.

3. Las inasistencias por cualquier otra causa en hasta un máximo de 11 días en el año reduce el premio en un 50% del valor total o sea $1.000.00 (pesos un mil) en forma proporcional a las ausencias producidas. A modo de ejemplo se expresa que por cada día de ausencia del 50% del premio el valor a descontar es de $90.91 (pesos noventa con 91/100) Si la cantidad de ausencias excede de 11 anuales, se pierde totalmente el derecho al cobro del premio.

b. En el año 2010, las partes acordaron que entre diciembre 2010 y enero 2011 se otorgaría un pago extraordinario y por única vez de naturaleza remunerativa, como adicional especial extraordinario por zona desfavorable 2010 de acuerdo con el siguiente esquema:

a- Diciembre 2010: Adicional especial extraordinario zona desfavorable pesos un sueldo y cuarto de la remuneración bruta de cada trabajador compuesto por los ítems: básico adicional zona, a cuenta de futuros aumentos, antigüedad y art. 3ro. Ley 26.341, para todos los empleados comprendidos dentro del CCT 233/94 (ASIMRA), este premio no podrá ser inferior al número resultante de sumar el premio correspondiente al personal comprendido en el convenio colectivo de UOM más un 23%, más la entrega de un producto. Igual al de la UOM.

b- Enero 2011: adicional especial extraordinario zona Desfavorable por la suma neta de cuatro mil quinientos noventa y tres punto cuarenta y siete ($ 4593,47).

c- Todas las sumas remunerativas mencionadas incluyen y ya llevan incorporadas las partes proporcional correspondiente al sueldo anual complementario.

Dichos pagos se hicieron efectivos en fecha, pero la empresa los liquidó en los recibos de haberes como “Gratificación por única vez” por la suma neta dependiendo de los sueldos que tiene cada personal comprendido en CCT 233/94 “Premio Producto” por la suma neta de pesos dos mil ochocientos ($2.800.-), (o, a opción del trabajador, el beneficio no remunerativo consistente en la entrega un producto) y en el mes de enero “Premio por producción” por suma neta de pesos cuatro mil quinientos noventa y tres con cuarenta y siete centavos ($ 4593,47). Todas las sumas remunerativas mencionadas incluyen y ya llevan incorporadas la parte proporcional correspondiente al Sueldo Anual Complementario.

Luego de un amplio debate y a efecto de zanjar las diferencias, las partes acuerdan que los mencionados pagos, por única vez, debieron haberse liquidado como adicionales especiales extraordinarios por zona desfavorable 2010 según lo originalmente pactado, los que debían abonarse entre el mes de diciembre de 2010 y enero de 2011.

Es entonces que las partes acuerdan, una vez homologado el presente acuerdo, la empresa re-liquidará dichos adicionales del modo originalmente pactado, como adicionales especiales extraordinarios por zona desfavorable y por única vez, reimprimiendo los recibos correspondientes y demás documentación laboral pertinente.

TERCERO: PREMIO ANUAL

Tal como se estableciera en el mencionado acuerdo del 22 de septiembre de 2009, la empresa abonará un premio anual, según se detalla a continuación.

Las partes acuerdan, que en el mes de diciembre de cada año, la empresa otorgará un premio anual de naturaleza remunerativa como Adicional especial zona desfavorable, por la suma neta de aportes y contribuciones a la seguridad social que tendrá como base de cálculo 1,25 veces la remuneración bruta de cada trabajador (comprendiendo sueldo básico, adicional zona, ACFA, antigüedad, ley 26.341 y Art. 30 del convenio colectivo 233/94, excluyendo horas extras, otros premios, etc.) mas una suma de $ 2800.- (este valor será actualizado según el índice general de incrementos de salarios acordados en forma convencional o de origen legal y que correspondan aplicar a la finalización de las paritarias 2011 entre ASIMRA y AFARTE). Este premio no podrá ser inferior al importe resultante de sumar el valor correspondiente al adicional especial zona desfavorable, al personal comprendido en el convenio colectivo de UOM más un 23%. Para los trabajadores que hubieren ingresado con posterioridad al 1 de enero del año en que se trate o que hubiesen egresado con anterioridad al 31 de diciembre del año en cuestión, el pago será proporcional al tiempo trabajado en el año calendario que corresponda a la fecha de pago.

CUARTO:

Para el presente año 2011 las partes acuerdan que en tanto se cumplan los programas de producción establecidos por la empresa para el presente año: y en tanto se lance con éxito la fabricación de computadoras portátiles Notebooks o Netbooks se otorgara una bonificación especial zona antagónica por única vez de naturaleza no remunerativa, cuya base de cálculo será la suma total y única de $ 4.593,47 pagadera de corresponder por cumplirse ambas condiciones en el mes de enero de 2012 y que serán actualizadas según el índice general de incremento de salarios acordados en la

paritarias entre ASIMRA y AFARTE, aplicable a partir de la paritaria del año 2011. Esta bonificación tiene por objeto celebrar el cumplimiento de hitos en la historia de la empresa y en sus objetivos de promoción y progreso de la industria nacional. así como mencionar la calidad de vida de los trabajadores que desempeñan sus tareas en la Patagonia Argentina. Para los trabajadores que hubieren ingresado con posterioridad al 1 de enero del año en que se trate o que hubiesen egresado con anterioridad al 31 de diciembre del año en cuestión, el pago será proporcional al tiempo trabajado en el año calendario que corresponda a la fecha de pago.

Quinto:

Procedimiento de Autocomposición:

Las partes se comprometen a mantener la armonía laboral y paz social duraderas, absteniéndose de medidas que impliquen una interferencia en normal y habitual desenvolvimiento de la actividad de la empresa.

Sexto:

Con motivo de la suscripción del presente acuerdo que pone fin a un largo proceso de negociaciones entre el Sindicato y la Empresa, dentro de los 1 días de homologado el mismo, la empresa abonará a los trabajadores encuadrados en el CCT 233/94 una gratificación extraordinaria no remunerativa todos sus efectos y por única vez, a todos los trabajadores que prestara tareas durante los meses de diciembre 2010 y enero 2011, y se liquidará con “Acuerdo 05/08/2011”, por la suma de pesos ochocientos cincuenta peso ($ 850).

En caso de registrarse en el futuro alguna modificación legislativa que implique dar otra naturaleza a los pagos aquí pactados, las partes adecuarán el contenido del presente acuerdo a lo que la ley nacional disponga.

En los términos de la ley de contrato de trabajo los pagos de naturaleza remunerativa pactados en el presente acuerdo incidirán en el cálculo del plus vacacional y devengarán el correspondiente sueldo anual complementario.

El presente acuerdo reemplaza íntegramente a todos los acuerdos de empresa anteriormente suscriptos entre Electrofueguina S.A. y la ASIMRA.

En prueba de conformidad de suscriben ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, comprometiéndose las partes a ratificar el presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

ANEXO I

PAGOS NO REMUNERATIVOS HASTA 2009

Año	Suma no remunerativa
2000	$2514.-
2001	$2469.-
2003	$2469.-
2004	$5490.-
2006	$6380.-
2007	$11.300.-
2008	$12.390.-
2009	$11.258.-

Asimismo, en los años..., se acordó la entrega de productos, como un beneficio no remunerativo.

En la ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de agosto de dos mil once, siendo las 16 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones Laborales, ante mí, Sr. Federico VISACOVSKY de la Dirección Nacional de Relaciones Laborales, por un lado y en representación de la Asociación de Supervisores de la Industria Metalmecánica de la República Argentina (ASIMRA), el Señor Mario MATANZO, Secretario Gremial, el Señor Emilio DUBANCED en su carácter de Secretario Adjunto de la Seccional Patagonia, juntamente con los Sres. Roque Genaro MANZARAZ y Fabián Francisco GAUNA como miembros de la Comisión Interna de Electrofueguina S.A.; mientras que por el otro lado y en representación de Electrofueguina S.A., el Sr. Norberto Juan OCORSO, en su carácter de apoderado, asistido por el Dr. Ignacio Funes de Rioja.

Abierto el acto por el funcionario actuante, y cedida la palabra a ambas partes, MANIFIESTAN: Que vienen en este acto a ratificar el acuerdo celebrado en fecha 05-07-2011, que adjuntan en cinco fojas, solicitando su homologación.

Con lo que terminó el acto, siendo las 16.30 horas, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de Julio de 2011, siendo las 19 hs, comparecen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, por ante mí Sr. Luis Emir BENITEZ Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nº 3, por la empresa AEC S.A., representada por los Sres. Manuel Muñoa asistida por el Dr. Esteban Juanche, con domicilio constituido en San Martín 551 cuerpo “D” 1ro 56; en adelante denominada LA EMPRESA, y por la otra parte el Sindicato Unico de Trabajadores de los Peajes y Afines, en adelante denominada SUTPA, representado por el Sr. Fernando Amarilla, en su carácter de Secretario Adjunto, y el Sr Sebastián Sapia, en su carácter de secretario de finanzas, con la asistencia letrada del Dr. Hugo. A. Moyano, con domicilio en Castro Barros Nº 1085 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en ejercicio de la representación que la ley le confiere sobre los trabajadores que prestan servicios en LA EMPRESA, ambas partes denominadas en conjunto y en adelante como LAS PARTES.

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, y cedida la palabra a ambas partes las mismas manifiestan: que han arribado al siguiente acuerdo solicitando su homologación:

PRIMERO:

- A partir de junio de 2011 y hasta mayo de 2012, la contribución que surge del acuerdo de fecha 08/06/2010, se verá complementada con una suma que se calculará como el 1% del ingreso conformado (incluyendo sumas remunerativas y no remunerativas) del personal comprendido en el presente acuerdo.

- A partir del mes de Septiembre de 2011, LAS EMPRESAS modificarán la Contribución empresaria mensual destinada al fondo de capacitación de empleados de los peajes de un 2% a un 2,5% calculado sobre la misma base que en cada caso LAS EMPRESAS vinieran aplicando en virtud de los acuerdos preexistentes. En orden a la situación económica financiera por la cual atraviesan LAS EMPRESAS, el compromiso asumido en este punto se encuentra vinculado a que el Estado Nacional concedente autorice a la brevedad, la percepción del público usuario de la totalidad de los ajustes de tarifa de peaje que se encuentran postergados a la fecha, correspondientes a los vehículos categorías 2 a 7 semipesados y pesado. En virtud de ello, en el supuesto en que el Estado Nacional no autorizare a la brevedad la aplicación de los ajustes mencionados en el presente párrafo, se requerirá de otras medidas para lograr el cumplimiento del acuerdo y para cuya implementación podrá ser necesario contar con el acompañamiento del Sindicato, para lo cual las partes mantendrán las reuniones que fueran necesarias.

No siendo para más se da por terminado el acto, previa lectura y ratificación por ante mi que certifico.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1428/2011

Registro Nº 1488/2011

Bs. As., 19/10/2011

VISTO el Expediente Nº 286.398/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

Considerando:

Que a foja 2 del Expediente Nº 286.398/11 obra el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA y la firma CONSORCIO DE EMPRESAS MENDOCINAS PARA POTRERILLOS SOCIEDAD ANONIMA, ratificada a fojas 1 y 24, conforme con lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N º 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el mentado Acuerdo los agentes negociadores convienen una nueva escala salarial para el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1152/10 “E”, del cual son las mismas partes signatarias, conforme surge de los términos y contenido del texto pactado.

Que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de la personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, por último, una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo de referencia, por intermedio de la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo se procederá a evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA y la firma CONSORCIO DE EMPRESAS MENDOCINAS PARA POTRERILLOS SOCIEDAD ANONIMA, que luce a foja 2 del Expediente Nº 286.398/11, conforme con lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a foja 2 del Expediente Nº 286.398/11.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de la Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1152/10 “E”.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y de esta Resolución 5 las partes deberán proceder de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 286.398/11

Buenos Aires, 24 de octubre de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1428/11 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1488/11. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos; Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Mendoza, a los 10 días del mes de diciembre de 2010, se reúnen por una parte la Empresa CEMPPSA, en adelante "la Empresa", con domicilio en Carril Rodríguez Peña 4447 de Coquimbito, Maipú, Provincia de Mendoza, representada por el Ingeniero Antonio TORRE, en su carácter de Gerente General, y por la otra la Asociación de Profesionales Universitarios del Agua y la Energía Eléctrica en adelante "La Asociación", con domicilio en calle Reconquista 1048, Piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Ingenieros Juan Carlos DELGADO y Carlos G. CORTIZO, en su carácter de Presidente y Secretario de la Seccional Cuyo de APUAYE respectivamente, en adelante "La Asociación", quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO. Modificar la escala de Sueldos Básicos Mensuales (SBM) establecida en el "Art. 24 Sueldo básico mensual" del CCT 1152/10 "E" vigente, incrementando a partir del primero de diciembre de 2010 los Sueldos Básicos Mensuales de las categorías según el siguiente detalle:

CATEGORIA	SBM al 01/11/2010	SBM a partir del 01/12/2010
U-VI	$ 6.610	$ 8.791,30
U-V	$ 5.900	$ 7.847,00
U-IV	$ 5.130	$ 6.822,90
U-III	$ 4.350	$ 5.785,50
U-II	$ 3.480	$ 4.628,40
U-I	$ 2.900	$ 3.857,00

SEGUNDO: Ambas partes quedan autorizadas recíprocamente a solicitar la homologación del presente acuerdo, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Leída y ratificada la presente en todos sus términos, las partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados, tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1429/2011

Registro Nº 1502/2011

Bs. As., 19/10/2011

VISTO el Expediente N° 1.462.187/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 6/7 del N° 1.462.187/11, obra el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION DE SINDICATOS DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y ZONAS ADYACENTES y la CAMARA ARGENTINA DE FABRICANTES DE ACUMULADORES ELECTRICOS, conforme con lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en el mismo, las partes efectúan una interpretación de los puntos 4 y 5 del acuerdo suscripto el 15 de junio de 2011, homologado por Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 876 de fecha 29 de julio de 2011, referentes a las sumas no remunerativas allí establecidas, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 571/09.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo, se corresponde con la aptitud representativa de la entidad empresaria signataria y de las organizaciones sindicales firmantes, emergente de sus respectivas personerías gremiales.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION DE SINDICATOS DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y ZONAS ADYACENTES y la CAMARA ARGENTINA DE FABRICANTES DE ACUMULADORES ELECTRICOS, obrante a fojas 6/7 del Expediente N° 1.462.187/11, conforme con lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente dé la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 6/7 del Expediente N° 1.462.187/11.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Luego, procédase a la guarda del presente legajo, juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 571/09.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.462.187/11

Buenos Aires, 24 de octubre de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1429/11 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 6/7 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1502/11. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

Expte. N° 1462187/11

En la ciudad de Buenos Aires a los doce días del mes de setiembre de 2011, siendo las 14.30 hs. comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, ante la Dra. Mercedes M. GADEA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, en representación de la FEDERACION DE SINDICATOS DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA QUIMICA Y PETROQUMICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA el Sr. Juan Carlos PROST y Omar GOMEZ, por el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y ZONAS ADYACENTES los Sres. Javier Alejandro GORDILLO asistidas ambas organizaciones por el Dr. Juan Manuel LOIMIL BORRAS, apoderado de las mismas y con facultades suficientes para representar a las partes sindicales señaladas en la firma del presente y por la otra en representación de la CAMARA DE FABRICANTES DE ACUMULADORES ELECTRICOS los Sres. Juan Sebastián HAZAÑA, Presidente, y el Sr. Antonio RIVERO, y la presencia del Lic. Héctor Oscar VARELA, apoderado.

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante las partes toman la palabra en forma conjunta y de común acuerdo manifiestan que han llegado a un entendimiento en la forma de interpretación de los puntos 4° y 5° del acta acuerdo salarial suscripta en fecha 15 de junio de 2011, homologada por Res. St. 876/11 y en este sentido, dejan expresamente aclarado que en relación con las sumas no remunerativas establecidas en los puntos mencionados las mismas deberán ser abonadas íntegramente conforme con los montos detallados en el acta acuerdo homologada por Res. ST 876/11, no segmentando su pago por módulo o jornal alguno. No obstante, exclusivamente ante la ausencia injustificada del trabajador se procederá a descontar sobre el total de la suma no remunerativa correspondiente al mes en cuestión, la parte proporcional de los días no trabajados por ausencia injustificada. La base de cálculo es doscientas (200) horas mensuales.

2º) A su vez las partes acuerdan que las diferencias en más o en menos que se hayan liquidado por parte de las empresas, referidas a la interpretación del punto anterior serán abonadas o retenidas al personal, según corresponda liquidándose conjuntamente con la segunda quincena de septiembre de 2011.

3º) En atención al tenor de lo acordado, resultando complementario del acuerdo salarial suscripto entre las partes, signatarias del CCT 571/09, y homologado por Resolución ST Nº 876/11, vienen a solicitar la homologación del mismo en tal carácter.

Con lo que no siendo para más se cerró el acto, a las 15.30 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1430/2011

Registro Nº 1500/2011

Bs. As., 19/10/2011

VISTO el Expediente Nº 1.456.667/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del acuerdo suscripto entre el SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (S.A.T.S.A.I.D.) y la empresa TELECABLEADOS SOCIEDAD ANONIMA, obrante a fojas 24/25 de autos, conforme con lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de la entidad empresaria signataria y la representatividad de la parte sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes han acreditado la representación invocada ante esta Cartera de Estado y ratificaron en todos sus términos mentado acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el acuerdo suscripto entre el SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (S.A.T.S.A.I.D.) y la empresa TELECABLEADOS SOCIEDAD ANONIMA, obrante a fojas 24/25 del Expediente Nº 1.456.667/11, conforme con lo dispuesto en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente acuerdo, obrante a fojas 24/25 del Expediente Nº 1.456.667/11.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legaje.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.456.667/11

Buenos Aires, 24 de octubre de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1430/11 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 24/25 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1500/11. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de agosto de 2011, a las 12:00 horas comparecen en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante mí, Jefa del Departamento de Relaciones Laborales Nro. 2 María del Carmen Brigante, y el Secretario de Conciliación Lic. Sebastian Koupsovitis, en representación del SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (SATSAID), manteniendo el domicilio en el presente expediente, lo hacen los SEÑORES GUSTAVO BELLINGERI en calidad de SECRETARIO GREMIAL y CLAUDIO RUBEN MAIDANA en calidad de PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO ambos representantes del CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL DEL SATSAID; OSCAR BLANCO Y GUILLERMO GUILARTE en calidad de DELEGADOS REGIONALES del SATSAID, con el patrocinio letrado del DR. HERNAN DARIO ALVAREZ, y en representación de la empleadora lo hace el SEÑOR JOSE BORNANCINI GERENTE DE TELECABLEADOS S.A. quien mantiene el domicilio constituido juntamente con el letrado apoderado Dr. Alejandro Fabio Pereyra, a efectos de celebrar el presente acuerdo cuyo contenido se especifica en los puntos siguientes:

Artículo 1º - ANTECEDENTES.

La entidad sindical inició el presente Expediente a los fines de realizar los reclamos que lucen en la presentación de fs. 1, dicho planteo fue rechazado por la empresa. Sin perjuicio de ello y luego de largas tratativas sobre eventuales reclamos y por el plazo que estipula la cláusula segunda del presente, ambas partes arriban al presente acuerdo.

Artículo 2º - VIGENCIA

El presente acuerdo tendrá vigencia desde el 1ro de agosto de 2011 hasta el 31 de octubre de 2011, aceptando ambas partes el mantenimiento de una conciliación voluntaria con independencia de la ya dictada por el Ministerio en el marco de la Conciliación Obligatoria; dicha conciliación voluntaria es a los fines de poder realizar las diligencias que resulten necesarias para resolver los planteos que realiza la entidad sindical, esto implica también la obligación de ambas partes de mantener el statu quo existente con anterioridad al conflicto que se ventila, es decir el cese de cualquier medida de acción directa por parte de la Entidad Sindical, como de cualquier medida extintiva que comprometa la fuente alimentaria de todos los trabajadores por parte de la Empresa. A dichos efectos conciliatorios, se tendrán en cuenta los ajustes que deberá reconocer los principales que la han contratado y que resulten ajeno del presente. Sin perjuicio de ello, una vez vencido el plazo de vigencia, el presente acuerdo quedará fenecido quedando las partes libradas a su libre ejercicio de derechos. Asimismo, ambas partes solicitan la designación de una audiencia para el día 14 de noviembre de 2011 a las 14 horas en la sede de la Autoridad del Trabajo, para anoticiar a la otra, y poner en conocimiento de la Autoridad la situación final del presente reclamo.

Artículo 3º - AMBITO DE APLICACION

Este acuerdo será de aplicación exclusiva al personal de Telecableados S.A.

Artículo 4º - ADELANTO NO REMUNERATIVO

Al solo efecto conciliatorio, la Empresa ofrece y la Entidad Sindical acepta —sin renunciar a sus reclamos de la presente actuación sindical—, la suma de Pesos Trescientos ($300) mensuales por trabajador y jornada efectivamente cumplida, con expresa cláusula de paz social durante el período de vigencia que se establece en la cláusula primera.

Artículo 5º - HOMOLOGACION

Ambas partes quedan autorizadas recíprocamente a solicitar la homologación del presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha citada al comienzo.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1439/2011

Registro Nº 1506/2011

Bs. As., 21/10/2011

VISTO el Expediente Nº 1.459.459/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.459.459/11, obra el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISION Y TECNICOS TELEFONICOS ARGENTINOS por el sector de los trabajadores y la empresa TELEFONICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, de conformidad con lo regulado por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el Acuerdo de marras las partes convienen un incremento de los valores que en concepto de viáticos perciben los trabajadores de la empresa alcanzados por el CCT Nº 257/97 "E", a partir del primero de julio de 2011.

Que el Convenio Colectivo citado fue suscripto oportunamente entre la FEDERACION DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISION Y TECNICOS TELEFONICOS ARGENTINOS y la UNION PERSONAL JERARQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES, por la parte sindical y por diversas empresas telefónicas por la parte empleadora.

Que en función de ello, corresponde señalar que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo, se establece para el personal representado por la entidad sindical celebrante, comprendido en el precitado convenio y que se desempeña en la empresa TELEFONICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA.

Que se advierte que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten a principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo, comúnmente denominado "orden público laboral" ni de otras normas dictadas en protección del interés general.

Que las partes signatarias han ratificado el Acuerdo de marras, acreditado en autos su personería y facultades para negociar colectivamente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.459.459/11, celebrado entre la FEDERACION DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISION Y TECNICOS TELEFONICOS ARGENTINOS y la empresa TELEFONICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, de conformidad con lo regulado por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.459.459/11.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo para la notificación a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.459.459/11

Buenos Aires, 25 de octubre de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1439/11 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1506/11. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de julio de 2011, se reúnen, por una parte, los Sres. José MAGNO, Oscar GARCIA y Eduardo Oscar GARCIA BEAUMONT en representación de la FEDERACION DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISION Y TECNICOS TELEFONICOS ARGENTINOS (en adelante FOPSTTA), y por la otra parte los Sres. Daniel DI FILIPPO, Laura LONGARELA y Hugo RE, en representación de TELEFONICA DE ARGENTINA S. A., en adelante la EMPRESA, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Actualizar los valores del Viático del art. 30 del CCT 257/97, de acuerdo con las localidades establecidas en el art. 52 "Zonas Desfavorables" del CCT 226/93 (cuyo régimen fue prorrogado mediante Acta Complementaria del 10/09/1998). Estos valores quedarán fijados según el siguiente detalle:

Valores vigentes de julio 2011 a diciembre 2011:

Localidades	Desayuno ($)	Almuerzo ($)	Cena ($)	Alojamiento ($)	Gastos Menores ($)	Total Viático diario ($)
Antártida	34	142	142	352	47	717
Inciso a)	27	114	114	282	38	575
Inciso b)	20	85	85	211	28	429
Inciso c)	20	85	85	211	28	429
Inciso d)	17	71	71	176	24	359
Sin Zona Desfavorable	14	57	57	141	19	288

Valores vigentes en enero 2012:

Localidades	Desayuno ($)	Almuerzo ($)	Cena ($)	Alojamiento ($)	Gastos Menores ($)	Total Viático diario ($)
Antártida	36	150	150	372	50	758
Inciso a)	29	120	120	297	40	606
Inciso b)	21	90	90	223	30	454
Inciso c)	21	90	90	223	30	454
Inciso d)	18	75	75	186	25	379
Sin Zona Desfavorable	14	60	60	149	20	303

Valores vigentes desde febrero 2012:

Localidades	Desayuno ($)	Almuerzo ($)	Cena ($)	Alojamiento ($)	Gastos Menores ($)	Total Viático diario ($)
Antártida	38	159	159	393	53	802
Inciso a)	30	127	127	314	42	640
Inciso b)	23	95	95	236	32	481
Inciso c)	23	95	95	236	32	481
Inciso d)	19	79	79	196	26	399
Sin Zona Desfavorable	15	63	63	157	21	319

SEGUNDO: Las partes solicitarán la homologación del presente acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1440/2011

Registros Nº 1514/2011 y Nº 1515/2011

Bs. As., 21/10/2011

VISTO el Expediente Nº 1.422.367/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del Acuerdo celebrado entre la UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR (U.T.A.) por la parte gremial y la Empresa METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA, obrante a foja 2 del Expediente Nº 1.438.776/11, agregado como foja 10 a las actuaciones citadas en el Visto, conforme con lo dispuesto en la Ley de Convenciones Colectivas Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en el instrumento citado precedentemente, los agentes negociales establecen que la parte empleadora adecuará las dotaciones del personal a la Línea de Subterráneos H, a los fines de contar con la cantidad de trabajadores que resulte necesaria para garantizar la normal operatividad, a partir del 1 de marzo del año 2011.

Que por otra parte, se requiere la homologación del Acuerdo acompañado a fojas 3/4 del Expediente Nº 1.438.776/11, agregado como foja 10 al expediente Nº 1.422.367/10, en el que las mismas partes pactan mejorar el franco de los trabajadores guardas y conductores, actualmente bajo el sistema de francos rotativos, por el sistema de francos alternados, con el esquema sábado/domingo, de aplicación a aquellos dependientes asignados a determinados servicios, tal como surge del instrumento en análisis.

Que los acuerdos individualizados en los Considerandos precedentes, se celebran en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 384/99 "E", del que los agentes negociales resultan partes signatarias.

Que el ámbito territorial y personal se corresponde con la actividad que desarrolla la entidad empresaria signataria y la representatividad de la parte sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente y se acreditaron los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes han acreditado la representación invocada y ratificaron a foja 12 en todos sus términos los Acuerdos en consideración.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR (U.T.A.) por la parte gremial y la Empresa METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA por la parte empleadora, obrante a foja 2 del Expediente Nº 1.438/76/11, agregado como foja 10 al Expediente Nº 1.422.367/10, conforme con lo dispuesto en la Ley de Convenciones Colectivas Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR (U.T.A.) por la parte gremial y la Empresa METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA por la parte empleadora, obrante a fojas 3/4 del Expediente Nº 1.438.776/11, agregado como foja 10 al Expediente Nº 1.422.367/10, conforme con lo dispuesto en la Ley de Convenciones Colectivas Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 3º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre los presentes Acuerdos, obrantes a fojas 2 y 3/4, respectivamente, del Expediente Nº 1.438.776/11, agregado como foja 10 al Expediente Nº 1.422.367/10.

ARTICULO 4º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 5º — Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 384/99 "E".

ARTICULO 6º — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los Acuerdos homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.422.367/10

Buenos Aires, 25 de octubre de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1440/11 se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 2 y 3/4 del expediente 1.438.776/11, agregado como fojas 10, quedando registrados bajo los números 1514/11 y 1515/11 respectivamente. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 3 días del mes de diciembre de 2010, se celebra la presente reunión entre la UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR, representada en este acto por los señores Miguel CRISTE apoderado Nacional de la UTA, Raúl JERONIMO Secretario de Acción Social, y los Delegados del Personal SRES. Pablo LOPEZ, Leonardo ZAPALA y Gustavo ZAFONTE, y la empresa METROVIAS S.A., representada en este acto por los señores Daniel PAGLIERO Gerente de Recursos Humanos, Nicolás OLIVEIRA Coordinador General de Recursos Humanos y Dr. Julio Marcelo RAMIREZ Jefe de Relaciones Laborales, con motivo de la petición formulada por la parte sindical referida las dotaciones de la Línea H y ante la próxima inauguración de la estación Corrientes. Abierto el acto, y luego de un prolongado intercambio de opiniones sobre el particular, las partes ACUERDAN que la empresa adecuará las dotaciones de personal de la Línea H a efectos de que contar al día 1º de marzo de 2011 con la cantidad de trabajadores que resulte necesaria para garantizar la normal operatividad de esa línea de subterráneos; comprometiéndose ambas partes a tratar para su resolución eventuales diferencias que puedan surgir en el sistema de francos previstos a implementar, en el área de tráfico, a partir del mes de marzo de 2011.

Las partes se comprometen a presentar y ratificar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, solicitando su homologación.

En prueba de conformidad, se suscribe la presente en tres (3) ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

ACTA ACUERDO

COMISION DE INTERPRETACION Y AUTOCOMPOSICION

METROVIAS S.A. - UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de marzo de 2011, se reúne la COMISION DE INTERPRETACION Y AUTOCOMPOSICION (CINA), con la presencia de los señores Roberto FERNANDEZ, Oscar MATA, Raúl JERONIMO, Leonardo ZAPPALA y Gustavo ZAFFONTE, en representación de la UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR, con domicilio legal en la calle Moreno 2969 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y de los señores Daniel PAGLIERO, Julio RAMIREZ, Nicolás OLIVEIRA, Martín VAZQUEZ y Juan Martín FIGUEROA, en representación de la empresa METROVIAS S.A., con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre 3342 de la misma Ciudad, con motivo del reclamo formulado por el sector sindical, de efectuar una mejora en los francos del personal de tráfico (guardas y conductores) de la Línea H, conforme se dejara planteado en acta suscripta en fecha 3 de diciembre de 2010.

Iniciada la reunión y luego de un prolongado debate sobre el tema, habiendo analizado el reclamo sindical y tras la pertinente evaluación técnica de la cuestión, con el propósito de superar la presente situación y la potencialidad conflictiva que la misma representa para la prestación normal del servicio de transporte en la línea de subterráneos involucrada, las partes alcanzan el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: se conviene mejorar el franco de los trabajadores —guardas y conductores— asignados a los servicios identificados bajo los números 11 a 18, ambos inclusive, de la actual "lista general de servicios" de la Línea H de subterráneos, actualmente bajo el régimen de francos rotativos en avance con el esquema viernes/sábado/domingo, el cual se modifica, exclusivamente para dichos servicios, por el de francos alternados con el esquema sábado/domingo.

SEGUNDO: teniendo presente que esta mejora requiere inexorablemente contar con un total de treinta y dos (32) parejas, lo que implica promocionar dos (2) parejas más a la actual dotación de guardas y conductores de la mencionada línea, se conviene que esta modificación se implementará, previa homologación de este acuerdo, a partir de la fecha en que estas dos parejas adicionales se encuentren en condiciones de iniciar la prestación efectiva de funciones.

TERCERO: Las partes se comprometen a presentar y ratificar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, juntamente con el acta suscripta por las partes el día 3 de diciembre de 2010 con motivo del conflicto suscitado respecto de la dotación y régimen de francos del personal de tráfico de la Línea H, solicitando su homologación.

De plena conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1441/2011

Registro Nº 1507/2011

Bs. As., 21/10/2011

VISTO el Expediente Nº 1.355.983/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004) y la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 123/124 del Expediente Nº 1.355.983/09 obra el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES (FONIVA) y el SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES por la parte trabajadora, y, por la parte empleadora, la FEDERACION ARGENTINA DE COMERCIALIZACION E INDUSTRIALIZACION DE LA FAUNA, ratificado a fojas 133 por la CAMARA INDUSTRIAL DE PELETERIA, conforme con lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por el acuerdo de marras las partes renuevan la escala salarial para los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 512/07 de la actividad, de conformidad con los valores estipulados en el mismo, con vigencia a partir del 1 de abril de 2011 hasta el 31 de marzo de 2012.

Que el ámbito personal y territorial de aplicación del acuerdo se corresponde con el alcance de representación del sector empresario signatario y la representatividad de las asociaciones sindicales firmante, emergente de sus respectivas personerías gremiales.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo y solicitaron su homologación.

Que ha sido acreditada fehacientemente la representación que invisten las partes.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, correspondería, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del tope previsto en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES (FONIVA) y el SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES, por la parte trabajadora y, por la parte empleadora, la FEDERACION ARGENTINA DE COMERCIALIZACION E INDUSTRIALIZACION DE LA FAUNA glosado a fojas 123/124 del Expediente Nº 1.355.983/09, ratificado a fojas 133 de las mismas actuaciones por la CAMARA INDUSTRIAL DE PELETERIA, conforme con lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente Acuerdo obrante a fojas 123/124 y 133 del Expediente Nº 1.355.983/09.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada de la presente Resolución al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo, juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 512/07.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.355.983/09

Buenos Aires, 25 de octubre de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1441/11 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 123/124 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1507/11. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

Expediente Nº 1.355.983/09

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a 28 de junio de 2011, siendo las 14,00 hs. comparecen en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, ante la Jefa del Depto. de Relaciones Laborales Nº 2, Lic. María del Carmen BRIGANTE, en representación de la FONIVA, lo hacen el Sr. Justo SUAREZ, Secretario Adjunto; y el Sr. Jorge ROJAS, Secretario Gremial y el Sr. Héctor DUARTE, Asesor, lo hacen por SOIVA. En representación de la Federación Argentina de Comercialización e Industrialización de la Fauna, lo hace el Ing. Humberto BORSANI, todos presentados en actuaciones anteriores. Quienes declaran que se encuentran debidamente vigentes los poderes a ellos otorgados, como también sus respectivas personerías.

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, las representaciones aquí presentes, manifiestan: que han mantenido reuniones fuera del ámbito de este Ministerio, a fin proceder a la renovación de la escala salarial para los trabajadores comprendidos en la CCT Nº 512/07 que, en este acto acompañan la escala a la que han arribado, cuya vigencia corresponde al período 1 de abril de 2011 hasta el 31 de marzo de 2012, la que ratifican plenamente en este acto, y que de la misma solicitan se expida este Ministerio, en cuanto la homologación de ella.

Que, asimismo, las partes acuerdan que en el mes de noviembre de 2011 se reunirán en este ámbito para tratar la solicitud de FONIVA - SOIVA, de una suma única, que resultará de aplicación a los trabajadores alcanzados por el presente acuerdo.

Y, se procede a designar nueva fecha de audiencia para el 1 de noviembre de 2011 a las 15,00 hs; quedando los comparecientes debidamente notificados de la misma en este acto.

Dando por finalizado el presente acto siendo las 15,00 hs. firman los comparecientes al pie de la presente, en señal de conformidad ante mí, que Certifico.

PROPUESTA DE ACUERDO SALARIAL DE FONIVA PARA LOS OBREROS PELETEROS PARA EL PERIODO 01/04/2011 AL 31/03/2012

Categorías	Salario Anterior	+ 8%		Nuevo Salario Propuesto + 8%		+ 8%	
		Desde 01/04/2011 Hasta 31/08/2011		Desde 01/08/2011 Hasta 30/11/2011		Desde 01/12/2011 Hasta 31/03/2012	
		Jornal diario-8 horas	Sueldo mensual	Jornal diario-8 horas	Sueldo mensual	Jornal diario-8 horas	Sueldo mensual
Modelista	96,93	104,68	2.617	112,44	2.811	120,19	3.005
Oficial Cortador de Primera	93,73	101,23	2.531	108,73	2.718	116,23	2.906
Clasificador	92,63	100,04	2.501	107,45	2.686	114,86	2.872
Oficial Cortador Especializado	92,63	100,04	2.501	107,45	2.686	114,86	2.872
Oficial Cortador de Segunda	91,34	98,65	2.466	105,95	2.649	113,26	2.832
Oficial Maquinista de Primera	90,39	97,62	2.441	104,85	2.621	112,08	2.802
Oficial Maquinista de Segunda	85,12	91,93	2.298	98,74	2.468	105,55	2.639
Oficial Clavador de Primera	87,47	94,47	2.362	101,47	2.537	108,46	2.712
Oficial Clavador de Segunda	84,03	90,75	2.269	97,47	2.437	104,20	2.605
Oficial Clavador	81,46	87,98	2.199	94,49	2.362	101,01	2.525
Oficial Planchador a Máquina o a Mano	87,27	94,25	2.356	101,23	2.531	108,21	2.705
Oficiala Mayor	88,78	95,88	2.397	102,98	2.575	110,09	2.752
Oficiala Primera de Mesa	88,14	95,19	2.380	102,24	2.556	109,29	2.732
Oficiala Forradora de Primera (*)	87,27	94,25	2.356	101,23	2.531	108,21	2.705
Oficiala Forradora de Segunda	83,61	90,30	2.257	96,99	2.425	103,68	2.592
Aprendiz adelantado/a	79,52	85,88	2.147	92,24	2.306	98,60	2.465
Aprendiz/a	75,21	81,23	2.031	87,24	2.181	93,26	2.332
(*) Salario Mínimo para descuento		2356,29		2530,83		2705,37	